

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES**  
**DOCTORADO EN ESTUDIOS SOCIALES**



**CULTURA DE LA LEGALIDAD COMO ESTRATEGIA PARA  
LA CONTENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA PREVENCIÓN  
DEL DELITO**

**TESIS**

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE  
**DOCTOR EN ESTUDIOS SOCIALES**

**PRESENTA**

FERNANDO MANUEL CASTRO FIGUEROA

**DIRECTORA DE TESIS**

DRA. MARINA DEL PILAR OLMEDA GARCÍA

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
Dedicatorias	4
Agradecimientos	5
Protocolo de investigación	6
Introducción	14

### **Capítulo I**

#### **Cultura de la Legalidad, antecedentes, naturaleza y caracterización**

1.1	Origen y antecedentes de la cultura de la legalidad	18
1.2	Postulados teóricos sobre la cultura de la legalidad	20
1.3	Caracterización de la cultura de la legalidad	27
1.4	Perspectivas teóricas	29
1.4.1	Perspectiva sociológica y politológica de la cultura de la legalidad	29
1.4.2	Perspectiva de legalidad y legitimidad	30
1.5	Consideraciones preliminares	35

### **Capítulo II**

#### **Marco teórico conceptual**

2.1	Elementos conformadores de la Cultura de la legalidad	39
2.1.1	Justicia	40
2.1.2	Democracia	42
2.1.3	Derechos Humanos	49
2.1.4	Estado de Derecho	52
2.1.5	Cultura Política: observación histórica	55
2.1.6	Educación	57
2.2	Jóvenes y la cultura de la legalidad	59
2.2.1	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	59

2.2.2	Convención sobre los Derechos del Niño	61
2.2.3	Instituto Mexicano y Estatal de la Juventud	62
2.2.4	Ser <i>joven</i> en México y la cultura de la legalidad en este tiempo	63
2.3	Contención de la violencia y la prevención del delito	67
2.3.1	Naturaleza de la violencia	67
2.3.2	Caracterización de la violencia	67
2.3.3	Prevención del delito	69
2.3.4	Paradigmas de la prevención del delito en México	71
	2.3.4.1 Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	71
	2.3.4.2. Prevención del delito en Mexicali: programa D.A.R.E.	72
2.4	Los índices de violencia en Baja California	74

### **Capítulo III**

#### **Evaluando la cultura de la legalidad en los jóvenes de Baja California.**

##### **Estrategia Metodológica**

3.1	Tipo de estudio	85
3.2	Operacionalización de las variables	87
	3.2.1 Variable dependiente e independiente	87
	3.2.2 Codificación de variables e indicadores	88
3.3	Estrategia metodológica	93

### **Capítulo IV**

#### **Análisis de Resultados**

4.1	Evaluación de la Cultura	96
4.2	Evaluando el Estado de Derecho, Cultura de la legalidad y prevención del delito	99

4.3	Evaluación de la Cultura política	104
4.4	Evaluación de la Democracia	106
4.5	Análisis del Instrumento: Aplicación de casos prácticos	108
Conclusiones		143
Fuentes de Consulta		154
Anexos (instrumentos de investigación)		167
Agenda o calendario de investigación		175
Mapa mental de la investigación		176

## *Dedicatorias*

*Dedico el presente trabajo a mi familia. A mis amados padres, **Dra. Elizabeth Cristina Figueroa Bustamante** y **Dr. Fernando Ramón Castro García**, por darme la vida y por todo su apoyo incondicional. Gracias a ambos por ser un constante ejemplo de esfuerzo y dedicación en todas las etapas de mi vida académica, profesional y como ser humano.*

*A mi querida hermana **Mtra. Elizabeth Alejandra Castro Figueroa** y a mi cuñado **Lic. Armando Anuar Aguirre Bermúdez**, por su presencia y apoyo incondicional para lograr mis metas y aspiraciones.*

*A mi hermosa sobrina y ahijada **Soffa Alejandra Aguirre Castro** a quien recién acabo de conocer y ya tiene un lugar especial en mi corazón.*

*A mis estimados amigos del **Colegio de Abogados de Mexicali, A.C.** de quienes me honra ser su Presidente, por todo su apoyo y ánimos para la consecución de este sueño.*

*A la **Facultad de Derecho Mexicali** de la **Universidad Autónoma de Baja California**, mi alma mater, por permitirme continuar con mi formación académica, profesional y docente.*

*A mis estimados **alumnos** y **ex alumnos**, espero esta obra les sirva como recordatorio de que las metas por difíciles que estén sean, se pueden alcanzar con esfuerzo, dedicación y paciencia.*

## ***Agradecimientos***

*A mi querida Dra. Marina del Pilar Olmeda García, por todo su apoyo, su experiencia, su tiempo y dedicación para su servidor, en su carácter de Directora de Tesis. Gracias por introducirme al hermoso mundo de la investigación. Le estoy eternamente agradecido.*

*Al Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Autónoma de Baja California, mi alma mater, por permitirme continuar con mi formación académica.*

*A los integrantes de mi Comité de Tesis: Dra. Chantal Lucero Vargas, Dr. Sergio Gilberto Capito Mata, Dr. Isaac De Paz González y Dr. Enrique Uribe Arzate, por sus excelentes observaciones y recomendaciones que hicieron posible esta investigación.*

*A mi estimada Dra. Zulia Yanzadig Orozco Reynoso por su guía y sus finas atenciones para su servidor. De corazón, muchas gracias.*

## **Protocolo de investigación**

### **Planteamiento del problema**

Los expertos en ciencias sociales, ciencias de la educación, defensores de los derechos humanos y el sentido común están de acuerdo en temas importantes para la vida en sociedad. Se reconoce la importancia de fenómenos como la falta de confianza en las instituciones públicas, la desigualdad social injusta, la inseguridad, la impunidad y la corrupción. Frente a esta situación, se sostiene que “estos hechos deben ser motivo de atención por los diversos partícipes de la labor educativa, responsables de contribuir a la conformación de la más auténtica imagen del ser humano” (Monesterolo y Vásquez; 2008: p. 36).

En realidad, estas problemáticas tienen implicaciones en cómo nos relacionamos, cómo generamos derechos, obligaciones y consecuencias jurídicas. Es importante entender el fenómeno educativo de manera integral, no solo como la adquisición de conocimientos y habilidades, sino también, y quizás con mayor importancia, como la promoción de valores y principios sólidos que formen individuos capaces de enfrentar los desafíos de la realidad. Solo enfatizando los valores éticos personales y públicos se podrán satisfacer las necesidades éticas requeridas. La Cultura de la Legalidad proporciona una metodología para esto, utilizando métodos, técnicas y estrategias específicas.

El término cultura de la legalidad se puede entender como los fundamentos sobre los cuales una sociedad construye informalmente sus “reglas del juego” (Flores, 2017, p.171). La Cultura de la Legalidad proporciona los criterios y parámetros para evaluar el grado de cumplimiento de las normas por parte de quienes las aplican y reciben, al ser una metodología de autorregulación individual y regulación social. Los ciudadanos deben armonizar el respeto por la ley, las convicciones morales y las tradiciones y convenciones culturales. En consecuencia, la cultura de la legalidad es la convicción compartida de que cada individuo tiene la

responsabilidad individual de colaborar en la construcción y mantenimiento de una sociedad con un Estado de derecho. Educación es la “acción o conjunto de acciones dirigidas al desarrollo de la inteligencia, el carácter y el juicio de las personas, de acuerdo con la historia, la cultura y las necesidades de su sociedad” (Diccionario del Español de México, 2023). El aprendizaje de una persona comienza desde su infancia, al ingresar en institutos llamados escuelas o colegios en donde una persona previamente estudiada y educada implantará en el educando identidades, valores éticos y culturales para hacer una persona de bien en el futuro.

En el sistema educativo mexicano, especialmente en los niveles medio y medio superior del Estado de Baja California, se han incluido ciertas asignaturas que buscan fomentar la formación de jóvenes como ciudadanos conscientes de lo que significa vivir en un Estado de Derecho. Es fundamental que el sistema educativo fomente y fortalezca la cultura de la legalidad, con el objetivo de dotar a los ciudadanos de la capacidad de comprender y respetar el Estado de Derecho, lo que implica conocer y hacer valer sus derechos, así como cumplir con sus obligaciones jurídicas.

El objetivo de esta investigación es analizar la importancia y significado de la cultura de la legalidad, así como los elementos que contribuyen a la formación de ciudadanos responsables. Dado que la educación formal es el medio más efectivo para adquirir conocimientos, habilidades y valores, representa una oportunidad ideal para aplicar esta metodología a través de un proceso institucionalizado en el sistema educativo. (Castro, F. y Olmeda, M., 2020, p.12). Así, como producto de este trabajo, se plantea generar orientaciones y recomendaciones para el fortalecimiento de la cultura de la legalidad a través del sistema educativo. Para efectos de la investigación empírica, el estudio está delimitado a la ciudad de Mexicali, en el Estado de Baja California, en el nivel de educación media superior.

La segunda encuesta nacional sobre cultura constitucional realizada en 2011 por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma

de México (IIJ-UNAM), con apoyo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (INEGI) y del entonces Instituto Federal Electoral (IFE), observó que “en el país un 70% de los ciudadanos desconoce de derecho y obligaciones, y no sabe qué hacer o a dónde acudir cuando sus derechos son violentados” (IIJ-UNAM, 2011).

En vista de esta problemática, resulta esencial examinar la esencia, metodologías y relevancia de la cultura de la legalidad y su impacto en la formación de valores en pro de la seguridad ciudadana. En este proyecto de investigación, se propone la creación de directrices y sugerencias para prevenir la violencia, fomentar el respeto al Estado de Derecho y cultivar una cultura de paz, mediante la promoción de la cultura de la legalidad en el sistema educativo como una herramienta formativa para los jóvenes de Baja California.

## **Preguntas de investigación**

### **Pregunta central**

¿La comprensión e interiorización de la cultura de la legalidad en los jóvenes de Baja California incide en el respeto al Estado de Derecho, a una actitud positiva de justicia, así como a una cultura de la paz y de democracia como una estrategia para la contención de la violencia y la prevención del delito?

### **Preguntas secundarias**

Asimismo, se plantean las siguientes preguntas secundarias:

- ¿De qué manera incide la inclusión de la cultura de la legalidad en la formación de valores éticos y cívicos en los jóvenes de Baja California?
- ¿Cómo incide en los jóvenes de Baja California el conocimiento o desconocimiento de sus derechos y obligaciones?
- ¿De qué manera las limitaciones en la implementación de la cultura de la legalidad en los jóvenes de Baja California inciden en problemas específicos

como el aumento de la ignorancia de los derechos y obligaciones, respeto del Estado de Derecho e incide en la percepción y normalización de la criminalidad?

### **Delimitación del tema-problema**

El presente trabajo de investigación se propone analizar la integración de la cultura de la legalidad en la juventud de Baja California a través de una estrategia cualitativa. Este trabajo está delimitado en su ámbito espacial como estudio de caso a los jóvenes al municipio de Mexicali en el Estado de Baja California, que actualmente cursa sus estudios de licenciatura de 2019 a 2021. Este trabajo de investigación es generalizable en el ámbito nacional.

En el último semestre, el tema de investigación se reorientó a un enfoque más amplio y holístico y no centrado en el nivel de educación medio superior, sino más bien con un enfoque sociológico, dando como consecuencia el cambio estructura y contenido de la investigación. Asimismo, fue necesaria la reestructuración del protocolo. En esta forma, la investigación encuadra en la línea de seguridad pública, como una de las líneas de este programa de doctorado.

### **Objetivo General**

Identificar las limitaciones en la comprensión e interiorización de la cultura de la legalidad y evidenciar la falta de cultura de la legalidad en los jóvenes de Baja California, para proponer su fortalecimiento como estrategia para la contención de la violencia y la prevención del delito.

### **Objetivos Específicos**

- **Analizar** la incidencia de la cultura de la legalidad en los jóvenes de Baja California, haciendo énfasis en los alumnos de nivel licenciatura.

- **Examinar** el conocimiento sobre la cultura de la legalidad en los jóvenes de Baja California, haciendo énfasis en los alumnos de nivel licenciatura.
- **Analizar** las percepciones sobre la normalización de la criminalidad en los jóvenes de Baja California, haciendo énfasis en los alumnos de nivel licenciatura.
- **Identificar** el grado de comprensión respecto a los valores y principios de la cultura de la legalidad de los jóvenes de Baja California, haciendo énfasis en los alumnos de nivel licenciatura.
- **Aportar orientaciones y recomendaciones** para la comprensión e interiorización de los valores y principios que integran la cultura de la legalidad en los jóvenes de Baja California.

### **Justificación de la investigación**

Aunque el término "cultura de la legalidad" todavía es relativamente novedoso en los ámbitos académicos e investigativos, está adquiriendo una creciente relevancia, ya que constituye uno de los pilares para la mejora de nuestra sociedad, instituciones y formas de gobierno. (Ibarra, 2016). Efectivamente, es importante que la cultura de la legalidad sea reconocida como una herramienta de transformación necesaria para el desarrollo de un país y que la educación sea considerada como el medio más adecuado para lograr este objetivo.

Para fortalecer lo anterior, me permito citar lo contenido en la obra "El poder del Poder Judicial y la modernización jurídica en el México contemporáneo" por Héctor Fix-Fierro, se rescata lo siguiente:

Según el autor, una cultura jurídica formalista y legalista, combinada con la falta de información, la desconfianza y la oportunidad, no favorece el respeto de los valores sustantivos del orden jurídico-constitucional, como los derechos fundamentales y la democracia. Además, sostiene que la cultura jurídica no es estática y que en México se encuentra en transición hacia un contexto cultural más

cercano a un Estado constitucional y democrático de derecho. Sin embargo, el autor también señala que no existe una cultura social que pueda constituirse en una alternativa real frente a la cultura de la legalidad, y que, por lo tanto, no estamos destinados irremediablemente a alcanzar un verdadero Estado de derecho Fix Fierro, H. (2020).

La consolidación del Estado de derecho es una de las estrategias primordiales para combatir la inseguridad, la corrupción y fomentar el bienestar social. Este fortalecimiento depende del respeto y cumplimiento de las normas jurídicas por parte de los ciudadanos, lo que a su vez fomenta el respeto mutuo entre los integrantes de la sociedad.

La investigación tiene como punto de partida el reconocimiento de la importancia de fomentar una cultura de la legalidad en el ámbito educativo, con el objetivo de proporcionar a los jóvenes los conocimientos necesarios sobre el marco normativo y desarrollar habilidades y actitudes que les permitan participar de manera efectiva en diferentes ámbitos de su vida, como las relaciones laborales, la vida en comunidad y la suscripción de contratos, así como actuar como ciudadanos respetuosos de la legalidad.

Gran parte de las concepciones que tenemos sobre la cultura de la legalidad son ideas y costumbres que se originan en el hogar o se difunden a través de los medios de comunicación y programas de televisión. Desafortunadamente, estas ideas no reflejan la realidad y pueden dar lugar a comportamientos que no fomentan los valores cívicos ni la identidad nacional. Actualmente, parece que se premia o se aplaude la violación de las leyes si con ello se puede obtener algún beneficio, lo que indica que existe una cultura de la ilegalidad muy arraigada en nuestra sociedad.

## **Hipótesis central**

Existen limitaciones en la comprensión e interiorización de la cultura de la legalidad en los jóvenes de Baja California que produce como consecuencia la ausencia de respeto al Estado de Derecho, del sentido de justicia, de la cultura política, la democracia, la ignorancia de sus derechos y obligaciones que a su vez incide en la percepción y normalización de la criminalidad.

## **Hipótesis secundaria**

La comprensión e interiorización de la cultura de la legalidad en los jóvenes de Baja California es una estrategia para la contención de la violencia y la prevención del delito

## **Estrategia Metodológica**

La presente investigación es de corte cualitativo mediante el análisis doctrinal y normativo de la cultura de la legalidad como estrategia para la contención de la violencia y la prevención del delito. Exige este estudio también el apoyo en técnicas etnográficas como las entrevistas semi estructuradas y los planteamientos de casos prácticos, a saber.

## **Delimitación y sujetos de estudio**

Para efectos de la aplicación del instrumento denominado como “planteamiento se casos prácticos”, los sujetos de estudio serán los egresados del nivel medio superior de instituciones educativas de Baja California, con una edad de entre 17 y 20 años que se encuentren estudiando los primeros semestres de licenciatura entre los años 2020 y 2022, en este caso particular 20 alumnos de las facultades de ciencias humanas y ciencias administrativas de la Universidad Autónoma de Baja California, campus Mexicali. También serán sujetos de estudio para efectos de aplicar

entrevista semi estructurada un grupo de expertos en ciencias penales por lo que se refiere a la prevención del delito y a la ciencia política.

### **Diseño de la investigación**

Para la entrevista semi estructurada, se elaboró un cuestionario a manera de examen, que tiene la intención de recabar las experiencias en las entrevistas semi estructuradas, para posteriormente poder evaluar/examinar su desempeño/importancia en la formación de valores cívicos y actitudes ciudadanas para la promoción de la paz.

Para los casos prácticos, se plantearon situaciones hipotéticas basadas en las variables obtenidos de la investigación doctrinal y de los datos arrojados por los expertos en el instrumento correspondiente.

## Introducción

El propósito de este estudio consiste en examinar la relevancia de la cultura de la legalidad en el individuo y ofrecer recomendaciones para fomentar su promoción y fortalecimiento por parte del Estado, la familia, la escuela, el sector empresarial y cualquier entidad que posea liderazgo, con el fin de reducir la violencia y prevenir la delincuencia. En este trabajo se considera que la transmisión de esta cultura a las nuevas generaciones es uno de los objetivos principales de toda sociedad, con el fin de que se adquieran y se internalicen los conocimientos, ideas, valores, creencias, costumbres y prácticas que conforman nuestra identidad como individuos dentro de una comunidad específica.

Las reflexiones presentadas en este escrito no tienen la intención de ser un estudio teórico o un enfoque analítico. Lo que se ofrece al lector es el resultado de una reflexión organizada y temática para identificar las perspectivas y desafíos de la *Cultura de la legalidad* y la importancia de fortalecerla en diversos aspectos de la vida humana, como la familia, la educación, el trabajo, las instituciones y la vida comunitaria. Esta cultura es fundamental para la formación basada en valores y su internalización en el ser humano (Castro, F., Olmeda, M. Valdez, D. 2022).

Se pueden emplear diversas metodologías de las ciencias sociales para abordar este tema, aunque en México los enfoques cuantitativos basados en encuestas de opinión han sido los más comunes. En este caso particular, se llevó a cabo un análisis cualitativo de teorías e ideas que conforman un marco teórico sólido para el estudio. Para el análisis cuantitativo, nos apoyamos en la *“Encuesta Nacional sobre Cultura de la legalidad”*, realizado por la Dirección General de Análisis legislativo del Instituto Belisario Domínguez, LXIV Legislatura, en el marco del proyecto *“Seguimiento de la opinión pública sobre el trabajo legislativo”* (ENCLA, 2019); además se complementó la información con otros estudios: *“Latinobarómetro”*, realizada por Corporación Latinobarómetro (informe Latinobarómetro, 2018); Encuesta Nacional sobre Calidad de la Ciudadanía,

realizada por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral (2013); la Encuesta Nacional de Cultura Constitucional, realizada por el Instituto de Investigación Jurídicas de la UNAM (2003-2011-2016), así como, en el trabajo de la Maestra Guillermina Martínez Bermúdez, “Competencia y Participación Política” (Martínez, 2012, p.111).

La investigación está integrada en seis ejes temáticos, que se sistematizan en el siguiente orden:

- El primer eje temático aborda el planteamiento del problema de investigación y presenta la visión con la que se analizó este campo del conocimiento, en el que se explora la cultura de la legalidad como un movimiento y proyecto.
- El segundo integra el marco teórico conceptual que resume las aportaciones de científicos de diferentes disciplinas de las ciencias sociales.
- El tercero se enfoca en las perspectivas sobre la cultura de la legalidad, en el que se analiza el concepto de cultura y se destacan las perspectivas sociológicas, politológicas y jurídicas.
- En el cuarto se presentan algunas orientaciones para el fortalecimiento de la cultura de la legalidad, en el que se articula el concepto de cultura con el estado de derecho, los derechos humanos, la política y la democracia.
- En el quinto se abordarán los temas relacionados con las políticas públicas y proyectos que se encuentra desarrollando en el Estado de Baja California, así como las recomendaciones que se pueden hacer para materializarlas en el contexto de Baja California.
- Finalmente, el trabajo concluye con algunas consideraciones finales a modo de reflexión, sin pretender ser concluyentes.

**Capítulo I**  
**Cultura de la Legalidad, antecedentes, naturaleza y**  
**caracterización**

## **Capítulo I**

### **Introducción**

Los antecedentes de la Cultura de la Legalidad se remontan a distintos momentos históricos y contextos culturales, pero su desarrollo y consolidación como concepto moderno está ligado al surgimiento del Estado de Derecho y la democracia liberal en la segunda mitad del siglo XX.

La naturaleza de la Cultura de la Legalidad implica un conjunto de valores, actitudes y prácticas que promueven el respeto a la ley y el reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos. A su vez, la Cultura de la Legalidad también implica una responsabilidad compartida entre los ciudadanos y el Estado para garantizar el cumplimiento y la vigencia de la normativa.

Asimismo, la Cultura de la Legalidad también tiene un impacto en la gobernanza y la estabilidad institucional, al fomentar la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en la toma de decisiones. En este capítulo se abordará de manera más detallada cada uno de estos aspectos y se analizarán algunas experiencias y prácticas que han contribuido a la promoción y el fortalecimiento de la Cultura de la Legalidad en distintos países y contextos.

Además, en este capítulo también se explorarán algunas de las limitaciones y desafíos que enfrenta la Cultura de la Legalidad en la actualidad. A pesar de los esfuerzos realizados en muchos países para fomentar esta cultura, persisten problemas como la corrupción, la impunidad y la falta de confianza en las instituciones públicas. Por tanto, es fundamental analizar las causas de estos problemas y buscar estrategias efectivas para abordarlos. En este sentido, se pueden identificar diversas iniciativas y políticas que han demostrado ser efectivas para fortalecer la Cultura de la Legalidad, como la implementación de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, la promoción de la participación ciudadana en la toma de decisiones, y la educación cívica en todos los niveles de la sociedad.

## Capítulo I

### Cultura de la Legalidad, antecedentes, naturaleza y caracterización

#### 1.1 Origen y antecedentes de la cultura de la legalidad

Una misión central de la sociedad es la transmisión de la cultura, que se materializa como la acción humana a través de la cual se trasciende una cultura a través de otra, la doctrina sostiene, que la cultura, es “un entramado de procesos de transmisión, reproducción, apropiación y transformación de objetos, saberes y prácticas culturales en contextos diversos que siempre rebasan la instrucción formal” (Rockwell, 2007, p.175). En efecto, la cultura produce un fuerte sentido de identidad, pertenencia y lealtad. En el sentido que “identidad se determina a partir de grupos étnicos, idiomas, religión, ideología y creencias; en una palabra, de valores compartidos” (Alducin, 1999, p.113). En efecto, el grupo al que el individuo pertenece le da identidad y le da sentido a su vida, tanto en el ser como en el qué hacer, a la vez genera pertenencia y lealtad (Castro, F., Olmeda, M. Valdez, D. 2022).

Tanto en la teoría como en la práctica, existe un consenso generalizado entre operadores jurídicos, defensores de derechos humanos, activistas y en la percepción popular, sobre las problemáticas que afectan a la sociedad y sobre todo sobre la percepción que tiene de ellas desde el derecho de manera interna y externa (Friedman y Scheiber, 1996), tanto la población que es destinatarias de las normas y de cómo las entiende; pero también de los operadores legales: judicatura, órganos gubernamentales, academia, legisladores, etc. Estas incluyen la segmentación de una sociedad desigual, la inseguridad, la impunidad, la pérdida de confianza en las instituciones públicas y la corrupción, la cual resulta perjudicial e interminable.

En respuesta a esta situación, se afirma, que “estos hechos deben ser motivo de atención por los diversos partícipes de la labor educativa, responsables de

contribuir a la conformación de la más auténtica imagen del ser humano” (Monesterolo, 2008, p. 36).

Estas problemáticas que afectan a nuestra sociedad tienen un impacto directo en nuestra vida cotidiana, incluyendo nuestros comportamientos, actitudes y relaciones interpersonales, así como en nuestra capacidad de cumplir con las obligaciones y derechos establecidos por el marco jurídico. Por esta razón, desde el ámbito académico se propone avanzar hacia una comprensión más profunda de la cultura en su sentido integral, no solo como conocimiento y desarrollo de habilidades, sino también como internalización de valores y principios fuertes que permitan a las personas enfrentar los desafíos de la realidad. En este sentido, es importante fomentar la cultura de la legalidad, a través de la ética personal y pública, utilizando metodologías y estrategias que permitan mejorar la respuesta a los retos de la sociedad.

En términos generales, la cultura abarca el entorno en el que se desenvuelve la legalidad, incluyendo los conocimientos, creencias, costumbres y símbolos relacionados con el sistema jurídico y su aplicación. Es importante destacar que el concepto de cultura de la legalidad carece de precisión y requiere de herramientas específicas para su medición. En otras palabras, la cultura de la legalidad se refiere a las convicciones de la comunidad y a cómo percibe el funcionamiento del sistema jurídico en relación con la creación y aplicación de las normas, así como a la forma en que la comunidad las acepta. (Olmeda y Castro, 2022).

En consideración a sus desafíos, el abordaje del tema en este trabajo exige superar la visión conceptualista, por lo que se ubicó su entendimiento para este estudio en tres dimensiones, como campo del conocimiento, como movimiento y como proyecto (Castro, F., Olmeda, M. Valdez, D. 2022).

La cultura de la legalidad se compone de un conjunto de conocimientos sólidos que se basan en valores, principios éticos, creencias y normas, cuyo fin es

mejorar la realidad. En su creación, se inspira en notas distintivas de la razón clásica, el pensamiento crítico, la dialéctica y las ideas de teóricos contemporáneos. Además, como movimiento, la cultura de la legalidad cuenta con la participación de diversas instituciones, organizaciones de la sociedad civil, estructuras y procesos, que colaboran para otorgarle legitimidad, legalidad y perspectivas para su desarrollo. Isabel Wences y José María Sauca afirman que “podemos entenderlo como el desarrollo y propagación de una tendencia política, social y jurídica de carácter innovadora” (Wences y Sauca, p. 2014, p. 17). Como proyecto, la cultura de la legalidad resalta, al representar una perspectiva importante para su aplicación, porque se considera apta para ejecutar en forma de principios y prácticas que al interiorizarse en el ser humano influye en forma positiva en su comportamiento, con la exigencia también de una metodología rigurosa, así como estrategias y técnicas para su implementación (Castro, F., Olmeda, M. Valdez, D. 2022).

## **1.2 Postulados teóricos sobre la cultura de la legalidad**

La ética como ciencia, está presente desde el origen del conocimiento, y como parte del comportamiento humano, nace también con el origen mismo de la humanidad, porque es un elemento consustancial a la naturaleza humana (Olmeda, 2022, p.120). Por su parte, la cultura de la legalidad se integra por un conjunto entramado de saberes y metodologías que incide en el ser humano, en la formación e interiorización de formas de ser, sobre su comportamiento y actuar, para influir en su convicción por la justicia, el sentido de la verdad, la convivencia en un ambiente de paz, el respeto al estado de derecho, la democracia como forma de vida y de gobierno, así como el bien común (Olmeda, M, 2013, pp. 102-106).

Julia Isabel Flores (2017) inicia con la pregunta: ¿Qué se entiende exactamente por cultura de la legalidad? Ya desde 1758 el Barón de Montesquieu ponía de relieve la fuerte interrelación entre la ley y la cultura en *De L'Esprit des Lois*. No obstante, continúa la autora, si bien se reconoce que la cultura tendría que desempeñar un papel importante en la comprensión y estudios comparativos en la

investigación jurídica, los especialistas aún no se ponen de acuerdo sobre cómo definir y entender la cultura de la legalidad, término que tiene un amplio uso en la actualidad, tanto en las publicaciones académicas, como en las conversaciones cotidianas. No obstante, en opinión de la mayoría de los juristas, se ha generalizado el término menos afortunado para describir el fenómeno de la aproximación de las personas a la ley (Flores, 2017, p. 164).

Es amplia la producción teórica de la ética, los valores y la cultura de la legalidad. Así lo reportan los estudios y análisis, desde los grandes filósofos atenienses hasta la ciencia contemporánea. En la obra *Ética profesional para el ejercicio del derecho*, se sostiene, que:

“Sócrates, fundador de la ética afirmó que el hombre virtuoso es el mejor ciudadano y ha de estar sometido al estado; Platón, en su obra la República, propuso las bases de la estructuración del estado ideal, subordinado a la justicia e identifica la sabiduría con la virtud; Aristóteles, aseveró también que como hombres libres no se violará la ley y que si bien la virtud es pocas veces alcanzada por la multitud, hay que suponer que la mayoría está formada por hombres buenos, buenos ciudadanos” (Olmeda, 2013, pp. 102-106).

Resalta en la edad media la figura de Santo Tomas de Aquino, quien hizo importantes aportaciones filosóficas y éticas en sus obras “La suma teológica”, “El tratado de las leyes” y “La suma contra los gentiles”, entre otras. Este autor define la ley como una ordenación de la razón para el bienestar común, promulgada por quien tiene a su cargo el gobierno de la comunidad (Olmeda, 2013, p. 113). Más adelante, en la época moderna, Immanuel Kant afirmó: “ha de ser la moral la que zanje definitivamente cualquier problema, por muchos sacrificios que le cueste al poder dominador” (Olmeda, 2013, p. 116). En la época contemporánea, no podemos dejar de lado a la gran filósofa Hannah Arendt, sus escritos tratan de qué es el ser humano, cómo funciona la convivencia social y qué es lo característico de la vida intelectual (Arendt, 1958, p. 366), Adela Cortina destaca que, “la ética de mínimos

se pronuncia sobre cuestiones de justicia exigibles a toda la ciudadanía por permitir la vida buena en el escenario de la *polis*" (Cortina, 2010, p. 65).

Por lo que respecta a la conformación del marco teórico de la cultura de la legalidad en sentido estricto, se encuentran amplias aportaciones de científicos en diferentes disciplinas de las ciencias sociales, como sociólogos, politólogos, juristas (Rosen, 2006), psicólogos sociales, juristas, economistas y politólogos, entre otros. Habrá que agregar también en este listado a los operadores o agentes facilitadores de la secultura de la legalidad, entre los que se encuentran juzgadores, colegios de profesionales, organizaciones de la sociedad civil, servidores públicos, fiscales, oficiales de policía, publicistas y periodistas. (Castro, F., Olmeda, M. Valdez, D. 2022). En México destacan los estudios de Laveaga (2006) quien ya desde entonces proponía un marco de trabajo socioeducativo tanto formal como informal a nivel comunitario.

Los estudios en las ciencias sociales sobre cultura de la legalidad cobraron énfasis en las décadas de 1940 y 1950. Destacan diversos estudios en los que se examina el impacto en la cultura de la política, de la economía, de lo sociológico y lo antropológico (Huntington, Harrison, 2000, p. 26). Una línea teórica que orientó esta idea de pensamiento es la tesis desarrollada por Max Weber en su famoso estudio "*La ética protestante y el espíritu del capitalismo*" publicada en 1979, en el que plantea, que "detrás del capitalismo industrial descansaban los valores y virtudes producidos por el protestantismo y que el conformismo y verticalismo católico entorpecieron el capitalismo en las zonas de su influencia" (Weber, 2004, p. 130). Esta afirmación suscitó otras reflexiones sobre la cultura como factor determinante para el desarrollo económico.

En la revisión teórica realizada se encuentra que la cultura de la legalidad, como línea de investigación específica inicia con el texto de Almond y Verba (1989), "Civic Culture", que desciende contemporáneamente en los trabajos de Inglehart (2004), Huntington y Harrison (2010), Fukuyama (2000). En este recorrido, destaca

la obra de Robert Putnam (1993), relacionada con el renacimiento de una cultura legalista y en contra del narcotráfico, a través del concepto de “capital social” y de las campañas concretas que buscan una “Italia de los valores”, el “renacer de las conciencias”, la “primavera de Palermo” o, por raro que parezca, “el sabor de la legalidad”. (Castro, Olmeda y Valdez, pp. 74)

Se reconocen estudios amplios y profundos sobre legalidad y democracia de Bobbio (1990), Touraine (1995), Habermas (1998), Dworkin (2008). De esta visión teórica, la concepción de la cultura ligada a la democracia explica que la democracia se debe valorar más allá de los tiempos electorales, que la democracia se encuentra en la organización del Estado, en sus relaciones internas y en sus relaciones con la ciudadanía (O'Donnell, 2003), que la democracia debe asegurar que los gobernantes no abusen del poder, que los gobernantes ejerzan el poder que legalmente les fue conferido en los límites del derecho, que se sometan al estado de derecho y a los sistemas de rendición de cuentas, como manifiestan O'Donnell (2010) y Rosanvallon (2010) como al sistema de competencias que mandata nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como límites al ejercicio del poder frente a los derechos fundamentales de los gobernados (Castro, F., Olmeda, M. Valdez, D. 2022).

En otro ámbito teórico, se han desarrollado importantes estudios empíricos ubicados en las ciencias de la psicología social y la sociología del derecho sobre *law compliance* realizados por la psicología social y el *law and society* estadounidense de los años setentas, resumidos por los excelentes trabajos de Tom R. Tyler en su “Why People Obey the Law” (2006). Con un alto nivel de influencia se localizan las elaboraciones de Brennan y Buchanan (2008) y a Thomas Schelling (1984,2006) de un lado y Jon Elster (1979, 1989) de otro, quienes con base en la teoría de juegos explican la conexión entre la racionalidad, los pre compromisos normativos y auto-restricciones al comportamiento (Castro, F., Olmeda, M. Valdez, D. 2022).

Desde las ciencias económicas, se encuentran las aportaciones de Douglas North y Barry Weingast en su importante artículo “Constitutions and Commitment: The Development of Institutionall y Governing Public Choice in 17th Century England” (1989). Estos autores vincularon el éxito económico nacional y la institucionalidad jurídica, a través de la protección de la propiedad y del contrato por medio de una judicatura independiente, mediante el concepto de pre compromiso constitucional. Esta posición teórica dio entrada al neo-institucionalismo económico y a las políticas que éste inspiró mientras fue la ideología cuasi-oficial de organismos multinacionales de desarrollo (Olmeda, 2022, p.115).

Más recientemente se encuentra el trabajo de Antanas Mockus, político e intelectual colombiano, quien creó un *corpus* de investigación que vincula los aspectos ideológicos y los práctico-políticos de la “cultura de la legalidad”, los que se enmarcan a su vez dentro de un concepto más amplio, el de “cultura ciudadana”. Se identifica en este trabajo las influencias de las corrientes teóricas y estudios sobre legalidad y democracia, sobre psicología social, sociología y economía expuestos en párrafos anteriores (Castro, F., Olmeda, M. Valdez, D. 2022). El trabajo Mockus se ha expandido a través de su organización no gubernamental “Corpovisionarios”, que es uno de los más importantes centros de difusión del proyecto en América Latina con su Encuesta *de Cultura Ciudadana-ECC* y de campañas concretas realizadas en México, Colombia y Ecuador, entre otros países (Mockus, 1994). Mockus ha participado como consultor en políticas de “cultura de la legalidad” en varias ciudades latinoamericanas: la ECC ha sido aplicada en la Ciudad de México en 2008, Belo Horizonte 2008, Caracas 2009, La Paz 2010, Quito 2010, Monterrey 2010, Uruguay 2012, Asunción 2012 y con estudios longitudinales sistemáticos en Bogotá: 2001, 2003, 2005, 2008, 2010, Medellín: 2007, 2009, 2011, Cartagena: 2009, 2011 y Barrancabermeja: 2009, 2011.

Desde el ámbito jurídico se ubica otra corriente teórica sobre cultura de la legalidad, a través de trabajos de cierto neopositivismo y neolegalismo contemporáneo, que celebra las virtudes del derecho como mecanismo de

coordinación de conductas a través de su capacidad de generar una práctica social de obediencia y acatamiento rutinario, como H.L.A. Hart (2012) y F. Schauer (1991). Esta concepción, influyente en la disciplina jurídica, argumenta, que “las normas jurídicas funcionan fundamentalmente como razones perentorias, es decir, excluyentes de argumentos que los ciudadanos podrían utilizar para suspender o derrotar la obligación de obediencia de las normas” (Raz, 1999).

Existe otra corriente dentro de la disciplina jurídica que plantea la falta de confianza en el sistema jurídico, debido a que las normas jurídicas deben ser interpretadas por cuerpos intermedios, ya sean jurisdiccionales o administrativos, al momento de aplicarlas a la ciudadanía destinataria, lo que puede generar desconfianza. Esto hace del derecho una actividad imprecisa e impredecible, en la que se da un desaconsejable elitismo letrado en las tareas de determinación de las obligaciones normativas, lo que hace incompatible el derecho con el ideal de autorregulación democrática, como Rubin, (1989). En esta teoría se ubican otras corrientes de pensamiento jurídico como Laporta (2007), Shapiro (1981), Scalia (1998), Ackerman (1991), Kramer (2004), Habermas (1995), Waldron (1999) y Gardbaum (2012) (Castro, F., Olmeda, M. Valdez, D. 2022).

Habrá que considerar que estas corrientes, han tenido una fuerte influencia entre los teóricos de Latinoamérica como la obra de Francisco Javier Laporta “*El Imperio de la Ley*” (2007), y las aportaciones de los juristas italianos de la escuela de Génova como Guastini y Comanducci (2002), así como los españoles Escudero y García Amado (2004).

De la revisión de esta producción teórica, se observa que la cultura de la legalidad presenta ciertas tensiones con la cultura de los derechos. Se afirma “La cultura de la legalidad es el lugar de confluencia del neopositivismo jurídico que intenta explicar las razones por las cuales es deseable normativamente tener sistemas jurídicos positivos con reglas claras que exijan su obediencia inobjetable. (Castro, F., Olmeda, M. Valdez, D., 2022) Para esta corriente el derecho positivo es

el instrumento que posibilita la coordinación social, y la cultura de la legalidad refuerza la creencia de los ciudadanos en esta función, incluso en circunstancias en que las normas van en contra de sus intereses inmediatos o de sus juicios morales. Aquí se está en presencia de la ética del positivismo jurídico, cuya función es la confianza y la cohesión social que permite para el ciudadano la visión de un proyecto de vida” (Olmeda, 2022, p.126).

No obstante, la cultura de la legalidad no se constituye sólo por el Neopositivismo jurídico ni por la ciencia social, Laporta (2007) afirma, que “La cultura de la legalidad no está completa ni necesariamente vinculada a este neopositivismo teórico o por la ciencia social que usualmente es citada en su apoyo” (López, 2014, p. 55). Conforme a esta opinión, la cultura de la legalidad se caracteriza no por el convencimiento del derecho positivo, de que las reglas deben ser obedecidas, sino por un comportamiento cívico que se sustenta en la cohesión social generada en gran parte por los principios y valores que integra la Constitución (Castro, F., Olmeda, M. Valdez, D. 2022). Desde este punto de vista, la cultura de la legalidad depende principalmente de una identificación con la constitución y su relación con la cultura de los derechos, que la ubica en la posición de “Neopositivismo Contemporáneo”, al sostener que las reglas jurídicas tienen una dependencia directa con los principios y que estas reglas son inferiores a los principios, “Las reglas son frecuentemente excepcionadas y derrotadas en el foro de los principios” (Dworkin, 2008). En esta concepción la lealtad constitucional se ubica en la justicia positivizada en nuestra Constitución que algunos llaman “patriotismo constitucional”.

Al desarrollo teórico expuesto, se suman importantes trabajos sobre cultura de la legalidad, de numerosos estudios empíricos que defienden la función esencial del estado de derecho, en la confianza institucional y en el apoyo realista para la democracia. Entre estos estudios empíricos se encuentran los realizados por entre otros: Dalton, (1999); Della Porta, (2000); Kauffman, Kraay y Zoido-Lobatón, (2000); Norris, (1999); Pharr, (2000); Montero, Zmerli y Newton, (2008). Estos estudios

empíricos demuestran la influencia del respeto al Estado de Derecho en la medición de los niveles de democratización de los países, y como la variable “rule of law” aparece siempre como un componente, así se observa en los índices de:

“Democratización” tradicionales como *Polity* o el *FreedomHouseIndex*; más importancia aún se le da en algún índice más sofisticado, como el *EffectiveDemocracyIndex* (EDI), desarrollado por Inglehart y Wenzel, en el que se usa una lógica “formativa” y los indicadores se valoran de forma que a las cualidades condicionantes de la democracia – esencialmente el Estado de Derecho– se les da un peso especial a la hora de definir el agregado final” (Alexander, 2012).

En este recorrido teórico-empírico, el concepto de cultura de la legalidad permanece abstracto, aunque con divergencias ideológicas entre los teóricos y los operadores, tanto de juristas como de politólogos que participan en su materialización. Con un mayor acercamiento se encuentra en la definición de Diego López Medina, quien afirma, que “la cultura de la legalidad es un tipo de aproximación interdisciplinar en el fenómeno jurídico centrado en el estudio de las mentalidades sociales relativas a la normatividad y se caracteriza por adoptar una perspectiva empírica, pluralista que participativa sobre las condiciones generadoras de la lealtad institucional” (López, 2014, p. 56). En coincidencia con estos autores, aunque en diferente orden, consideramos que confluyen varios ejes en la conformación de la cultura de la legalidad, en los que sus contenidos se entrecruzan: Un primer eje relativo a la caracterización y perspectivas en torno a la cultura, un segundo eje está representado por las exigencias y situaciones que presentan la legitimidad y legitimación, y el tercer eje es el referido a las condiciones de legalidad (Castro, F., Olmeda, M. Valdez, D. 2022).

### **1.3 Caracterización de la cultura de la legalidad**

Una primera categoría imprescindible en este estudio es el de “cultura”, en su concepto y caracterización. En efecto, en relación a la cultura habrá que considerar que sobrepasa los límites de este trabajo intentar conformar una visión sobre las

diversas posiciones de pensamiento y sus distintos enfoques desde los diferentes ámbitos científicos: la filosofía, la antropología, la sociología, la psicología social y la lingüística, entre otras. Ciertamente, existen grandes debates sobre los alcances cognoscitivos y epistemológicos sobre el concepto de *cultura*, por lo que en este trabajo nos limitamos a integrar algunas ideas que permitan comprender la dinámica de la cultura de la legalidad (Castro, F., Olmeda, M. Valdez, D. 2022)

Existe un debate ético y valorativo en la definición del significado de la cultura, aunque se pueden identificar algunas similitudes que permiten delimitar un campo temático en los estudios sociológicos y antropológicos sobre la religión, el derecho, la política y el arte, entre otras áreas que investigan cómo se observa y se organiza el mundo, así como sus visiones cognitivas, valorativas y formativas. A partir de estas diferentes perspectivas, es posible llegar a un consenso sobre la naturaleza de la cultura (Castro, F., Olmeda, M. Valdez, D. 2022).

Desde el ámbito cognoscitivo se integran las representaciones del individuo para identificar los objetos del conocimiento; desde el ámbito valorativo se deberán establecer las jerarquías deseables como buenas o correctas, y desde la normatividad calificar las conductas permitidas y las prohibidas, que se materializan en derechos y obligaciones. Fernanda Castaños y Julia Flores explican en este punto “La cultura se centra en tres dimensiones, las representaciones que se dan los seres humanos para clasificar las entidades y modelar los hechos; las normas que determinan cuales tipos de hechos son permitidos, obligados y prohibidos; y finalmente las valoraciones que establecen cuales tipos de hechos son importantes y deseables” (Castaños y Flores, 2000, p. 119). Estos tres ámbitos, el cognitivo, el valorativo y el normativo conforman los sistemas que sustentan la cultura de la legalidad.

Por su parte Pedro Salazar Ugarte, afirma que, el significado de cultura está relacionado particularmente con dos elementos: “a) los modos de vivir y de pensar compartidos, b) todo el conjunto de conocimientos, creencias, ideologías, artes,

leyes, usos y costumbres que las personas adquirimos y compartimos como miembros de una sociedad determinada” (Salazar, 2016, p. 19). Otros autores denominan a los elementos integrantes de la cultura como “legados sociales o conjunto de una tradición social” (Häberle, 2000, p. 25). Se afirma que la cultura “da consistencia a una sociedad en la medida en que en ella se hallan condensadas imágenes compartidas y experiencias colectivas que dan a la población su sentido de pertenencia” (Peschard, 2016, p. 11). En efecto, la cultura se constituye como un concentrado de la acción humana a través de procesos de apropiación, reproducción y transformación de conocimientos, saberes, prácticas y objetos que se originan por la etnia, las creencias, las costumbres, las ideologías, las leyes, la religión, el idioma, el arte, entre otros, que genera en la persona identidad y le da sentido a su vida (Olmeda, 2022, p.116).

En México no puede pasar desapercibido el estudio completo de Fix- Fierro, Flores y Valadés (2017) en el que plantean un panorama amplio sobre la Constitución mexicana la cultura política que nos ha forjado y de las distintas aristas que la van conformando: percepción social, clima de opinión, medios de comunicación, interés en los temas legales y políticos, confianza en los gobiernos y sus actores, apego a las reglas, participación en los procesos, cohesión social, liderazgos y otros que sin duda contribuye al estudio y comprensión del fenómenos y sobre todo – como sostienen los autores- a ver la constitución como un espejo.

## **1.4 Perspectivas teóricas**

### **1.4.1 Perspectiva sociológica y politológica de la cultura de la legalidad**

La perspectiva Sociológica y Politológica sobre cultura de la legalidad se desarrolla a través de los estudios que integran las creencias y las conductas arraigadas de un determinado grupo o comunidad y los valores que a ella se asocian, con la finalidad de comprender el comportamiento de unos grupos y sus diferencias con

otros, cómo perciben e interpretan las relaciones respecto al ejercicio del poder o mandato, el respeto y la obediencia. (Castro, F., Olmeda, M. Valdez, D., 2022)

Estos estudios integran al análisis de las creencias y costumbres la manera en que las personas las asumen, y las actitudes, reacciones y que expectativas generan en el mundo político. Jacqueline Peschard intenta indagar “qué actitudes, reacciones y expectativas provoca, y de qué manera éstas tienen un impacto sobre el universo político” (Peschard, 2016, p. 13). Con visión similar se encuentran los trabajos de Manuel Villoria, Francisco Jiménez y María Luz Morán (2014), estos autores se refieren a “las creencias y expectativas empíricas y normativas que un grupo de ciudadanos manifiesta sobre el respeto a las leyes y su cumplimiento, así como a los procedimientos legales y a los órganos dispuestos para la ejecución del derecho”. (Wences y Sauca, 2014, p. 35).

Algunos autores sostienen que la cultura de la legalidad se circunscribe únicamente en el ámbito del sistema jurídico y que la cultura política se da en el terreno del sistema político. Otros autores consideran que las actitudes de respeto hacia el sistema legal y la conducta ante los marcos normativos constituyen una forma más general de comprender la cultura política, Pedro Salazar afirma que “la cultura política es apenas una parte de la cultura, y la cultura de la legalidad es solamente un aspecto interconectado con la primera. La cultura de la legalidad es un aspecto importante y estrechamente relacionado con la cultura política, pero que no se agota en la misma [...]: entre la política y la legalidad existe una relación directa, pero no son universos idénticos [...]” (Salazar, 2016, p. 23).

#### **1.4.2 Perspectiva de legalidad y legitimidad**

Otra perspectiva teórica sobre la cultura de la legalidad es la que se conoce como de legalidad en sentido estricto y legitimidad. Este segundo eje temático se integra por tres ámbitos, el primero conformado por las normas jurídicas; el segundo la lucha por las trasgresiones a la ley; y el tercero por el desarrollo de nuevas maneras

de producción normativa y fórmulas de pluralismo jurídico (Castro, F., Olmeda, M. Valdez, D. 2022).

Iniciemos con el concepto de legalidad. Habrá que considerar que este concepto tiene una doble dimensión, la jurídica y la política. Marina del Pilar Olmeda afirma, que la naturaleza jurídica deriva “por ser un conjunto de normas que se ejerce con apego a reglas establecidas previamente, y desde el punto de vista de la ciencia política la legalidad es un requisito o atributo del poder para el límite de su ejercicio” y que, “la legalidad tiene estrecha relación con la legitimidad” (Olmeda, 2022, p. 132). En efecto, la legalidad se refiere al ejercicio del poder, de cómo se ejerce el poder, mientras que la legitimidad está referida a la titularidad, sobre el fundamento de un poder determinado. Norberto Bobbio afirma que “para el soberano la legitimidad es la que funda su derecho y la legalidad es la que establece su deber, mientras que para el ciudadano la legitimidad del poder es el fundamento en su deber de obediencia y la legalidad del poder es la garantía central de su derecho a no ser oprimido” (Bobbio, 1981, p. 860).

En relación a la normatividad, se parte de que las normas jurídicas que tienen como característica el ser generales y abstractas, se arraigan en tres principios, el estado de derecho, el imperio a la ley y el principio de legalidad. En la visión occidental se encuentra el sustento de que la ley tiene que ser respetada por los gobernantes, que la ley no tiene pasiones. Se parte también que una exigencia de la ley es su producción democrática, esto supone que la ley expresa la voluntad general, que la ley busca el bien común, lo que implica la participación de todo obligado en su elaboración, lo que a la vez le genera la legitimidad. Otra exigencia de la ley es la protección de los derechos y las libertades fundamentales que constituye la razón de ser del estado de derecho. Elías Díaz afirma, que “no todo estado es estado de derecho” (Díaz, 1966), tema que ha sido muy referenciado por estudiosos (Castro, F., Olmeda, M. Valdez, D. 2022).

Otro principio que integra la naturaleza de la ley es la igualdad. Este principio se centra en la convicción de brindar el mismo tratamiento para todos en el diseño de su regulación y la igualdad de trato en su aplicación. Este principio, ampliamente defendido en la historia de la filosofía del derecho ha ido ganando terreno con la eliminación de las discriminaciones. Se trata del vicio que más se ha resistido al cambio en el que todavía hay mucho camino que recorrer, como la igualdad en la diferencia y la discriminación de género. Este principio, en la cultura de la legalidad significa que no se trata de un mero respeto a la legalidad, sino que se apuesta a eliminar las discriminaciones (Castro, F., Olmeda, M. Valdez, D., 2022).

Un principio más respecto al orden jurídico es “*el imperio de la ley*”, entendido como el ideal ético de los estados de derecho que implica varios requisitos para su garantía y factibilidad del ideal ético”. Francisco Laporta afirma, que “se requiere en primer lugar que exista un cuerpo normativo estable que garantice el principio de certeza jurídica. Dicho cuerpo normativo debe proceder de autoridades facultadas legalmente para hacerlo; las normas jurídicas tienen un carácter general, son prospectivas, en ningún caso retroactivas, y su contenido debe ser claro y conocido por los sujetos sometidos a las mismas” (Laporta, 1994).

Otro ámbito de análisis del orden jurídico es el relacionado con su aplicación, que se constituye por la protección de la seguridad jurídica y se materializa en el debido proceso consagrados en los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna. Con condiciones para su salvaguarda como la imparcialidad, la objetividad de los impartidores del derecho, de equidad para acceder al sistema de justicia, garantías de defensa y de reglas, entre otros.

Un ámbito indiscutible de la cultura de la legalidad es el que tiene que ver con su configuración ideológica. Toda teoría que defiende un modelo cultural lo hace en función de una posición e interpretación ideológica. Muñoz afirma, que “toda concepción económica, social, jurídica y política erige un modelo de lo que debe ser la cultura en el que se refleja [...] ante todo las estrategias de control social y

asimilación de la población en los valores dominantes” (Muñoz, 2005, p. 17). Es importante tener en cuenta que esta perspectiva ideológica va más allá de la descripción de las creencias, intereses o valores de un grupo. El enfoque ideológico se enfoca en que los grupos que tienen esas ideas se confrontan y debaten sobre el poder, el nacionalismo y otros temas que permiten evaluar las tendencias de la lealtad o la oposición.

La legitimidad y legitimación son requisitos medulares de la cultura de la legalidad, tanto desde la perspectiva jurídica como desde la visión política. En la perspectiva jurídica destacan sus dimensiones formal, moral y social y en la perspectiva política el acento está en el fortalecimiento de la democracia y sobre todo de su calidad, de su funcionamiento con base en estándares y parámetros de cumplimiento. (Castro, F., Olmeda, M. Valdez, D., 2022)

El concepto de legitimidad en el ámbito axiológico posee elementos que son inherentes a ella, tales como la presencia de contenidos valorativos, la cumplimentación formal de la normativa, el compromiso ético de respetar la ley y el consenso social acerca del respeto al orden jurídico. Esto implica que la cultura de la legalidad no se enfoca solo en la existencia de un orden jurídico, sino que su importancia valorativa radica en su universalidad, objetividad, abstracción, publicidad y previsibilidad, entre otros valores. principios de legalidad, supremacía constitucional e interpretación conforme (Castro, F., Olmeda, M. Valdez, D. 2022).

Resulta relevante considerar también los valores y principios de orden universal que integran valores y prerrogativas relativas a la paz, justicia y derechos humanos. Se afirma que “la legitimidad coadyuva a generar consenso en torno a la aceptación de la ley y su aplicación y estas reclaman un principio de obediencia que contribuye a convalidar su legitimidad” (Fernández, 1987). Los defensores de la justificación de la obediencia al derecho requieren de especificaciones suplementarias. Norberto Bobbio afirma que la obediencia al derecho se sitúa “como

alguno de los temas centrales de la filosofía política y que busca responder a las clásicas cuestiones de ¿a quién obedecer y por qué?” (Bobbio, 1989).

Efectivamente, el fundamento de lo jurídico a través de la historia se ha formulado con sustento en el principio de legitimidad, es decir la justificación del mando de quien detenta el poder y la obediencia de quien lo acata. Isabel Wences y José María Sauca afirman, “solo la legitimidad hace del poder de imponer obligaciones un derecho y de la obediencia de los receptores la existencia de un deber”. (Wences y Sauca, 2014, p. 19). Fernández sostiene que solo el derecho justo es al que se tiene una obligación de obediencia “la obligación moral de obediencia al derecho es una obligación selectiva que está dirigida exclusivamente al derecho justo, es decir, a la norma jurídica justa” (Fernández, 1987, p. 117). Así es, la legitimidad contribuye para crear consenso sobre la aceptación del derecho y su aplicación que reclama obediencia.

En lo que se refiere a la legitimación, ésta se justifica desde dos dimensiones, la sociológica y la ética. En su dimensión sociológica la legitimación está en torno a los motivos por los cuales una comunidad acepta o reprueba un orden jurídico, con lo que pretende demostrar que es legítimo. En este ámbito no se observa si la norma se encuentra también justificada. (Castro, F., Olmeda, M. Valdez, D., 2022)

Por su parte, el ámbito ético explica la aceptación compartida de una psicología social mediante la cual la comunidad acepta el orden jurídico en el que se desarrolla su vida social, así se va más allá de la consideración de criterios sociológicos. Aquí la atención se centra en las razones por las cuales la norma resulta moralmente convincente a esa población sobre los valores y principios que sostiene su derecho (Castro, F., Olmeda, M. Valdez, D. 2022). Toharia explica, que “en este caso el derecho se examina desde parámetros axiológicos como la función ordenadora y pacificadora del orden jurídico, el establecimiento de un orden justo que preserve a los individuos el máximo de autodeterminación, o la exigencia de confiabilidad moral, además de eficiencia técnica [...] un sistema de justicia que sea

moralmente confiable y funcionalmente eficaz” (Wences, I. y Sauca, J., p. 2014, p. 20).

## **1.5 Consideraciones preliminares**

La cultura se constituye en un concentrado de la acción humana integrado por procesos de apropiación, reproducción, y transformación de conocimientos, saberes, prácticas y objetos, que generan un fuerte sentido de pertenencia, lealtad e identidad del individuo con el grupo al que pertenece. La cultura le da a la persona identidad y sentido a su vida. (Castro, F., Olmeda, M. Valdez, D., 2022) En un grupo, la identidad se establece mediante valores compartidos que se constituyen por la etnia, creencias, costumbres, ideología, religión, idioma, arte, símbolos, y otros elementos, que se asimilan internamente a través de la influencia de los valores, afectando la formación de individuos que pueden enfrentar los retos de su entorno.

Se puede observar que hay un consenso tanto en la teoría como entre los operadores jurídicos, defensores de los derechos humanos, activistas y el sentido común sobre los temas y problemáticas de la vida en sociedad, de que la cultura se refiere a la forma de vida y pensamiento que se comparten y a la acumulación de conocimientos, prácticas sociales y tradiciones que se transmiten de generación en generación. Esta comprensión de la cultura provee identidad a los miembros de una comunidad al condensar experiencias e imágenes colectivas compartidas, otorgar significado a la vida en sociedad y a la vez, brindar un sentido de pertenencia a las personas.

En este trabajo, al revisar el marco teórico, se observa que el concepto de cultura de la legalidad carece de precisión y, por lo tanto, se requieren instrumentos específicos para medirlo. Se trata de un término polisémico que tiene varias connotaciones y acepciones amplias. La cultura de la legalidad no puede limitarse solo a la cultura jurídica, política o al estado de derecho, ya que estos son conceptos específicos. La cultura es un término amplio que abarca el contexto en el que se

desarrolla la legalidad, incluyendo conocimientos, creencias, costumbres y símbolos relacionados con el sistema jurídico y su aplicación. Se refiere a las convicciones y la forma en que la comunidad percibe el funcionamiento del orden jurídico, la creación y aplicación de las normas jurídicas vigentes, y la manera en que estas son aceptadas y respetadas por la comunidad.

Desde una perspectiva democrática, la cultura de la legalidad está estrechamente relacionada con los procedimientos y principios que rigen el acceso y la administración del poder, así como la protección de los derechos humanos, todo ello basado en el consenso que hace posible la democracia. Esta cultura incluye principios como la dignidad personal, la pluralidad, la tolerancia, la responsabilidad, la objetividad, la equidad, la autonomía personal y el laicismo, entre otros, que son el sustento de los derechos humanos y su respeto, protección y garantía (Castro, F., Olmeda, M. Valdez, D. 2022).

Comprendido el significado de la cultura de la legalidad y su relevancia desde diferentes perspectivas, como la sociológica, jurídica, política y de los derechos humanos, es evidente la necesidad de fortalecerla. A medida que la cultura de la legalidad se desarrolle y se haga más sólida, los ciudadanos respetarán más las instituciones y las normas de convivencia, apreciarán más los derechos humanos, los protegerán y los fomentarán. Esta conducta ciudadana ayudará a disminuir la corrupción, reducir los niveles de inseguridad y aumentar la tolerancia hacia las diferencias, entre otras conductas de convivencia.

Se requiere fomentar, estimular y ejercer una cultura de la legalidad en todas las áreas, como la familia, la educación, el sector empresarial, el trabajo y, por supuesto, desde el ámbito gubernamental. La finalidad es proporcionar a los ciudadanos las herramientas necesarias para inculcar valores, principios y conocimientos del marco jurídico y político, para fomentar su participación en los diferentes ámbitos de su vida diaria con un enfoque democrático y respeto a los derechos humanos. (Castro, F., Olmeda, M. Valdez, D., 2022)

## **Capítulo II**

### **Marco teórico-conceptual**

## **Capítulo II**

### **Introducción**

En la actualidad, la cultura de la legalidad se ha convertido en un tema de gran importancia en diversos ámbitos de la sociedad. Desde la academia hasta el sector gubernamental y empresarial, se reconoce la relevancia de fomentar una cultura en la que se respeten las leyes y se promueva el cumplimiento de las normas y los valores éticos. En este sentido, es fundamental contar con un marco teórico conceptual que permita comprender las dimensiones y los elementos clave de la cultura de la legalidad, así como las estrategias y herramientas para promoverla.

Este capítulo tiene como objetivo presentar dicho marco, el cual se basa en las teorías y conceptos clave de la sociología, la psicología social y la educación cívica, entre otras disciplinas. Asimismo, se abordarán los principales desafíos y oportunidades en la promoción de la cultura de la legalidad, con el fin de contribuir a la reflexión y el diseño de políticas y acciones efectivas en esta materia. Para lograr una cultura de la legalidad sólida y sostenible es necesario un enfoque multidimensional y participativo, que involucre a todos los actores relevantes en la sociedad, desde los individuos y las comunidades hasta las instituciones públicas y privadas. Además, se debe tener en cuenta que la cultura de la legalidad no se trata solo de cumplir las leyes, sino también de promover valores y actitudes que favorezcan la convivencia pacífica, el respeto a los derechos humanos y la justicia social.

En este sentido, el marco teórico conceptual que se presenta en este capítulo aborda tanto los aspectos normativos como los culturales y psicosociales de la cultura de la legalidad. Se examina cómo las normas jurídicas y sociales interactúan para influir en las actitudes y comportamientos de los individuos y los grupos, así como las diferentes estrategias que se pueden utilizar para fomentar la adhesión a la ley y los valores éticos asociados.

## **Capítulo II**

### **Marco teórico-conceptual**

#### **2.1 Elementos conformadores de la Cultura de la legalidad**

El objeto de estudio de la axiología son los valores, los cuales representan las preferencias de la conciencia del ser humano hacia el mundo externo, y son influenciados por las condiciones sociales e históricas. Estos valores tienen un fundamento racional y empírico ya que se definen a través del consenso de los seres humanos que conviven en una sociedad democrática y abierta. Los valores jurídicos son esenciales para la crítica del derecho positivo y orientan la creación, interpretación y aplicación de las normas. Estos valores incluyen la justicia, la dignidad, la libertad, la igualdad, la solidaridad, la seguridad y el bien común. Los valores son importantes tanto dentro como fuera del derecho, ya que, como elementos externos, permiten la crítica del derecho y la evaluación de su legitimidad, mientras que, como elementos internos, se incorporan al orden jurídico y lo dirigen hacia ciertos objetivos. (Cárdenas, 2009, pp. 237-238).

Hablar de la cultura de la legalidad implica desglosar y describir sus diferentes componentes, y clarificar su alcance y naturaleza. Es importante destacar que la cultura de la legalidad es un concepto que abarca varias disciplinas y que todas son necesarias para hacerla realidad. La cultura de la legalidad no es simplemente una idea teórica o utópica, sino que se busca su implementación en políticas públicas. De hecho, el gobierno federal ha establecido medidas para promover la cultura de la legalidad en diversas instituciones públicas desde la administración federal 2006-2012. Por lo tanto, es necesario comprender la cultura de la legalidad como una realidad concreta que involucra tanto a la teoría como a la práctica. Se incluyen a su vez, diversas teorías y enfoques para entender cómo se construye y se fortalece esta cultura en una sociedad. Pudiéndose hacer alusión a la teoría de la socialización, que señala cómo las normas y valores se transmiten de

generación en generación a través de las instituciones sociales, como la familia, la escuela y los medios de comunicación.

Otro enfoque importante es el de la legitimidad del poder y la autoridad, que se refiere a cómo los ciudadanos perciben y aceptan la autoridad del Estado y las instituciones jurídicas. La teoría de la legitimidad destaca la importancia de la confianza y la cooperación entre los ciudadanos y el Estado para mantener la estabilidad y el orden social. Asimismo, se aborda la cultura de la legalidad, analizando los factores individuales y colectivos que influyen en la conformación de actitudes y comportamientos legales. Algunos de estos factores incluyen la identidad, la percepción del riesgo y la confianza en las instituciones.

A nuestro parecer, estimamos que la justicia, la democracia, los derechos humanos, el estado de derecho, la cultura (en especial, la cultura política) y la educación, son los conceptos la columna vertebral que permitirán formular un proyecto de cultura de la legalidad, para efectos de nuestro estudio. Con independencia de su concepto o raíz etimológica per se, los conceptos referidos tienen, tanto alcances para diversas disciplinas, como una relación estrecha entre ellos.

### **2.1.1 Justicia**

La justicia es un valor fundamental que se divide en distintas categorías: justicia general, particular, conmutativa, distributiva y justicia social (Cárdenas, 2009, p. 238). La justicia general se enfoca en preservar la sociedad y permitir que la misma sociedad alcance sus objetivos. Por otro lado, la justicia particular se puede categorizar en justicia conmutativa, que regula las relaciones entre individuos en una situación de igualdad y establece la proporcionalidad en las relaciones entre particulares. Este tipo de justicia es fundamental en el derecho civil y mercantil. La justicia distributiva determina los criterios para la distribución de bienes y cargas entre los miembros de la sociedad, como el trabajo, el mérito y las necesidades. Por

último, la justicia social busca lograr la distribución equitativa de los bienes sociales y exige la realización de contribuciones y prestaciones necesarias para generar una riqueza comunitaria que promueva el progreso social y económico en una sociedad. (Cárdenas, 2009, p. 238).

Tanto en la cotidianeidad de lengua hispana, como en la doctrina y praxis de la aplicación irrestricta de la ley, ha existido un interminable debate para la sola interpretación y construcción de este concepto, controversia que parece no tener fin aun en estos días y pese a la literatura generada al paso de la historia.

El sinnúmero de saberes, artes y ciencias que trabajan o estudian —ya sea directa o indirectamente— el alcance de este concepto, han sido insuficientes para dar u ofrecer una respuesta que esté libre de debates u objeciones. Ciertamente, si se pretende complacer *absolutamente* a toda la universalidad que habita el globo terráqueo al explicar un concepto de *justicia*, se incurrirán en omisiones o en confusiones, ya sea con términos existentes para otro fenómeno o en vaguedades que no lleven a ningún lado. Para lo que no existe objeción, es por sentar las bases mínimas para consolidar una idea de justicia, elemento esencial de una cultura de la legalidad, misma que satisfaga en su aplicación a *todos* los partícipes de un grupo o sociedad determinada.

No es la finalidad de este trabajo exponer todo el debate acerca de la multiplicidad conceptual de la que goza (o sufre) esta palabra, ni en lo jurídico ni en lo sociológico, porque se deberían hacer varios tomos a modo de tratado, y aun así, *nunca* se terminaría de exponer. Para no perder el objeto principal de este trabajo, daremos un breve repaso al debate del iusnaturalismo contra el iuspositivismo, mismas que, desde su postura, aspiran consumir el alcance del concepto de justicia con apoyo en el derecho (otro vocablo que sufre de una multiplicidad inacabada de conceptos). Esta discusión centenaria, más que jurídica, es una discusión de índole filosófica, que -valga la expresión- la *filosofía del derecho* ha albergado por bastante tiempo.

Cristina González (2022) explica por su parte, que hablar del debate anterior es hablar del esfuerzo de la humanidad por encontrar la verdad y la posterior incorporación a ella en conducta y la legalidad pese a las notables diferencias teóricas, que pueden coincidir en algunos aspectos mas no en la práctica, donde la normatividad del derecho positivo llega a atropellar en algunos casos los principios de la ley natural.

- En el iusnaturalismo existe un derecho imprescriptible a la conservación y protección de la vida, toda vez que se trata de una ley natural no impuesta por ningún orden social, político o jurídico, no genera contradicción racional y está acorde con el pensamiento metafísico que reconoce el carácter óntico de toda persona (González, 2022).
- En el caso del iuspositivismo se trata de una doctrina que no reconoce valor, sino a las normas del derecho positivo que regula la conducta de los miembros de una sociedad, es de tendencia estatal, política o sociológica, rechaza toda metafísica y toda idea de derecho natural. Niega la existencia de una ley natural y así mismo rechaza todo concepto metafísico de la misma (González, 2022).

Sobre el mismo debate, Julieta Marcone (2005), en un artículo referido a Thomas Hobbes, manifiesta:

- Para el iusnaturalismo la naturaleza es algo que existe per se, independientemente de nuestra voluntad y de nuestra fuerza. Por eso, este derecho natural, que se supone supremo y trascendente, no depende en lo más mínimo de las consideraciones ni de las formulaciones humanas o estatales. Los derechos naturales existen por sí mismos porque provienen de la propia naturaleza humana. Esta naturaleza (divina o racional) es lo que determina la existencia y el contenido de esos derechos, los cuales, independientemente del reconocimiento que tengan en el derecho positivo

(estatal), existen y resultan universalmente válidos y necesarios (Marcone, 2005; p. 125).

- El iuspositivismo (o positivismo jurídico) se considera una doctrina libre de valores que establece lo justo y lo injusto con base, única y exclusivamente, en los dictados del poder soberano, y no en un derecho que se pretende superior por fundarse supuestamente en la naturaleza, en la razón, o en Dios. Para el positivismo jurídico, el derecho (que no es otro más que el derecho positivo) no persigue ningún fin inmanente y, por ende, ni se refiere ni está sujeto a ningún contenido preestablecido (Marcone, 2005, p. 128).

Julieta Marcone alude a Eduardo García Máynez (1968), para redondear sus anteriores manifestaciones:

- El iusnaturalismo sostiene que el derecho vale y, por ende, obliga, no porque lo haya creado un legislador soberano o porque tenga su origen en cualquiera de las fuentes formales, sino “por la bondad o justicia intrínsecas de su contenido” (García Máynez, 1968, p. 128).
- Según García Máynez “el derecho positivo, por el simple hecho de su positividad, esto es, de emanar de una voluntad soberana, es justo” (García Máynez, 1968, p. 12). [...] no incluye en la definición del derecho cuestiones de tipo teleológico, como la de que éste, para ser tal, deba realizar la justicia, la libertad o el bien común. Precisamente por ello no escatima el calificativo de jurídicos a preceptos que, habiendo sido creados por órganos competentes, en la forma legalmente prescrita, no realizan, empero, tales o cuales ideales de justicia, de libertad o de común beneficio (García Máynez, 1968, p.10).

Al respecto, Carlos Santiago Nino en su obra “*Introducción al análisis del derecho*” (2003, pp. 16-30) ha formulado una posición interesante con relación a estas dos *posturas iusfilosóficas*, partiendo de la relación de la moral con el derecho, en aras de alcanzar la *justicia*.

## Diferencias entre moral y derecho

Moral	Derecho
La libertad humana se rige por leyes morales, porque se dirigen a regular su comportamiento.  <i>Interioridad de la moral</i>	Las leyes morales que regulan el comportamiento externo de los hombres son las leyes jurídicas.  <i>Exterioridad del Derecho</i>
Los mandatos morales se ocupan de los actos internos del hombre, de la bondad o la maldad de su proceder en términos de su propia conducta.	Los mandatos jurídicos se preocupan de los actos exteriores de la vida del hombre.
Los mandatos de la moral se dan al interior y en la soledad de cada individuo, su carácter relacional es: unilateral.	El Derecho regula la vida en sociedad, nuestra relación externa con los demás, su carácter relacional es: bilateral.
La moral tiende a la perfección del hombre mismo, su finalidad es el mejoramiento individual e interno de cada hombre.	El Derecho busca los fines sociales provisionarios, su finalidad es regular los comportamientos sociales en un momento y lugar histórico determinados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la teoría de Carlos Santiago Nino en su obra "Introducción al análisis del derecho" (2003, pp. 16-30).

Con base en las anteriores posiciones, Carlos Santiago Nino retoma las tesis del iusnaturalismo y las del iuspositivismo, para describir la relación moral-derecho:

### Relación moral-Derecho basada en las dos tesis de Carlos Santiago Nino

Movimiento iusfilosófico	Tesis I de Nino	Tesis II de Nino	Tesis de la neutralidad	Tesis del subjetivismo	Relación moral-derecho	
					Primer estándar valorativo	Segundo estándar valorativo
Iusnaturalismo ontológico	Sí	Sí	No	No	Necesaria	Necesaria
Iusnaturalismo deontológico	Sí	No	Sí	No	Contingente	Necesaria

Iuspositivismo ético utilitarista	Sí	No	Sí	No	Contingente	Necesaria
Iuspositivismo kelseniano	No	No	Sí	Sí	Irrelevante	El problema de la justicia es un problema de la moral

Fuente: Elaboración propia a partir de la teoría de Carlos Santiago Nino en su obra "Introducción al análisis del derecho" (2003, pp. 16-30).

Las tesis I y II de Carlos Santiago Nino se describen a continuación:

- I. Hay principios que determinan la justicia de las instituciones sociales y establecen parámetros de virtud personal que son universalmente válidos. Estos principios son válidos per se (objetivamente) y, por ende, no requieren del reconocimiento efectivo de ciertos órganos o individuos, pero son asequibles a la razón humana.
- II. Un sistema normativo, aun cuando sea efectivamente reconocido por órganos que tienen acceso al aparato coercitivo estatal, no puede ser calificado como Derecho si no satisface los principios aludidos en la tesis I (Nino, 1980).

Con base en las anteriores tablas, Álvarez Ledesma (2015), señala que las cuatro posturas o posiciones iusfilosóficas básicas del anterior autor estarían representadas por:

- El iusnaturalismo ontológico, el cual al aceptar las dos tesis del iusnaturalismo según Nino rechazaría, consecuentemente, las dos tesis del

iuspositivismo: el *Derecho que no es justo no es derecho* o el *Derecho es igual a la justicia*.

- El iusnaturalismo deontológico, a su vez, aceptaría la tesis 1 del iusnaturalismo según Nino, pero rechazaría la 2 y, consecuentemente, aceptaría la tesis de la neutralidad metodológica negando la del subjetivismo: “*Derecho, aunque sea injusto sigue siendo Derecho*” o “*las leyes injustas seguirían siendo leyes aunque imperfectas*”.
- El iuspositivismo ético utilitarista [...] se encuentra en la misma posición que el iusnaturalismo deontológico. Su postura teóricamente aceptaría la tesis 1 de Nino al reconocer la existencia de valores absolutos. Sin embargo, dado que quienes adoptan esta posición son iuspositivistas, no aceptarían que a esos principios universales de justicia se les considere, clasifique o denomine como *Derecho natural*.
- El iuspositivismo kelseniano es la posición exactamente opuesta al iusnaturalismo ontológico. Consecuentemente, [...] niega de plano las dos tesis del iusnaturalismo. (Álvarez, 2015, pp. 121-123).

Reiteramos que esta investigación *no* tiene la finalidad de exponer el peso histórico de la polisemia del término *justicia*, de vocablos como derecho, u otros términos jurídicos, *ni* es nuestra meta resolverlo, pues entonces esta investigación *no* tendría terminación clara ni pronta; y en caso de resolver el peso histórico, aspiramos, ya sea a quedar como meros timadores, por emitir una vil mentira; o a diversas condecoraciones literarias, por haber llegado a una respuesta buscada por siglos.

Al breve espacio dado a las teorías iusfilosóficas, empero, se coincide en que una cultura de la legalidad debe guardar ciertos rasgos de lo que la Moral involucra, en cuanto la aceptación de la ley por parte de la población objetivo tenga cabida para ello. Es decir, el culto a lo legal no solamente debe ser aceptado por existir en las leyes, sino debe ser aplicable a la realidad, dando la certeza que la aplicabilidad material de lo legal genera estabilidad tanto al momento de la aplicación misma,

como en las consecuencias generadas en el inmediato, corto, mediano y largo plazo. Por ende, quedamos obligados a hablar del *ethos* jurídico, que: es la convicción jurídica, o lealtad al Derecho, el sentimiento de la obligación moral de acatamiento del Derecho y de defensa del mismo en general. Es el mínimo de contenido moral que debe contener la norma jurídica para que sea obedecida por sus destinatarios.

### **2.1.2 Democracia**

Este vocablo, al igual que el anterior, “padece del mismo mal” al respecto de sus múltiples significados. Con cierto matiz, este concepto está mal entendido como un concepto “de clase”; específicamente, reservado para la clase política, lo cual es un error. Democracia no solamente debe entenderse a niveles “electorales”, ni solamente ampliarse a mecanismos de participación ciudadana. Democracia, en estos tiempos, tiene una estrecha relación con la ley, la obediencia a la misma por parte de *todos* los involucrados, y el cuidado de las instituciones que se han conformado a lo largo del tiempo y “embanderadas” en ser “democráticas”.

Demarchi y Ellena (1976) señalan que los Estados contemporáneos se definen en su mayoría como democracias. En este sentido, la democracia parece ser el *genus commune* de los ordenamientos estatales de nuestro tiempo. Sin embargo, la democracia, como cualquier otro vocablo con una tradición cultural plurisecular, posee un significado polivalente, en donde, habría que distinguir, por lo menos, entre democracia capitalista y democracia socialista, entre democracia formal y democracia sustancial, entre democracia política y democracia social, entre democracia representativa y democracia directa, etc., según el punto de vista que se adopte (histórico, ideológico, geográfico, económico, jurídico, etcétera).

La Real Academia Española recopila las diversas formas existentes alrededor de esta expresión; ofreciéndonos los siguientes, a la fecha de esta investigación:

1. f. Sistema político en el cual la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce directamente o por medio de representantes.
2. f. País cuya forma de gobierno es una democracia.
3. f. Forma de sociedad que reconoce y respeta como valores esenciales la libertad y la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley.
4. f. Participación de todos los miembros de un grupo o de una asociación en la toma de decisiones. En esta comunidad de vecinos hay democracia. (RAE, 2022).

Actualmente, por desgracia, y por diversos manejos irresponsables -tanto de la autoridad y agentes políticos. como de algunos sectores de la sociedad civil- que no terminaríamos de mencionar a lo largo de este estudio, existe aversión a hablar de democracia y demás conceptos que le rodean, circunstancia que es imposible de omitir, si lo que buscamos precisamente es generar, si no el inicio, si la expansión de la cultura de la legalidad. Como lo señala Fernando Savater:

La democracia moderna ha intentado a lo largo de los dos últimos siglos establecer (primero en la teoría y poco a poco en la práctica) esas exigencias mínimas que debe cumplir la sociedad política: son los llamados derechos humanos cuya lista todavía es hoy, para nuestra vergüenza colectiva, un catálogo de buenos propósitos más que de logros efectivos (Savater 1991, p. 52).

La experiencia social, por el contrario de los hechos, ha hecho concluir a quienes han estudiado este hecho que existe la obligación imperiosa de conocer, al menos, los mínimos esenciales de la democracia, de los conceptos que le rodean, y la “alergia social” de los temas “políticos”, pues *todos* somos, en mayor o menor medida, parte importante de la democracia. Savater también nos invita a reflexionar:

¿Por qué tienen tan mala fama los políticos? A fin de cuentas, en una democracia políticos somos todos, directamente o por representación de

otros. Lo más probable es que los políticos se nos parezcan mucho a quienes les votamos, quizá incluso demasiado; si fuesen muy distintos a nosotros, mucho peores o exageradamente mejores que el resto, seguro que no les elegiríamos para representarnos en el gobierno (Savater, 1991; pág. 48).

### **2.1.3 Derechos Humanos**

La expresión derechos humanos tiene tanto una carga emotiva de carácter positivo como una carga peyorativa de tipo ideológico. Por ello se hace necesario precisar que son los derechos humanos. Esta tarea es nada fácil (sic) porque el concepto derechos humanos es sumamente ambiguo (Cárdenas, 2009, p. 232).

La cultura de los derechos humanos hace referencia a una ideología jurídica que se compone de tres elementos fundamentales a saber: la expansión de la fuerza normativa de las constituciones y de los principios, la supranacionalidad y el reconocimiento definitivo de la dignidad humana. Al ser esta cultura una concepción que se posiciona en el extremo contrario al de cultura de la legalidad, sus componentes tenderán a negar las premisas del imperio de la ley. (Arellano, J. M. I., 2016).

El concepto “derechos humanos” ha sido mezclado, confundido, equiparado, (bien o mal) entendido, o [re]interpretado con diversas expresiones, como “garantías individuales”, “garantías constitucionales”, “garantías del gobernado”, “derechos fundamentales”, entre otros. Al igual que los conceptos anteriores, entender “derechos humanos” no ha escapado del debate, ni del análisis, ni de la discusión del alcance que deben tener los mismos. Una vez más, con el propósito de explicar la expresión para la “generalidad”, nos apoyamos en la Real Academia Española, que explica “derechos fundamentales” de la siguiente manera:

1. m. pl. derechos que, por ser inherentes a la dignidad humana y por resultar necesarios para el libre desarrollo de la personalidad, son

normalmente recogidos por las constituciones modernas asignándoles un valor jurídico superior. (RAE, 2022)

Con sutil distinción, el Diccionario Jurídico de la Real Academia Española nos explica:

Sublema de derecho<sup>1</sup>

Gral. Conjunto de los derechos inherentes a todas las personas derivados de su propia naturaleza, en cuanto el hombre es un ser intrínsecamente social, que les permiten el libre desarrollo de su personalidad.

1. m. pl. Especialmente en el ámbito internacional, derechos fundamentales (RAE, 2022).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, comienza con estas palabras: “Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”. En el quinto considerando, se proclama la fe de los pueblos de las Naciones Unidas “en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres”. Y el artículo primero afirma: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. Lo anterior, manifiesta Koninck (2006), “es prueba que los documentos internacionales más importantes en materia de derechos humanos advierten que la dignidad humana es la base de derechos y de instituciones jurídicas y políticas” (Cárdenas, 2009, p. 223).

Debe entenderse a la dignidad humana como un valor básico que fundamenta a los derechos humanos. Es un punto de referencia de todas las facultades que se dirigen al reconocimiento y afirmación de la dimensión moral de la persona [...]. Entre los derechos humanos que tienen fundamento

en la dignidad, podemos mencionar a los siguientes: el derecho a la integridad moral, el derecho a la intimidad, el derecho al honor, el derecho a la propia imagen, el derecho a la nacionalidad, etcétera (Cárdenas, 2009, p. 224).

Sobre el concepto “derechos humanos”, Jaime Cárdenas (2009) nos dice que pueden ser referidos a un sistema normativo de carácter, a un sistema moral positivo o crítico, o a un ordenamiento como el derecho internacional: por ejemplo, si los derechos humanos se vinculan a un sistema jurídico se conocen como derechos fundamentales, si se relacionan con un sistema moral serán exigencias morales que pueden servir para cuestionar el derecho positivo, y si tienen nexos con el derecho internacional son pretensiones que muchas veces no cuentan con mecanismos jurídicos para su protección; situaciones todas de explorado derecho en la actualidad.

En cuanto derechos fundamentales —continúa Cárdenas—, los derechos humanos poseen una parte normativa como derechos públicos subjetivos, una parte axiológica como el valor o los valores a proteger, y una parte como criterio último de validación de las normas jurídicas secundarias. También enfatiza que el concepto de derechos humanos es vago intencional como extensionalmente porque no es fácil señalar cuáles son sus características y también porque existen dudas sobre su campo de aplicación. A pesar de ello, los niveles de protección de los derechos humanos han evolucionado históricamente: así, se puede hablar de generaciones de derechos que dan lugar a características distintas del Estado de derecho: liberal, social, democrático o constitucional de derecho. Concluye Jaime Cárdenas que “no debe perderse de vista que los niveles de protección de los derechos humanos están vinculados a la democracia y a los grados de desarrollo de ésta” (Cárdenas, 2009, p. 240).

#### 2.1.4 Estado de Derecho

Derecho y Estado no pueden ser confundidos. El Derecho necesita al Estado para aplicarse y el poder del Estado requiere al Derecho para legitimarse (Cárdenas, 2009, p. 250).

El concepto de “Estado de Derecho” ha tenido una evolución histórica en cuanto a la amplitud de su concepto se refiere. Si bien hoy no es propiamente el referir todo el antecedente histórico, sí se hará alusión al concepto que nos ofrece la Real Academia de la Lengua Española:

1. m. Régimen propio de las sociedades democráticas en el que la Constitución garantiza la libertad, los derechos fundamentales, la separación de poderes, el principio de legalidad y la protección judicial frente al uso arbitrario del poder. (RAE, 2022)

Cárdenas (2009) ha señalado que la teoría del Estado de nuestro tiempo entiende que el Estado moderno nace con el Estado absoluto, con posterioridad a la Revolución francesa surge el Estado de derecho, que se ha manifestado como:

- 1) El Estado liberal abstencionista del siglo XIX basado en el principio de legalidad (las autoridades sólo pueden hacer todo aquello que las normas autorizan y los particulares todo aquello que las normas no prohíben) y en los derechos humanos de la primera generación;
- 2) El Estado social asistencial (Estado del bienestar) que ocupa casi todo el siglo XX y llega hasta aproximadamente la década de los ochenta de ese siglo, preocupado por el establecimiento de políticas públicas a favor de los derechos económicos, sociales y culturales con fuerte intervencionismo del Estado en la economía;
- 3) El Estado democrático de la segunda mitad del siglo XX que se consolida en Europa y en otras partes del mundo después de la crisis de los

regímenes políticos totalitarios y autoritarios y su sustitución por regímenes de democracia representativa, y

4) En nuestros días, el Estado constitucional que se caracteriza: a nivel político y económico por una fuerte tendencia a la privatización de lo público y por la pérdida de soberanía del Estado en beneficio de entidades supranacionales o en provecho de empresas multinacionales, y en el nivel jurídico por el pluralismo jurídico, la pérdida de imperatividad, estatalidad y coactividad del derecho y su sustitución por la concepción del derecho como argumentación y con una fuerte presencia del juez constitucional por encima de los otros poderes y órganos públicos.

En este contexto, el propio Cárdenas (2009) manifiesta que el Estado moderno tiene que ver con un dominio o poder de carácter institucional y jurídico que en un territorio monopoliza la fuerza física legítima respecto a una población. Lo anterior, sin embargo, plantea problemas en torno a la legitimidad del dominio o del poder. Esto es, si es válido admitir cualquier forma o manifestación del poder o, si el poder, para ser válido y respetado, debe orientarse a determinados fines y ejercerse mediante límites y controles de carácter racional.

Es importante señalar que, pese a que las acepciones legalidad, legitimidad y legitimación parezcan esencialmente similares, dentro del Estado de Derecho, resulta conveniente diferenciarlas. *La legitimidad concierne a la norma jurídica*. La norma jurídica, para que sea cumplida, requiere de un reconocimiento, una adhesión de la comunidad. Acorde a Timasheff (1939), este reconocimiento contiene una doble tendencia:

- a) la tendencia hacia configurar la propia conducta de acuerdo con la norma, y
- b) la de querer que la conducta de los demás se configure también según dicha norma.

Esta convicción puede referirse, a la legitimidad de la autoridad que dictó las normas, y puede referirse también al contenido de estas normas. Jongitud (2005) señala que la *legalidad* es aquello que se ajusta, mediante las conductas externas reguladas, a las disposiciones jurídicas establecidas en un lugar y tiempo determinado. El derecho formalmente válido que ha cumplido con el procedimiento formal de creación y objeto de la ciencia jurídica ha de vérselas con el concepto de legalidad.

En torno a la *legitimación*, esta autora señala que la misma se sitúa en un plano de ejercicio, consistente en la posibilidad de hacer o de generar un resultado a partir de ese hacer; o incluso puede interpretarse el legitimar como la posibilidad de que un agente, o agentes, generen un efecto legitimador sobre algo o, finalmente, y en términos de causalidad, puede entenderse a la legitimación como el resultado o producto de una causa, la de legitimar; en otras palabras, la legitimación de un orden jurídico vendría dada por la adhesión y respaldo de los destinatarios de las normas a los contenidos y procedimientos en ellas inmersos. (Jongitud, 2005, p. 370)

Conviene citar a Norma Alcalá Torres, quien se pronunció sintéticamente sobre legalidad, en labores relacionadas con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

La justicia y la legalidad son componentes y principios del Estado Democrático. La justicia alude al resguardo de la ley y a su aplicación sin distinciones. Mediante la ley se garantizan los derechos de las personas, se establecen las obligaciones de todos y se limita el poder de los gobernantes. La Legalidad implica el respeto a la ley y a las instituciones. Como principio supone la supremacía del imperio de la ley por encima del imperio de los hombres, con el objetivo de evitar las arbitrariedades, lograr un equilibrio entre las distintas partes de la sociedad y asegurar que se tome en cuenta el interés general. Implica la consolidación del Estado de Derecho y el

fortalecimiento de instituciones y procedimientos de procuración de justicia y aplicación de ley basadas en el servicio a la ciudadanía; el mejoramiento de las leyes de cara a evitar discriminaciones hacia sectores vulnerables y minoritarios; el establecimiento de condiciones para que se cumpla el principio de igualdad jurídica y se evite la impunidad (Torres, s. f.; p. 3).

### **2.1.5 Cultura Política: observación histórica**

Al igual que los conceptos de “derecho” de “justicia”, la palabra “cultura” ha sido objeto (y sujeto) de consensos, disensos, cursos, recursos y discursos que han buscado darle una definición universal, en cantidades tan amplias como la historia lo ha permitido. Rescatamos esta dura pero atinada crítica del politólogo Agustín Laje Arrigoni acerca del tema:

Cultura: palabra usada y *re-usada*, instrumentalizada y violentada, infinitamente repetida en *este* o en *aquel* contexto, con *este* o con *aquel* propósito, para decir *esto* o *aquello*. Palabra versátil, polisémica, de múltiples acepciones, manoseada por doquier, adaptable a las necesidades de un sinfín de caprichos Palabra comodín, palabra talismán, palabra que configura la respuesta a todas las preguntas que se han formulado, y a las que no, también. Palabra fácil, palabra tendencia, palabra de moda actualmente en boca de todos, pues maravilla con sus revelaciones sobre nosotros mismos, sobre una conciencia vuelta sobre sí misma, que reconoce su absoluta contingencia en el movimiento de no reconocerse más que como pura «cultura», como mera «construcción cultural», como artificio resultante de la «artificialidad» constitutiva del hombre. Pero este es, en todo caso, un punto de llegada: lo que puede verse al final de un túnel cuyo origen podría rastrearse, al menos, hasta el proyecto de la Ilustración, al que se le debe en gran medida la idea de la *cultura como proyecto*. De aquí en adelante, el signifiante «cultura» fue extendiendo su significación, su campo semántico, y así dio lugar a la emergencia de diversas acepciones, en muchos casos

contradictorias las unas con las otras. Que hoy sea posible decir tan distintas cosas con la misma palabra «cultura» es una consecuencia del estiramiento incesante de su significación. (Laje, 2022, p. 15).

Estimamos atinada la aseveración antes vertida, pues la multiplicidad de acepciones para este u otros vocablos, como “derecho”, “justicia” o “democracia”, generaron y siguen generando disensos en el corto, mediano o largo plazo en todas las sociedades más o menos duraderas, como los ya mencionados. Como ya se dijo en las líneas relativas a *democracia*, la entidad política -mayormente- ha tenido gran responsabilidad histórica al “estirar y aflojar” el mayor o menor alcance de esta palabra, al igual que “democracia” o “justicia”, a través de diversos instrumentos, sin meditar en las consecuencias mediatas o inmediatas.

En latín, el término *cultura* significa el conjunto de labores y de frutos inherentes al cultivo de los campos. Su etimología está ligada a *caleré*, cultivar, del que se deriva también *Íncola*, habitante, ya que en la antigüedad el trabajo de los campos era la actividad característica de una población que residía de manera estable en un territorio, en contraposición a las civilizaciones nómadas, que no eran *incolae* de una tierra concreta (Demarchi y Ellena, 1976).

La cultura para Häberle está constituida por los elementos ideales y reales —referidos al Estado y a la sociedad— los cuales no se han alcanzado al mismo tiempo en prácticamente ningún Estado constitucional, pero que apuntan tanto a una situación óptima de lo que debe ser como a una situación posible de lo que es [...]. Según Häberle, la cultura como conquista de la civilización occidental, debería ser el primer elemento del Estado o por lo menos un elemento esencial. Para este autor, la teoría de los elementos del Estado tiene que estar conjugada con la cultura, es decir, con la Constitución democrática. Lo anterior quiere decir que los elementos clásicos del Estado tienen que ser completados desde la perspectiva de la Constitución (Häberle, 2001, pp. 1 y 2; citado por Cárdenas, 2009, pp. 264-265). En síntesis, la cultura entraña la incorporación al Estado de la Constitución normativa

en la que tienen vigencia efectiva los derechos fundamentales y la democracia (Cárdenas, 2009, p. 275).

La cultura política se ha consolidado en las últimas décadas como un tema central entre investigadores provenientes de diversas ramas de las ciencias sociales. Esto es así porque dicho concepto ha abierto diferentes vías de explicación sobre algunos de los fenómenos sociopolíticos actuales, en especial, de aquellos que tienen que ver con la calidad de la democracia y la participación ciudadana (Eufrazio, 2015).

Por tanto, consideramos saludable para el desarrollo del concepto y para los análisis empíricos de que él se desprenda, comprender a la cultura política como la matriz de significados encarnados en símbolos, prácticas y creencias colectivas mediante los cuales las personas y las sociedades se representan las luchas por el poder, ponen en acto las relaciones de poder, la toma de decisiones, cuestionan o no los valores sociales dominantes y resuelven o no el conflicto de intereses. En esa matriz actúan las personas, disputando esos significados y luchando a veces incluso por expandir los mismos límites de lo que se considera o no posible, lo concebible y lo realizable (Schneider y Avenbug, 2017).

Un pueblo que organiza y establece su vida democrática debe tener la fuerza y la disposición adecuada para perseverar. La democracia, así, es una forma de Estado ambiciosa, incluso probablemente difícil, y su condición de existencia es que existan unos amplios cimientos de cultura política (Böckenförde, 2000, citado por Cárdenas, 2009, p. 272).

### **2.1.6 Educación**

No podemos ser omisos (y quizá se peque de “reiterativo” hasta la redundancia) en la importancia del concepto de “educación”, no solamente para la cultura de la legalidad, sino *en la historia universal*. No existe oposición alguna en la idea -ni en

el ideal- que educar a nuestra sociedad redundará en riqueza. Primeramente, para el orden “moral”, “espiritual” o “intelectual”; para posteriormente hacerla palpable en riqueza “material” (si se permiten las expresiones anteriores), a través de obras y trabajos tangibles, perceptibles a los sentidos y explicables para el entendimiento en general.

A la fecha de la presente investigación, y como se detallará en los siguientes apartados, *la educación es la respuesta unánime como herramienta que solucionará los grandes dilemas históricos de la humanidad*; o, cuando menos, será la más útil de las herramientas para una cultura de la legalidad.

A fin de mantener la sintonía en el presente apartado, y si bien ya ofrecimos una definición del vocablo *educación*, nos atrevemos a citar nuevamente a la Real Academia Española, con miras a ofrecer una acepción asequible para efectos de esta investigación.

Educación, para la Real Academia Española, es:

1. f. Acción y efecto de educar.
2. f. Crianza, enseñanza y doctrina que se da a los niños y a los jóvenes.
3. f. Instrucción por medio de la acción docente.
4. f. Cortesía, urbanidad. (RAE, 2022)

Naturalmente, no nos conformaremos con lo encontrado en las líneas anteriores. La Real Academia nos obliga a explicar *qué es educar*. La acción de *educar* es:

1. tr. Dirigir, encaminar, doctrinar.
2. tr. Desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño o del joven por medio de preceptos, ejercicios, ejemplos, etc. Educar la inteligencia, la voluntad.

3. tr. Desarrollar las fuerzas físicas por medio del ejercicio, haciéndolas más aptas para su fin.
4. tr. Perfeccionar o afinar los sentidos. Educar el gusto, el oído.
5. tr. Enseñar los buenos usos de urbanidad y cortesía. (RAE, 2022).

A lo largo de la historia universal, educar ha sido una tarea primordial en el desarrollo de las sociedades, tanto las más arcaicas como las de hoy en día, que son cada vez más sofisticadas. El valor de educar se hace patente día con día, conforme se escribe cada paso de la historia.

La educación como medio de desarrollo social, por encima de “un sistema educativo como instrumento de control social”, la acción de *educar*, entendida como tarea no solamente estatal, sino también como misión y legado de “los mayores” hacia “los menores”, es una tarea irrenunciable, innegociable, impostergable e indispensable, si se desea generar un mayor nivel de calidad de vida, la erradicación del vicio de la voluntad y la conciencia de sus ciudadanos, y la mejora y consolidación de todas las instituciones que dan identidad y orden a nuestros diversos ámbitos.

## **2.2 Jóvenes y la cultura de la legalidad**

### **2.2.1 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)**

UNICEF es el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, que trabaja en los lugares más difíciles del mundo para llegar a los niños y adolescentes más desfavorecidos y para proteger los derechos de todos los niños en todas partes (UNICEF, 2022).

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) defiende con convicción que promover los derechos del niño y cuidar de los más pequeños de todo el mundo constituye la base del desarrollo humano. Presente en más de 190

países, UNICEF utiliza su autoridad global para trabajar con socios a todos los niveles con el fin de garantizar que los niños tengan el mejor comienzo en la vida y puedan prosperar en un entorno carente de pobreza, desigualdad, discriminación y enfermedades (UNAIDS, 2022).

En la página oficial de la UNICEF (2022), se exponen las iniciativas que desarrolla UNICEF para luchar por los derechos de la infancia y la juventud, día a día, en todo el mundo:

- **Protección de la infancia e inclusión.** Seguridad de la infancia a través de la protección y la inclusión. UNICEF trabaja para mejorar las políticas y servicios dirigidos a proteger a todos los niños y niñas. Aspiramos a lograr que crezcan en un mundo seguro e inclusivo.
- **Supervivencia infantil.** Contribuir a la supervivencia y prosperidad de los niños y niñas La mortalidad en la niñez se ha reducido a nivel mundial. UNICEF desarrolla su labor con el propósito de hacer llegar soluciones seguras a los niños de todo el mundo.
- **Educación.** La educación es la llave de las oportunidades. UNICEF tiene la convicción de que la educación de calidad constituye un derecho de todos los niños y niñas, tanto en los países en desarrollo como en zonas de conflicto y crisis.
- **Política social.** Cada infancia tiene derecho a una oportunidad justa en la vida. UNICEF trabaja en todo el mundo para reducir la pobreza infantil y proteger a los niños y niñas de sus nefastas consecuencias.
- **Situaciones de emergencia.** Responder a las situaciones de emergencia. Cuando estalla una crisis, UNICEF se esfuerza por llegar hasta los niños y familias de las regiones más afectadas con recursos vitales.
- **Género.** Propiciar el cambio para las mujeres y niñas. UNICEF lucha por la igualdad de derechos de las mujeres y niñas, con el propósito de lograr su participación plena en el desarrollo político, social y económico de todo el mundo.

- **Innovación en favor de los niños.** Construir el mundo que los niños y niñas merecen. UNICEF cree que los complejos desafíos a los que se enfrenta la infancia pueden resolverse con soluciones creativas e innovadoras respaldadas por una labor de investigación rigurosa.
- **Suministros y logística.** Suministrar soluciones sobre el terreno. UNICEF trabaja con objeto de proporcionar y transportar medicamentos, asistencia y suministros básicos para los niños y niñas más necesitados del mundo.
- **Investigación, evidencia y análisis.** Uso de datos y evidencia para generar resultados. Las iniciativas y programas internacionales de UNICEF se fundamentan en investigaciones rigurosas y análisis juiciosos. Descubre cómo la información puede allanar el camino del progreso.

Los jóvenes se desenvuelven en colectividades en las que desarrollan prácticas comunes que hacen que se identifiquen como miembros de una sociedad específica; en ocasiones, se convierten de manera simbólica en propietarios de espacios públicos en los que realizan actividades sociales, culturales y recreativas a las que les atribuyen un determinado significado. (Ortiz Marín, Manuel, & Vargas Gutiérrez, Yazmín. 2011).

### **2.2.2 Convención sobre los Derechos del Niño**

La Convención sobre los Derechos del Niño es un tratado internacional reconocido por el Estado Mexicano. Por ende, su observancia y aplicación en la normatividad mexicana es obligatoria por parte de toda autoridad que requiera hacer cumplir los derechos del niño y *de la juventud*. En su artículo 1º, la Convención señala:

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad (AGNU, 1989).

A la letra de este Tratado, y como resalta en el artículo citado, no existe diferencia entre “niño”, “adolescente”, o “joven”. En todo programa emprendido por la ONU a través de la UNICEF o de la brigada internacional que se tratara, todos los niños y jóvenes quedan comprendidos en el grupo objeto del beneficio final (refugio, vacunas, atención médica) que pretendiere aplicar la acción en turno. No obstante, de acuerdo a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, éstos

“...conforman un sector social que tiene características singulares en razón de factores psico-sociales, físicos y de identidad que requieren una atención especial por tratarse de un período de la vida donde se forma y consolida la personalidad, la adquisición de conocimientos, la seguridad personal y la proyección al futuro” (Lara, 2020).

En este sentido, toma relevancia el distinguir, aun entre los menores de dieciocho años de edad, a los infantes de los adolescentes, a fin de conocer su entorno, ampliar o delimitar —no reducir— el abanico de acciones y medidas a considerar para la debida protección de sus intereses a la que tienen derecho por ministerio de Ley.

### **2.2.3 Instituto Mexicano y Estatal de la Juventud**

El Estado Mexicano no es omiso en salvaguardar el interés superior del menor, ya sea niño, adolescente o joven. Cabe resaltar la existencia de la Ley General de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual tiene por objeto, entre otros, reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, conforme a lo establecido en la Constitución, según lo establece el artículo 1º en sus fracciones I y II (Diario Oficial de la Federación, 2014).

En amalgama con la Ley anterior, en México existe el Instituto Mexicano de la Juventud. La Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a través del citado Instituto, establece, en la primera fracción del artículo 3º, como uno de sus objetos:

Promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano (Diario Oficial de la Federación, 1999).

Por su parte, la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, en su artículo 10, estipula que:

Los jóvenes como miembros de la sociedad y como habitantes del Estado de Baja California, tienen como derecho de acceso y disfrute de los servicios y beneficios socio-económicos, políticos, culturales, informativos, de desarrollo y de convivencia que les permitan una vida digna en el Estado (Periódico Oficial del Estado de Baja California, 2011).

#### **2.2.4 Ser *joven* en México y la cultura de la legalidad en este tiempo**

La necesidad de construir ciudadanía y trabajar en una cultura de la legalidad en una realidad llena de complejidades como la de México, es urgente, sobre todo cuando se ha estudiado la relación tan estrecha que existe entre jóvenes y la ilegalidad, en donde, no se trata de criminalizar a los jóvenes, sino de entender las repercusiones de la cultura de la legalidad en los jóvenes o la falta de esta, pues la ilegalidad se ve reflejada en diferentes manifestaciones, pero hace mayor eco en aquellas que se relacionan a la violencia (Pérez, 2020, p. 69).

Lara (2022) señala que el origen del problema, sin duda, es multifactorial, pero si para el desarrollo de la juventud el contexto sociocultural, educativo y económico le es adverso, las condiciones serán propicias para ser presa fácil de los grupos delincuenciales, tanto como víctima como victimaria, en donde, en el peor de los casos, cuando la violencia permea todo el ámbito juvenil, puede arrebatarse su derecho más elemental que es la vida misma; en otros casos, privarle de sus derechos civiles, legales y políticos que limitarán o impedirán su crecimiento personal y social. Lo anterior, con las tristes consecuencias que estamos presenciando en estos tiempos, más allá de una “etapa de rebelión”, como la resistencia a la instrucción o formación académica (porque “ni les sirve”), a las actividades productivas, al sano esparcimiento, y a la “normalización” de los círculos de vicio y violencia en su entorno, por ser su “cotidianeidad” (que *no* legitima *ninguna* “normalidad”).

Este mismo autor manifiesta que, además, el desconocimiento de estos derechos, de sus obligaciones, de la garantía de su ejercicio y sin una cultura de la legalidad, la juventud seguirá enfrentado, con menos recursos, las situaciones difíciles de la vida; creciendo entre carencias y omisiones que continuarán afectando su formación integral, privándolos de otros derechos como el de la educación, empleo, salud, participación en la vida social y política, toma de decisiones, tutela judicial efectiva, familia, vivienda, recreación, entre otros. En estos tiempos, estima un servidor, es fácil percatarse que la anterior cadena de vulneraciones han generado un presente desalentador para la juventud, abusos repetidos sobre su persona, prisa desmedida e irracional por “sobresalir” (como sea, por el motivo que sea), ansias por el futuro, afectaciones en el contexto laboral (trabajar desde muy jóvenes, bajos salarios, explotación), bajo desempeño académico (malas notas, aprendizaje poco significativo, deserción escolar), y problemas de salud mental o física (ansiedad, depresión, adicciones), por solamente citar algunas.

Los esfuerzos desde el gobierno para atender a los jóvenes en México han quedado solo en planes, pues:

... con la creación del Centro Nacional de Prevención del delito y Participación Ciudadana, se esperaba que se articularan planes para prevenir la violencia, hacer promoción de la cultura de paz, cultura de la legalidad, el respeto a los derechos humanos, entre otros planes; sin embargo, dicho centro no ha despegado con alguna propuesta contundente para atender al sector juvenil. (ONC, 2016).

El interés es pensar a la cultura de la legalidad como una herramienta que dé para adoptar en la vida cotidiana de los jóvenes. Y es que los jóvenes son los próximos ciudadanos en marcar las pautas de convivencia en la sociedad, son actores en construcción (Pérez, 2020, p. 70).

No es ocioso estudiar a la juventud y todo lo que le rodea, desde lo vivido en su infancia, hasta lo que está por enfrentar en la vida adulta. Es más que necesario conocer realidades diversas a las de nuestro círculo cotidiano o la realidad propia. Este autor, al igual que muchos de nosotros, también *fue niño y fue joven* alguna vez en la vida. Al paso del tiempo, la realidad de los que tenemos hoy una profesión es diversa a muchos de nuestros contemporáneos que posiblemente no tienen la instrucción básica o media superior concluida, o inician “tarde” una formación profesional, ni las causas que los llevaron a ubicarse en donde se encuentren ahora, ya sea a una vida modesta con un trabajo ordinario, ya sea una vida llena de fracasos personales (académicos, laborales, sociales), o incluso jóvenes que ya purgan penas corporales producto de haberse encaminado a una vida dedicada al delito por las causas o motivos que fueren.

Preguntas como las que se nos decían en la adolescencia, que *seguramente* se las hicieron a nuestros mayores (y hoy decimos los no tan jóvenes a los jóvenes), “¿(¡ahora!) qué es lo que quieres?”, “¿quién te entiende?”, “¿qué esperas de la

vida?”, “¿(qué no le) temes a las leyes?”, por citar algunas, tuvieron un impacto inesperado en los ahora adultos. Estas preguntas están tundiendo la cabeza de muchos jóvenes hoy en día, en mayor o menor medida que lo ya vivido por muchos de nosotros, pero en un contexto muy diferente al que nos rodeó en esas edades.

Hay que sentar bases sólidas en el tránsito de una fase de la vida a otra en las nuevas generaciones, pero *debemos saber qué o quienes* los rodean en su entorno. Conocer el contexto nos permitirá elaborar estrategias verdaderas con miras a una verdadera cultura de la legalidad para la juventud, que traspase los escritorios de las oficinas gubernamentales o las aulas de clases. Sin duda alguna, el impacto debe permear también en la familia, base primaria de toda sociedad consolidada.

Estudiar a los jóvenes como referentes de cultura de la legalidad se encamina a poder conocer esas dimensiones objetivas y subjetivas en las que se inscriben sus prácticas, para elaborar categorías que incidan en el fomento de la cultura de la legalidad desde la vida cotidiana de esos jóvenes; es decir, desde ellos y para ellos (Pérez, 2020, p. 70). Coincidimos con Ulises Lara López, en el sentido de que:

... en la medida en que los jóvenes conozcan y estén conscientes de sus derechos jurídicos y de los procesos legales, será mayor su participación en un Estado de Derecho; proceso en el cual, la formación educativa desempeña un papel importante, y, ahora, con la formación personal a través de diversas plataformas digitales, abre mayores espacios para que la juventud conozca, genere, contribuya y promueva una cultura de la legalidad... aún falta avanzar en la promoción de mayores y mejores oportunidades para la juventud; en el reconocimiento explícito de sus derechos, y en la consecuente obligación del Estados de garantizar y adoptar las medidas necesarias para el pleno ejercicio de los mismos. Así, en todos los ámbitos juveniles se requiere reforzar hábitos y trabajar más en las

políticas y en las acciones estratégicas que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país. (Lara, 2020).

## **2.3 Contención de la violencia y la prevención del delito**

### **2.3.1 Naturaleza de la violencia**

En relación a la naturaleza de los actos de violencia, la OMS (2022) en su Informe Mundial sobre la Violencia y la salud, señala que la misma puede ser: física, sexual, psíquica, lo anteriores (sic) incluyen privaciones o descuido. La violencia se presenta en distintos ámbitos, por ejemplo, la violencia en el trabajo, que incluye no sólo el maltrato físico sino también psíquico. Muchos trabajadores son sometidos al maltrato sexual, a amenazas, a la intimidación y otras formas de violencia psíquica. Los actos repetidos de violencia desde la intimidación, el acoso sexual, y las amenazas hasta la humillación y el menosprecio de los trabajadores pueden convertirse en casos muy graves por efecto acumulativo.

El mismo informe señala que otro caso es el de la violencia juvenil, que daña profundamente no solo a las víctimas, sino también a sus familias, amigos y comunidades. Sus efectos se ven no solo en los casos de muerte, enfermedad y discapacidad, sino también en la calidad de vida. La violencia que afecta a los jóvenes incrementa enormemente los costos de los servicios de salud y asistencia social reduce la productividad, disminuye el valor de la propiedad, desorganiza una serie de servicios esenciales y en general socava la estructura de la sociedad. (OMS, 2002).

### **2.3.2 Caracterización de la violencia**

Agustín Martínez Pacheco (2016) señala que uno de los problemas principales del estudio de la violencia es la falta de una definición precisa que dé cuenta de la multiplicidad de formas en las que ésta se presenta o, cuando menos, señale sus

características más importantes y comunes; además, otra dificultad en su estudio es precisamente esa multiplicidad, por lo que muchas veces se prefiere hablar de las violencias y no de la violencia en singular; de esta manera, se presentan definiciones particulares para cada forma de violencia a estudiar. Este mismo autor manifiesta que, desde luego, también el hecho de que a estas violencias se les estudie desde diversos campos de conocimiento dificulta no sólo su estudio en general, sino la aceptación de una definición clara y unívoca [...], este abordaje múltiple de violencias particulares y desde diferentes campos disciplinarios ha contribuido, a la vez, tanto a mirarla en su complejidad, como a destacar características más precisas de las causas, las formas en que se presentan y las dinámicas o funciones que asumen las diferentes formas de violencia (Martínez, 2016, p. 8).

De igual forma, Martínez (2016) señala que el estudio de la violencia se aborda desde cuatro principales campos de investigación: uno es el que atiende a los orígenes y las causas de ésta; otro es el que se preocupa por las formas que asume, las características de ésta y las dinámicas propias que desarrolla; otro más se ocupa principalmente de las consecuencias y efectos que el despliegue de la violencia genera; atravesando estos tres campos o maneras de abordar su estudio, se encontraría una preocupación valorativa, tendiente a calificar las relaciones de violencia desde varias situaciones, como pueden ser algunos puntos de vista centrados en los agentes participantes en los hechos, tanto de quienes los ejecutan y quienes los padecen, como de quienes se encuentran en el entorno inmediato o mediato que la observan o la estudian, o bien se califican desde situaciones de creencias y valores políticos, morales, culturales y hasta religiosos. El mismo autor señala que, considerando los contextos determinados en los que se producen los actos de violencia, por ejemplo, valores escolares, familiares o sexuales. Pero en cualquier caso estas valoraciones son susceptibles de realizarse tanto para las causas de la violencia, sus formas y dinámicas y, como punto más importante, sus consecuencias (Martínez, 2016, pp. 19-20).

### 2.3.3 Prevención del delito

La prevención de la violencia y el delito es un componente central en toda política de seguridad. Su premisa básica es: resulta más efectivo intervenir antes de que se infrinja la ley o se lastime a una persona o a un grupo de ellas (México Evalúa, 2015). Reza una frase popular: “más vale prevenir que lamentar”. La experiencia social, de forma casi unánime o universal —o al menos, este autor quiere pensarlo así— ha aprendido a aplicar y perfeccionar este principio en todos los ámbitos de la vida.

En términos generales, las estrategias de prevención buscan disminuir las amenazas, el riesgo y la probabilidad de que el delito o un acto violento ocurra, identificando y eliminando las causas, los factores y las condiciones que permiten que estos problemas se desarrollen y fortalezcan. Es decir, las acciones preventivas buscan eliminar o disminuir los factores de riesgo que facilitan y propician que una persona delinca o sea violento, así como fortalecer los factores de protección que inhiben o atenúan el impacto de las consecuencias generadas por la inseguridad (México Evalúa, 2015).

Prevenir la delincuencia consiste en tomar medidas sobre sus causas, ya sea reduciendo las oportunidades para que los delincuentes ocasionales cometan delitos o afrontando las situaciones económicas y sociales que generan la criminalidad, existen varias corrientes doctrinarias sobre la prevención del delito, entre las que se encuentran dos principales vertientes: la primera que habla de la prevención penal, esta corriente señala, que la prevención es una función propia de las leyes penales sustantivas y que siempre está vinculada al derecho punitivo, sólo es posible, afirma, la prevención con la existencia del derecho penal (Perdomo, 1997, p. 139).

Gerardo Perdomo (1997) continúa su exposición, refiriendo que los criminólogos y especialistas la dividen en prevención general y especial y, además, en prevención primaria, secundaria y terciaria.

- La prevención general, es la que se da antes de que se produzcan las conductas delictivas, considerándola también como prevención primaria. Ésta consiste en la expedición de normas generales que contemplan los tipos penales, es decir, es abstracta y no se refiere a casos concretos.
- La prevención especial, por el contrario, es la que se aplica cuando ya se produjo la conducta antisocial, también es conocida como prevención secundaria y terciaria, está dirigida a la persona que cometió el delito (Perdomo, 1997, p. 139).

Para redondear la idea, Perdomo (1997) nos explica que la prevención en materia penal, es una función que le compete exclusivamente al gobierno, a través de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, mediante la creación de normas generales y abstractas se da la prevención primaria; con la aplicación de penas mediante las sentencias penales condenatorias, se da la prevención secundaria y, por último, con la ejecución de las penas individualizadas y concretas, se da la prevención terciaria.

Todos los tratadistas coinciden en que la prevención penal debe ser el último recurso aplicable y además debe de estar limitada por los principios rectores de legitimación y legalidad. La segunda fase importante de la prevención, es la prevención social o no penal; este tipo de prevención se ubica en el mundo de la instrumentación de las políticas de desarrollo integral que debe aplicar el Estado a favor de los individuos y de la sociedad para evitar obviamente todas las conductas delictivas. Es posible que esta prevención, no penal, funcione con o sin el derecho penal, la política de esta tesis, es la de no intimidar o atemorizar al individuo, con la aplicación de las normas penales, sino por el contrario el de anular las condiciones

sociales que propician a los individuos a la comisión de conductas antisociales. (Perdomo, 1997, p. 140).

### **2.3.4 Paradigmas de la prevención del delito en México**

#### **2.3.4.1 Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia**

El 05 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el periodo 2022-2024, el cual se desprende del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en los términos que establece la Ley de Planeación, bajo responsabilidad de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la cual es la Dependencia responsable de coordinar su publicación, ejecución y seguimiento (Diario Oficial de la Federación, 2022). Esta política pública tiene cinco objetivos prioritarios:

1. Prevenir causas y factores de riesgo que generan violencia y delincuencia en grupos de población con mayor rezago social e incidencia delictiva.
2. Impulsar la pacificación del país mediante la participación ciudadana y comunitaria, la intervención con jóvenes y el desarme voluntario por la paz.
3. Mejorar la respuesta de las instituciones de seguridad para prevenir la comisión de delitos.
4. Prevenir las conductas y factores que propicien la violencia de género.
5. Impulsar la reinserción social para transitar hacia una cultura de paz y legalidad.

Este Programa tiene su origen en la publicación de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, de enero de 2012. Conforme al artículo 2o de este ordenamiento:

La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.

#### **2.3.4.2. Prevención del delito en Mexicali: programa D.A.R.E.**

D.A.R.E. es un Programa que se crea en los Estados Unidos en 1983. La palabra DARE se forma de las siglas, en inglés: *Drugs Abuse Resistance Education*, en México lo denominamos "Educación Preventiva Contra el Consumo de Drogas". Es un Programa 100% preventivo, cuyo objetivo principal es eliminar o retardar drásticamente el consumo de tabaco y drogas ilegales en los alumnos que tomen completo el Programa.

Por definición D.A.R.E. es un proyecto apolítico y no lucrativo a largo plazo, con responsabilidades y compromisos compartidos entre la sociedad y el gobierno municipal. Los Objetivos secundarios del Programa D.A.R.E. son:

- Que los alumnos entiendan los riesgos y efectos físicos, emocionales, sociales y legales del alcohol, el tabaco, la marihuana e inhalantes sobre su cerebro y su cuerpo (todavía en etapa de desarrollo)
- Que los estudiantes comparen y contrasten las creencias comunes o generalizaciones de los jóvenes, contra estadísticas nacionales reales sobre el uso de estas drogas.
- Que los alumnos amplíen sus conocimientos acerca de la variedad de cosas positivas que pueden hacer en su escuela y comunidad, que no incluyen el uso de sustancias dañinas.
- Que los alumnos entiendan que son las estrategias de rechazo y aprendan habilidades de comunicación sólidas, así como técnicas de asertividad y resistencia y sean capaces de aplicarlas en forma apropiada en una variedad de situaciones apegadas a la realidad.

El principio en que se sustenta este Programa es muy sencillo: atacar los graves problemas de abuso de drogas y de uso de la violencia desde sus orígenes, esto hace a D.A.R.E. -de entrada- tener un enfoque completamente distinto a cualquier programa correctivo donde el objetivo es conseguir que alguien que ya tiene un problema, pueda llegar a superarlo. El Programa D.A.R.E. provee a los niños y jóvenes información confiable y veraz con la intención de estos, una vez que posee tal información, respaldados en su propia inteligencia y voluntad, concluyan que las drogas y la violencia son elementos nocivos y perjudiciales en sus vidas y decidan alejarse de ellas.

Una de las características que hace único al Programa D.A.R.E. es el hecho de ser impartido exclusivamente por oficiales de policía municipal previamente seleccionados y capacitados. Esta capacitación se proporciona paulatinamente, de acuerdo a la antigüedad y crecimiento personal de Oficial D.A.R.E., para poder impartir el Programa en los diferentes niveles educativos. Otra característica importante del Programa D.A.R.E. es que cada alumno que cursa las "Lecciones D.A.R.E." debe recibir, de manera gratuita, un ejemplar del cuaderno de trabajo que se utiliza para impartir el Programa.

D.A.R.E. es una marca registrada, por lo que la imagen gráfica, normatividad y metodología del Programa, son estrictamente exigidas a nivel mundial, buscando asegurar la calidad en la implementación del mismo (D.A.R.E., 1983). Este aspirante a Doctor ha tenido compañeros y amigos que, en su momento (la mayoría de ellos, en el tránsito de la primaria a la secundaria), recibieron la instrucción del Programa D.A.R.E. de quienes ha obtenido buenos comentarios y diversas observaciones sobre el mismo, ya meditados al paso de los años. Este sustentaste valora de manera positiva la existencia de programas como el que aquí se describe, pese a la dificultad para medir un resultado significativo sobre el programa en sí, y más si reconsideramos que la existencia de la violencia y el delito es multifactorial, así como los actuales números de la delincuencia. Es decir, no necesariamente

debemos decir que por ejemplo, el programa es ineficiente porque el joven antes instruido en el mismo hoy delinque y su vida va sin rumbo fijo, pues al final del día, el libre albedrío no está para decirnos si tal o cual acción que realizamos es buena o mala, sino que es la libertad de decidir si hacemos o nos abstenemos de hacer tal o cual acción, sea positiva o nociva. En todo caso, sería dable revalorar y quizá rediseñar este programa por parte de sus autores, mejorar las estrategias de su implementación y dar un serio seguimiento a los niños y jóvenes que fueron objeto de esta capacitación.

## **2.4 Los índices de violencia en Baja California**

La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, en coordinación con la Fiscalía General para el Estado de Baja California, es la institución gubernamental encargada de tener el registro estadístico de la incidencia delictiva en esta entidad federativa, así como en los siete municipios que lo componen.

Con corte al mes diciembre de 2022, la Secretaría aludida marco un registro de más de 102 mil acciones delictivas denunciadas ante la Fiscalía. Esta cifra rebaso considerablemente los 91,377 delitos reportados en todo el 2021. Como se muestra en la siguiente gráfica, las diversas modalidades de robo abarcan 33,138 denuncias contabilizadas al momento. Le siguen los delitos patrimoniales, con 10,963 denuncias reportadas, y posteriormente destacan las lesiones, con 5,585 denuncias. Los delitos contra la vida y la integridad personal (homicidio, feminicidio, secuestro, violación) contabilizan 4,038 acciones delictivas con reporte, repartiéndose los más de 49 mil delitos restantes en diversas figuras delictivas.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA													
INCIDENCIA DELICTIVA REGISTRADA ANTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO													
Baja California Año: 2022													
CONCEPTO	ENE	FER	MA R	ABR	MAY	JUN	JUL	AG O	SEP	OC T	NO V	DI C	TOTA L
<b>TOTAL DE DELITOS</b>	<b>7,143</b>	<b>6,956</b>	<b>8,427</b>	<b>8,215</b>	<b>8,999</b>	<b>9,111</b>	<b>9,011</b>	<b>9,721</b>	<b>9,170</b>				<b>76,753</b>
ROBOS	2,701	2,534	2,919	2,711	2,931	2,672	2,762	2,882	2,588				24,700
ROBO DE VEHICULO	1,109	996	1,097	1,009	1,046	967	945	997	944				9,110
CON VIOLENCIA	122	126	119	105	114	119	119	114	121				1,059
SIN VIOLENCIA	987	870	978	904	932	848	826	883	823				8,051
ROBO A CASA HABITACIÓN	258	208	274	292	304	267	294	284	268				2,449
CON VIOLENCIA	26	16	23	32	24	22	27	18	18				206
SIN VIOLENCIA	232	192	251	260	280	245	267	266	250				2,243
ROBO A NEGOCIO	385	417	475	408	451	361	385	387	285				3,554
CON VIOLENCIA	308	336	413	332	375	291	282	321	217				2,875
SIN VIOLENCIA	77	81	62	76	76	70	103	66	68				679
ROBO A BANCO	0	0	0	0	0	0	0	0	0				0
CON VIOLENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0				0
SIN VIOLENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0				0
ROBO EN VIA PUBLICA	388	388	385	376	457	418	475	504	444				3,835
CON VIOLENCIA	240	209	208	193	225	210	244	233	208				1,970
SIN VIOLENCIA	148	179	177	183	232	208	231	271	236				1,865
OTROS ROBOS	561	525	688	626	673	659	663	710	647				5,752
CON VIOLENCIA	90	74	107	91	101	93	108	106	99				869
SIN VIOLENCIA	471	451	581	535	572	566	555	604	548				4,883
DELITOS PATRIMONIALES	659	653	845	807	929	928	951	1,109	1,026				7,907
ABUSO DE CONFIANZA	23	23	35	27	30	39	40	45	45				307
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	378	374	465	490	513	529	527	654	604				4,534

EXTORSIÓN	10	14	18	12	12	10	11	22	18				127
FRAUDE	170	156	209	175	247	235	240	222	234				1,888
DESPOJO	78	86	118	103	127	115	133	166	125				1,051
LESIONES	339	370	488	513	491	501	466	515	515				4,240
DOLOROSAS	264	283	358	364	368	377	362	375	422				3,173
CULPOSAS	75	87	130	149	123	124	104	140	135				1,067
HOMICIDIO DOLOSO	200	149	188	194	212	230	229	206	204				1,812
VÍCTIMAS DE HOMICIDIO DOLOSO	222	165	207	215	234	259	268	234	233				2,037
FEMINICIDIO	2	4	3	2	1	3	1	1	3				20
VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO	2	4	3	2	1	3	1	1	3				20
HOMICIDIO CULPOSO	47	33	33	61	47	54	61	54	56				446
VÍCTIMAS DE HOMICIDIO CULPOSO	48	33	36	64	48	59	61	59	60				468
SECUESTRO	1	2	2	1	2	1	1	3	1				14
VIOLACIÓN	33	32	50	59	75	57	64	56	59				485
OTROS DELITOS	3,161	3,179	3,899	3,867	4,311	4,665	4,476	4,895	4,676				37,129
AMENAZAS	343	280	378	399	434	497	476	509	455				3,771
CORRUPCIÓN DE MENORES	48	43	72	49	47	57	51	72	59				498
ESTUPRO	6	1	5	4	5	8	3	6	4				42
NARCOMENUDEO	730	801	843	796	858	829	777	862	773				7,269
VIOLENCIA FAMILIAR	841	828	1,062	1,110	1,251	1,242	1,224	1,374	1,293				10,225
OTROS SEXUALES a/	104	97	168	191	214	218	213	171	182				1,558
RESTO DE LOS DELITOS	1,089	1,129	1,371	1,318	1,502	1,814	1,732	1,901	1,910				13,766

Fuente: Elaboración propia a partir de la información procesada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Baja California, en Coordinación con la Fiscalía General del Estado de Baja California (2022)

De las acciones antes contabilizadas a nivel estatal, arriba de 33 mil acciones han sido registradas en la ciudad de Mexicali. Este número rebaso las más de 29 mil acciones delictivas en Mexicali contabilizadas en todo el año 2021. De tales denuncias, se atendieron 12,000 robos en sus diversas modalidades, 3,616

acciones delictivas trataron de delitos patrimoniales, mientras 1,799 de las denuncias se atendieron como lesiones. Las víctimas mortales contabilizan 468 delitos, mientras los delitos contra la integridad personal (secuestro, violación) han generado 191 reportes de denuncia. Las restantes 15,577 denuncias obedecen a otras conductas delictivas que se han registrado ante la Fiscalía.

Los anteriores datos se exhiben en la siguiente tabla:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA													
INCIDENCIA DELICTIVA REGISTRADA ANTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO													
Municipio: Mexicali, Baja California Año: 2022													
CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OC T	NO V	DI C	TOTA L
<b>TOTAL DE DELITOS</b>	2,294	2,266	2,888	2,838	3,065	2,974	2,885	3,055	2,811				25,076
ROBOS	989	945	1,092	1,024	1,097	963	1,022	1,025	842				8,999
ROBO DE VEHICULO	626	262	262	260	260	263	227	219	220				2,235
CON VIOLENCIA	22	31	40	27	22	22	23	25	19				231
SIN VIOLENCIA	240	231	222	233	238	241	204	194	201				2,004
ROBO A CASA HABITACIÓN	113	103	120	130	139	110	135	117	105				1,072
CON VIOLENCIA	12	11	12	16	13	11	15	8	9				107
SIN VIOLENCIA	101	92	108	114	126	99	120	109	96				965
ROBO A NEGOCIO	172	156	220	185	200	145	182	173	82				1,515
CON VIOLENCIA	137	125	191	160	165	112	134	139	53				1,216
SIN VIOLENCIA	35	31	29	25	35	33	48	34	29				299
ROBO A BANCO	0	0	0	0	0	0	0	0	0				0
CON VIOLENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0				0
SIN VIOLENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0				0
ROBO EN VIA PUBLICA	140	156	143	139	155	147	154	189	137				1,360
CON VIOLENCIA	67	71	60	62	57	59	56	68	44				544
SIN VIOLENCIA	73	85	83	77	98	88	98	121	93				816
OTROS ROBOS	302	268	347	310	343	298	324	327	298				2,817

CON VIOLENCIA	36	27	42	33	36	25	30	39	28				296
SIN VIOLENCIA	266	241	305	277	307	273	294	288	270				2,521
DELITOS PATRIMONIALES	201	208	308	281	345	315	293	340	326				2,617
ABUSO DE CONFIANZA	15	4	15	3	10	8	10	17	10				92
DANO EN PROPIEDAD AJENA	112	134	198	191	215	205	173	206	198				1,632
EXTORSIÓN	5	6	6	6	9	6	5	7	4				54
FRAUDE	53	41	63	50	77	77	68	70	89				588
DESPOJO	16	23	26	31	34	19	37	40	25				251
LESIONES	116	123	187	191	163	171	141	137	144				1,373
DOLOROSAS	85	92	151	133	127	119	112	94	109				1,022
CULPOSAS	31	31	36	58	36	52	29	43	35				351
HOMICIDIO DOLOROSO	29	18	15	34	28	26	23	16	20				209
VÍCTIMAS DE HOMICIDIO DOLOSO	33	20	16	41	30	27	25	16	23				231
FEMINICIDIO	1	0	1	0	0	0	0	0	1				3
VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO	1	0	1	0	0	0	0	0	1				3
HOMICIDIO CULPOSO	10	10	8	15	14	20	17	20	14				128
VÍCTIMAS DE HOMICIDIO CULPOSO	10	10	8	17	14	23	17	22	15				136
SECUESTRO	0	1	1	0	0	0	0	2	1				5
VIOLACIÓN	9	9	15	21	23	16	24	11	13				141
OTROS DELITOS	939	952	1,261	1,272	1,395	1,463	1,365	1,504	1,450				11,601
AMENAZAS	102	75	125	141	126	152	115	118	115				1,069
CORRUPCIÓN DE MENORES	9	17	31	28	29	26	24	27	28				219
ESTUPRO	0	0	1	2	3	3	0	2	1				12
NARCOMENUDEO	82	89	69	71	94	70	80	82	52				689
VIOLENCIA FAMILIAR	300	313	416	430	475	445	440	451	420				3,690
OTROS SEXUALES a/	35	24	39	46	42	49	44	52	36				367
RESTO DE LOS DELITOS b/	411	434	580	554	626	718	662	772	798				5,555

Fuente: Elaboración propia a partir de la información procesada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Baja California, en Coordinación con la Fiscalía General del Estado de Baja California (2022)

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2022 es la décima segunda entrega de la serie estadística generada por el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ), coordinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Con este proyecto se da continuidad a las

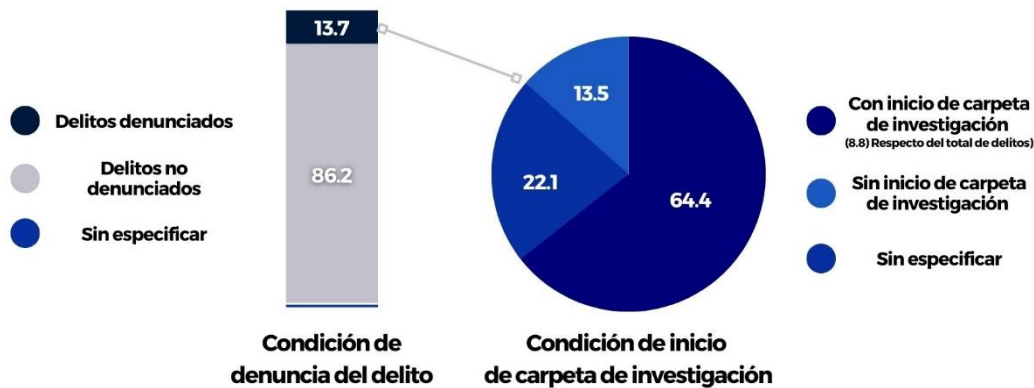
temáticas abordadas en las ediciones anteriores de esta encuesta, cuyos resultados han sido declarados como Información de Interés Nacional por la Junta de Gobierno del INEGI (INEGI, 2022).

La encuesta está disponible al público en la página Web del Instituto aludido. Se pueden consultar los informes a nivel nacional y a nivel estatal. Para efectos de la presente investigación, nos ceñiremos a las cifras de Baja California. El estudio aquí referido tomo como muestra de Baja California a la ciudad de Tijuana, Baja California. Dado la amplitud del estudio, haremos énfasis en dos datos duros a considerar: los delitos denunciados, y los delitos con carpeta de investigación. Prescindiremos de la *cifra negra*, la que *nunca será* un dato exacto, sino *estimaciones*, no obstante que existen números considerados en el cuerpo de la encuesta.

Como se ilustra en la siguiente gráfica, en Baja California, más de la mitad de los delitos denunciados estuvieron en condiciones de iniciar una carpeta de investigación. Es decir, se reunieron los requisitos legales para el inicio de la acción investigadora del delito por parte de la Representación Social encarnada por el Agente del Ministerio Público.

#### DELITOS DENUNCIADOS

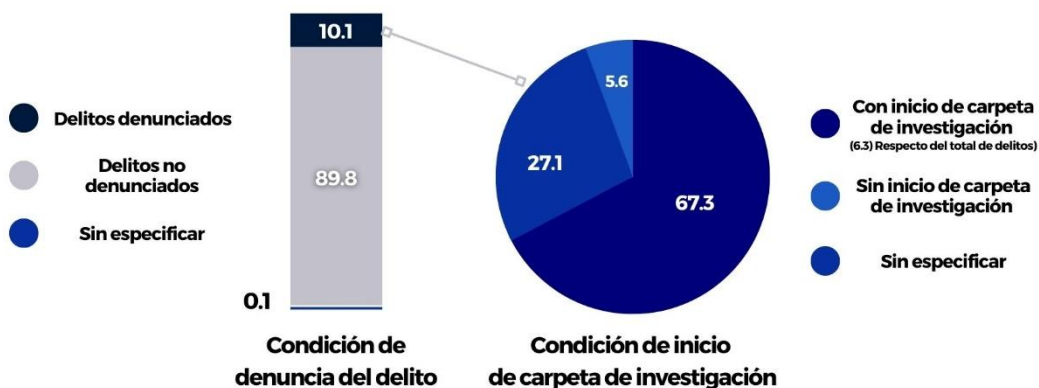
Con la ENVIPE se estima que, en 2021, en el estado de Baja California, se denunció 13.7% de los delitos (en 2020 esta cifra fue de 15%), de los cuales el Ministerio Público o Fiscalía Estatal inició una Carpeta de Investigación en 64.4% de los casos (en 2020 esta cifra fue de 68.4%). Esto es, del total de delitos, se inició una Carpeta de Investigación en 8.8% de los casos (en 2020 esta cifra fue de 10.2%). Baja California



Fuente: Elaboración propia, con apoyo en lo encontrado en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2022).

Pese a los datos anteriores, sorprende que un poco más de la mitad de los delitos que ya contaban con carpeta de investigación, hayan quedado sin actividad procesal alguna. La otra “casi mitad”, sí tuvo seguimiento procesal hasta diversas fases. La Encuesta Nacional de referencia nos ilustra los datos anteriores.

A nivel nacional, se estima que se denunciaron 10.1% de los delitos. Y en 67.3% de los casos se inició una Carpeta de Investigación



Fuente: Elaboración propia, con base en lo encontrado en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2022).

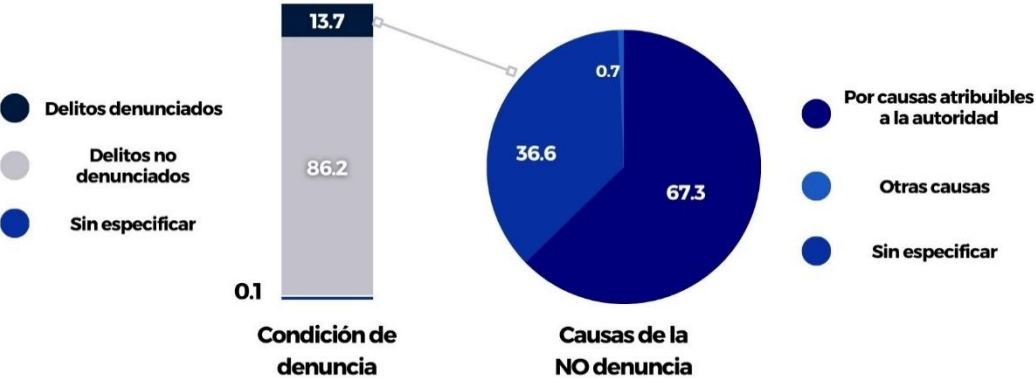
Si bien al inicio de este apartado se dijo que prescindiríamos de las “cifras negras” por tratarse de un mero dato estadístico, lo que *sí* se puede medir, en el caso de los delitos no denunciados, es el *por qué* las conductas delictivas *no* llegan al conocimiento de la autoridad investigadora, y mucho menos ante una autoridad juzgadora para obtener una solución de carácter legal.

La gráfica subsecuente, para efectos prácticos, divide en dos grupos las posibles causas por las que la gente NO denuncia una conducta delictiva. Llama la atención que el número es casi idéntico (arriba del 60%) a nivel estatal y nacional, que la sociedad encuentra en la autoridad un motivo de peso para no iniciar el ejercicio de la protección de sus derechos al ser víctimas de un delito.

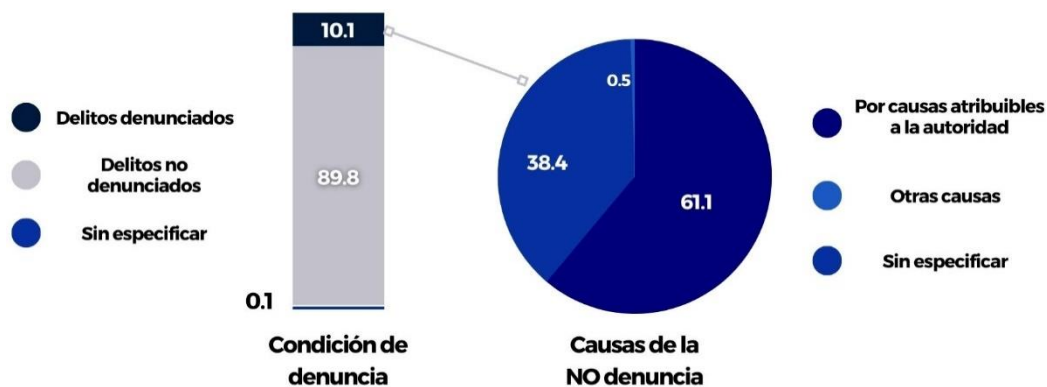
Cifra negra — Razones para no denunciar

Con la ENVIPE se estima que, en 2021, en el estado de Baja California, entre las razones de las víctimas para NO denunciar delitos ante las autoridades destacan la pérdida de tiempo con 44.3% y desconfianza en la autoridad con 9%, las cuales responden a causas atribuibles a la autoridad. (INEGI, 2022).

Baja California



A nivel nacional, se estima que la principal razón por la que las víctimas no denuncian es la pérdida de tiempo con un 33.5 por ciento.



Por causas atribuibles a la autoridad: se entiende por miedo a que lo extorsionaran, pérdida de tiempo, trámites largos y difíciles, desconfianza en la autoridad y por actitud hostil de la autoridad.

Por otras causas: se entiende por miedo al agresor, delito de poca importancia, no tenía pruebas y otro motivo.

Fuente: Elaboración propia, con base en lo encontrado en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2022).

De las cifras aquí exhibidas, podemos formular las siguientes conclusiones preliminares.

1. La población en general tiene alguna noción y conciencia sobre la trascendencia de una cultura de la legalidad.
2. Existe una alta incidencia delictiva en Baja California en general; y en específico, nuestra Capital, Mexicali, enfrenta altos números en materia delictiva.
3. Las “cifras negras” pueden ser simplemente estimaciones, pero indagar más allá de las estimaciones nos permite conocer las razones de su existencia.
4. Existe una alta desconfianza de la sociedad mexicana (y, para el caso, de la sociedad mexicalense) ante el posible actuar (o la omisión de acción) de las autoridades.

Los anteriores puntos, en resumen, exhiben la necesidad de trabajar en la formación y consolidación de una cultura de la legalidad en nuestro país en general, y en especial en la sociedad mexicalense, ciudad que está empezando a crecer y a sofisticarse al nivel de las grandes metrópolis de nuestro país.

**Capítulo III**  
**Evaluando la cultura de la legalidad en los jóvenes de**  
**Baja California. Estrategia Metodológica**

### **Capítulo III**

#### **Introducción**

El presente capítulo aborda la propuesta metodológica de la investigación, misma que es de corte cualitativo mediante el análisis doctrinal y normativo de la cultura de la legalidad como estrategia para la contención de la violencia y la prevención del delito. Exige este estudio también el apoyo en técnicas etnográficas como las entrevistas semi estructuradas y los planteamientos de casos prácticos, a saber:

La investigación de tipo descriptiva porque se describe cómo se integra la cultura de la legalidad, a partir del análisis de sus elementos esenciales; asimismo es de tipo explicativa, a razón de que se busca explicar la influencia de la interiorización de la cultura de la legalidad en las juventudes de Baja California como una estrategia para la contención de la violencia y la prevención del delito.

A partir de la aplicación de entrevista semi estructuradas a un grupo de expertos, informantes clave como lo fueron académicos, funcionarios públicos, políticos nacionales e internacionales expertos teóricos y prácticos en ciencias penales por lo que se refiere a la prevención del delito y a la ciencia política, se pretende identificar las perspectivas y opiniones acerca de la cultura de la legalidad y su relación con la contención de la violencia y la prevención del delito, así como su aplicación en las juventudes de Baja California.

Por otra parte, se plantea también la utilización de casos prácticos que permitan ilustrar y ejemplificar la implementación y efectividad de la cultura de la legalidad en diferentes ámbitos, como el educativo, el laboral y el comunitario. Esto con el objetivo de brindar un enfoque más aplicado y práctico a la propuesta metodológica de la investigación. La propuesta metodológica de la investigación de este capítulo se enfoca en la aplicación de técnicas cualitativas, como el análisis doctrinal y normativo, las entrevistas semi estructuradas y los casos prácticos, para comprender la cultura de la legalidad como estrategia para la contención de la violencia y la prevención del delito en las juventudes de Baja California.

### **Capítulo III**

## **Evaluando la cultura de la legalidad en los jóvenes de Baja California.**

### **Estrategia Metodológica**

#### **3.1 Tipo de estudio**

La presente investigación es de corte cualitativo, y está hecha a través del análisis doctrinal y normativo de la cultura de la legalidad como estrategia para la contención de la violencia y la prevención del delito. Este estudio también exige el apoyo en técnicas etnográficas como las entrevistas semi estructuradas y los planteamientos de casos prácticos.

Para efectos de la aplicación del instrumento denominado como “planteamiento de casos prácticos”, los sujetos de estudio serán los egresados del nivel medio superior de instituciones educativas de Baja California, con una edad de entre 17 y 20 años que se encuentren estudiando los primeros semestres de licenciatura entre los años 2020 y 2022; en este caso particular, 20 alumnos de las Facultades de Ciencias Humanas y Ciencias Administrativas de la Universidad Autónoma de Baja California, campus Mexicali.

Para efectos de aplicar entrevista semi estructurada, también serán sujetos de estudio un grupo de expertos en ciencias penales, en cuanto a la prevención del delito y a la ciencia política se refiere.

Para la entrevista semi estructurada, se elaboró un cuestionario a manera de examen, que tiene la intención de recabar las experiencias en las entrevistas semi estructuradas, con miras a poder evaluar/examinar posteriormente su desempeño/importancia en la formación de valores cívicos y actitudes ciudadanas para la promoción de la paz.

Para los casos prácticos, se plantearon situaciones hipotéticas basadas en las variables obtenidos de la investigación doctrinal y de los datos arrojados por los expertos en el instrumento correspondiente.

Se utilizó la entrevista semi estructurada para efectos evaluar el nivel de conocimientos real que tienen los jóvenes de licenciatura respecto a la cultura de la legalidad y el estado de Derecho. Las mismas se implementarán a los alumnos de licenciatura de las Facultades de Ciencias Administrativas y Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma de Baja California, unidades académicas con sede en Mexicali. La entrevista contiene dos apartados: el primero, se dedica a la medición del conocimiento de la cultura de la legalidad y el Estado de Derecho; el segundo, se enfoca en las experiencias individuales de egresados con relación a su formación en valores éticos y cívicos.

Para lo anterior, se elaboró un cuestionario a manera de examen, el cual tendrá la intención de recabar las experiencias de las entrevistas, con la meta de poder evaluar/examinar su desempeño/importancia en la formación de valores cívicos y actitudes ciudadanas para la promoción de la paz. Estas entrevistas tienen como finalidad probar científicamente si puede o no haber una mejora en su vida profesional y como ciudadanos.

Adicionalmente, se plantearon una serie de casos prácticos en un instrumento dirigido a los estudiantes, con el objetivo de medir la percepción de los jóvenes de Baja California respecto a los temas vinculados con la cultura de la legalidad, la contención de la violencia y la prevención del delito.

La validación de los casos prácticos se hizo utilizando la técnica de jueces expertos, en la que participaron la Dra. Marina del Pilar Olmeda García en su carácter de directora de esta tesis, la Dra. Chantal Lucero Vargas en su carácter de miembro del comité de tesis y docente titular de la materia Técnicas Cualitativas, y

la Dra. Kenia Ramírez Mesa en su carácter de docente titular del Seminario de Tesis IV; todas quienes aprobaron el diseño y aplicación del presente instrumento.

En los meses de febrero y marzo de 2021, tanto las entrevistas semi estructuradas como el planteamiento de casos prácticos a los estudiantes, se realizaron de manera virtual mediante el uso de la plataforma institucional de la UABC conocida como “Blackboard”, debido a la emergencia sanitaria generada por la pandemia por SARS-COVD2 (COVID-19) desde marzo de 2020 hasta la fecha aludida.

El análisis de información se procesó en el software en el programa Atlas T.I. Es una herramienta de uso tecnológico y técnico creada con el objetivo de apoyar la organización, el análisis e interpretación de información en investigaciones cualitativas. El programa permite trabajar y organizar grandes cantidades de información en una amplia variedad de formatos digitales, para presentar los resultados de las respuestas a partir de las entrevistas semi estructuradas y de los grupos focales.

### **3.2 Operacionalización de las variables**

Se crearon códigos con base en la operacionalización de variables e indicadores para establecer inferencias y conclusiones.

#### **3.2.1 Variable dependiente e independiente**

**Variable dependiente:** La ausencia del respeto al Estado de Derecho, sentido de justicia, de la cultura política, la democracia, la ignorancia de los derechos y obligaciones y la incidencia en la percepción y normalización de la criminalidad en los jóvenes, depende:

**Variable independiente:** De la comprensión e interiorización de la cultura de la legalidad en los jóvenes de Baja California.

### 3.2.2 Codificación de variables e indicadores

Dimensiones	
<b>Cultura de la legalidad</b>	<p><b>Definiciones.</b> Sistema que se transmite generacionalmente, en el cual el respeto a la norma forma parte de los valores colectivos que suponen una forma de relacionarse y vivir en comunidad (González, 2022, p. 76).</p> <p><b>Variables:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Normas Jurídicas.</li> <li>2. Autoridades y a las instituciones.</li> <li>3. Justicia.</li> </ol> <p><b>Indicadores:</b> conocimiento de: a) Leyes*, b) Reglamentos*, c) Códigos*, d) Constituciones*.</p> <p>**Conocimiento</p> <p>**Respeto</p> <p>**Percepciones</p> <p><b>Mediciones:</b></p> <p>*Preguntas concretas</p> <p>*Caso Práctico/campo</p> <p>**Caso Práctico/campo</p>
<b>Estado de Derecho</b>	<p><b>Definición.</b> Se refiere al principio de gobernanza por el que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a leyes que se promulgan públicamente y se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos. Las instituciones políticas regidas por dicho principio garantizan en su ejercicio la primacía e igualdad ante la ley, así como la separación de poderes, la participación social en la adopción de decisiones, la legalidad, no arbitrariedad y la transparencia procesal y legal. (Secretaría de Gobernación, 2022).</p>

	<p><b>Variables:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sometimiento a las leyes.</li> <li>2. Principios Internacionales de los Derechos Humanos.</li> <li>3. Igualdad ante la ley.</li> </ol> <p><b>Indicadores:</b> obligatoriedad de la norma jurídica, pese a su desconocimiento.</p>
<p><b>Educación</b></p>	<p><b>Definiciones.</b> [... creemos más correcto definir la sociología de la educación como el] estudio de las instituciones formativas tanto en sus relaciones con la sociedad global como en sus propias características intrínsecas (Demarchi y Ellena, 1986)</p> <p><b>Variables:</b> ÚNICA. Estrategias de aprendizaje.</p> <p><b>Indicadores:</b> técnicas didácticas.</p> <p><b>Mediciones:</b> Preguntar al alumno y al maestro. (mixta)</p> <p><b>*Preguntas concretas (alumnos)</b></p> <p><b>*Entrevista (maestros)</b></p>
<p><b>Valores éticos</b></p>	<p><b>Definiciones.</b> [Valor ético moral] pudiera ser definido como la significación positiva para la dignidad humana en un sentido amplio y para la satisfacción de necesidades de nuestra especie y la practica social en un sentido estrecho, de elementos psicológicos que a través de su participación en la autorregulación de la conducta y en la propia corrección de los mecanismos de autorregulación, hacen posible la adaptación de los diferentes niveles de integración en los que está presente el ser humano (Sánchez, 2006, p. 4).</p> <p><b>Variables:</b> ÚNICA. Guías de comportamiento.</p> <p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>**Conocimiento</b></li> <li><b>**Respeto</b></li> <li><b>** Percepciones</b></li> </ul> <p><b>Mediciones:</b></p>

	<p>*Preguntas concretas (verbigracia, enlístame un número “x” de valores: libertad, respeto, responsabilidad, integridad, lealtad, honestidad, equidad).</p> <p>* Caso Práctico/campo</p>
<p><b>Cultura de la paz</b></p>	<p><b>Definiciones.</b> Consiste en los valores, actitudes y comportamientos que reflejan e inspiran la interacción social y animan a compartir basándose en los principios de libertad, justicia y democracia, todos los derechos humanos, tolerancia y solidaridad que rechaza la violencia y se esfuerzan en prevenir los conflictos abordando sus raíces para resolver los problemas a través del diálogo y la negociación (AGNU, 1998).</p> <p>Variables: Indicadores: Mediciones:</p>
<p><b>Democracia</b></p>	<p><b>Definiciones.</b> Término referido para designar a una de las formas de gobierno en que puede ejercerse el poder político del y para el pueblo. El concepto ha sido abordado académicamente desde la teoría de la forma de gobierno según sus usos con base en los criterios numéricos en que se ejerce el poder, siendo la democracia la forma de gobierno de las mayorías o los muchos, a diferencia de las monarquías o las aristocracias. (Secretaría de Gobernación, 2023).</p> <p><b>Variabes:</b> Mecanismos de participación ciudadana.</p> <p><b>Indicadores:</b> ** Conocimiento ** Participación</p> <p><b>Mediciones:</b> preguntas concretas</p>
<p><b>Cultura política</b></p>	<p><b>Definiciones.</b> Conjunto de actitudes, normas y creencias, compartidas más o menos ampliamente por los miembros de una determinada unidad social y que tienen como objeto fenómenos políticos (Bobbio, 1981, p. 470).</p>

	<p><b>Variables:</b> 1) Ideales políticos, 2) Normas operativas de un gobierno.</p> <p><b>Indicadores:</b> Actitudes sociales (positiva/negativa, activa/pasiva).</p> <p><b>Mediciones:</b> *preguntas concretas.</p>
--	---

BLOQUE	PREGUNTAS
1. Cultura de la Legalidad	<p><b>Educación en cultura de la legalidad</b></p> <p>1. ¿Cursó alguna materia vinculada con la formación cívica y ética, Derecho, leyes o cultura de la legalidad? Escriba el nombre de la asignatura:</p> <p>2. ¿Cómo fue su experiencia respecto a esta materia?</p> <p>3. Describa su experiencia en dicha materia</p> <p>4. ¿Qué temas viste en esta materia?</p> <p>5. ¿Qué actividades realizaste en esta materia?</p> <p>6. ¿Qué técnicas utilizó tu maestro en esta materia?</p> <p>7. ¿Qué aprendiste en relación al Estado de Derecho y la cultura de la legalidad en esta materia?</p> <p>8. ¿Qué actividades o dinámicas realizaste en esta materia?</p> <p>9. ¿Cómo fue el contenido de estas asignaturas?</p> <p>10. Describa cual fue el contenido de esa materia</p> <p><b>Cultura de la legalidad</b></p> <p>11. ¿Sabe que implica la cultura de la legalidad?</p> <p>12. En caso de haber respondido sí a la pregunta anterior ¿Qué entiende usted que es la cultura de la legalidad?</p> <p>13. <u>CASO PRÁCTICO:</u></p> <p><b>Autoridades y las instituciones.</b></p> <p>14. ¿Sabes cuáles son las autoridades que existen en tu ciudad?</p> <p>15. ¿Conoces para que sirven las autoridades y que funciones que desempeñan?</p> <p>16. ¿Qué es el Estado?</p> <p>17. ¿En qué consiste la división de poderes en México?</p> <p>18. ¿Cuál es la función específica de cada uno de estos poderes?</p> <p>19. ¿Sabes a dónde acudir para solicitar algún servicio público?</p> <p>20. <u>CASO PRÁCTICO:</u></p> <p><b>Justicia</b></p> <p>21. Define que es la justicia:</p>

	<b>22. CASO PRÁCTICO:</b>
Estado de Derecho	<p>1. ¿Sabe que implica vivir en un Estado de Derecho? Explique:</p> <p>2. ¿Sabe que es el Estado Derecho?</p> <p>3. Explique en qué consiste el Estado de Derecho:</p> <p>I. Sometimiento a las leyes. <u>CASO PRÁCTICO:</u></p> <p>II. Principios Internacionales de los Derechos Humanos.</p> <p>✓ ¿Conoces tus derechos como ciudadano? Explique cuáles son:</p> <p>✓ ¿Conoces tus deberes como ciudadano? Explique cuáles son:</p> <p>✓ ¿Tienes idea como hacer valer tus derechos? Explique:</p> <p>III. Igualdad ante la ley. <u>CASO PRÁCTICO</u></p> <p>Autoevalúate, ¿Qué tantos conocimientos consideras que tienes en los temas de Cultura de la legalidad y Estado de Derecho? Explique y desarrolle.</p>
Valores éticos	<p>Preguntas concretas. Enlista y explica todos los valores: libertad, respeto, responsabilidad, integridad, lealtad, honestidad, equidad,)</p> <p>* Caso Práctico.</p>
Democracia	<p><u>Mecanismos de participación ciudadana</u></p> <p>¿Sabe que es la Democracia?</p> <p>Explique en qué consiste la Democracia:</p> <p>¿Cómo se ejerce/vive la Democracia en un país?</p> <p>¿Conoces los instrumentos de participación ciudadana?</p> <p>Enliste y explique cuáles son:</p> <p>¿Has participado en algún mecanismo de democracia?</p>
Cultura política	<p><u>Ideales políticos.</u> Normas operativas de un gobierno. Actitudes sociales (positiva/negativa, activa/pasiva)</p> <p>¿Te interesa la política en tu país?</p> <p>¿Cuál es tu actitud frente a la política mexicana?</p> <p><u>Normas operativas de un gobierno</u></p> <p>✓ ¿Conoce el marco normativo que legitima el actuar de la autoridad pública?</p> <p>✓ Si su respuesta es afirmativa, enliste:</p> <p>✓ Alguna vez ha leído algún ordenamiento de esa lista:</p> <p>✓ Si su respuesta es afirmativa, ¿cuáles?</p>

### **3.3 Estrategia metodológica**

La estrategia metodológica es la definición por parte del investigador del objeto de estudio. Del cómo se responde su pregunta de investigación, depende de cómo se configura el objeto de análisis de la investigación. Una unidad de análisis puede tener varias unidades de observación.

La unidad de análisis es la cultura de la legalidad en el sistema educativo de Baja California. Específicamente, la preparación medible acorde a los planes de estudio del nivel medio superior. Las unidades de observación son los referentes empíricos que el investigador tiene sobre la unidad de análisis. Lo ayudan a describirla. Son empíricos y son una representación de la realidad.

La presente investigación es de corte cualitativo, mediante el análisis doctrinal y normativo de la cultura de la legalidad como estrategia para la contención de la violencia y la prevención del delito. Exige este estudio también el apoyo en técnicas etnográficas como las entrevistas semi estructuradas y los planteamientos de casos prácticos.

La investigación es de tipo descriptiva porque se describe cómo se integra la cultura de la legalidad, a partir del análisis de sus elementos esenciales. Asimismo, es de tipo explicativa, a razón de que se busca explicar la influencia de la interiorización de la cultura de la legalidad en las juventudes de Baja California como una estrategia para la contención de la violencia y la prevención del delito.

## **Capítulo IV**

### **Análisis de resultados**

## **Capítulo IV**

### **Introducción**

Tal y como se ha indicado a lo largo de la presente investigación, el presente estudio es de corte cualitativo mediante el análisis doctrinal y normativo de la cultura de la legalidad como estrategia para la contención de la violencia y la prevención del delito. Exige este estudio también el apoyo en técnicas etnográficas como las entrevistas semi estructuradas y los planteamientos de casos prácticos, a saber.

Para efectos de la aplicación del instrumento denominado como “planteamiento de casos prácticos”, los sujetos de estudio serán los egresados del nivel medio superior de instituciones educativas de Baja California, con una edad de entre 17 y 20 años que se encuentren estudiando los primeros semestres de licenciatura entre los años 2020 y 2022, en este caso particular 20 alumnos de las facultades de ciencias humanas y ciencias administrativas de la Universidad Autónoma de Baja California, campus Mexicali. También serán sujetos de estudio para efectos de aplicar entrevista semi estructurada un grupo de expertos en ciencias penales por lo que se refiere a la prevención del delito y a la ciencia política.

Para la entrevista semi estructurada, se elaboró un cuestionario a manera de examen, que tiene la intención de recabar las experiencias en las entrevistas semi estructuradas, para posteriormente poder evaluar/examinar su desempeño/importancia en la formación de valores cívicos y actitudes ciudadanas para la promoción de la paz.

Para los casos prácticos, se plantearon situaciones hipotéticas basadas en las variables obtenidos de la investigación doctrinal y de los datos arrojados por los expertos en el instrumento correspondiente.

## **Capítulo IV**

### **Análisis de resultados**

De conformidad con el abordaje propuesto, se realizaron diez entrevistas semi estructuradas de 12 totales, las cuales se clasifican en cuatro tópicos a saber, siendo estos: cultura, estado de derecho, cultura de la legalidad y prevención del delito; y cultura policía.

De estas entrevistas, se extrajeron resultados preliminares a partir del uso de programa de Software atlas ti 9. En ese sentido, tenemos diversas categorías a explorar que enumeramos a continuación por orden alfabético:

#### **4.1 Evaluación de la Cultura**

Los tres informantes clave de esta categoría coinciden en que *la cultura y los conocimientos inherentes a la cultura de cada sociedad son fundamentales para generar en los jóvenes una conciencia o una memoria histórica consciente para realizar una intervención eficaz en la evolución de nuestro desarrollo como sociedad que comparte un pasado común* (Romero y Evangelista, 2017).

En relación a la cultura en nuestro país, un servidor y mis compañeras coautoras (Cárdenas, Castro y Olmeda, 2020) hemos manifestado que se debe reconocer que la percepción de los jóvenes respecto a materias que tratan directamente de temas importantes en nuestra cultura, como la historia, civismo, ética, entre otras; son asignaturas que son tachadas como inútiles por incluir teorías, nombres de personajes, fechas, batallas, conceptos, que les parecen desapegados de la realidad que les toca vivir.

Por parte de los informantes clave, se coincide que no existe cultura buena o mala, la cultura de los pueblos simplemente es, independientemente del calificativo. La percepción de las características de la cultura de un determinado país es

susceptible de comparar por parte de quienes de manera externa estudian, analizan y comparan la cultura de los pueblos. Por lo tanto, y con atención a las preguntas *¿cuál es su percepción de cultura en Baja California?* y *¿qué podemos hacer para mejorar la cultura en el Estado?*, los autores coinciden que *la cultura no es buena ni mala, simplemente es*. La pregunta es *¿cómo podemos interiorizar la cultura en los pueblos?* *Unánimemente la respuesta fue a través de la educación.*

En consecuencia, la multicitada frase *“los pueblos que no conocen su pasado, están condenados a repetirlo”*, se vuelve una absoluta realidad si damos un repaso a los últimos 100 años, en los cuales se demuestra lo cíclico que tiende a ser la historia en nuestro país, cometiendo los mismos errores, década con década; sexenio con sexenio, si lo vemos en términos “presidenciales” o “electorales”. Se cita la percepción del **Mtro. Javier Cordero Ramírez**. Sobre la juventud en Baja California:

*“Creo que dicho segmento, como la mayoría de bachilleres de Baja California, quizás no sean muy respetuosos de los reglamentos escolares al igual que de los reglamentos de gobierno, siendo excepcional comisión de delitos, los percibo respetuosos de los símbolos patrios y no muy disciplinados en su vida familiar, en su mayoría poca auto iniciativa para el estudio y el autoaprendizaje”.*

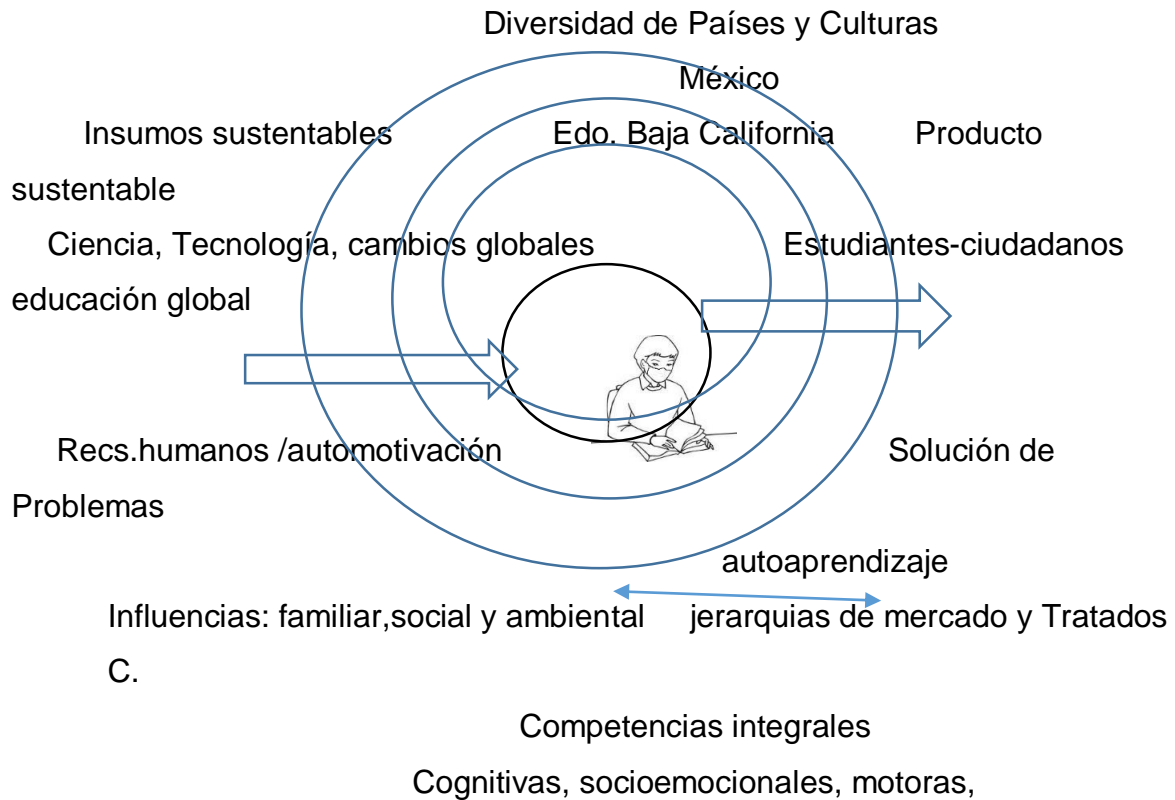
*“Como parte del método que practico desde hace varios años, diseñando y representando los fenómenos que estudio basándome en los modelos sistémico-holístico lo cual me ha motivado hacia el autoaprendizaje y a transmitir con más eficacia mis ideas”.*

A continuación, tomando algunos conceptos de la UNESCO represento gráficamente lo que esta organización recomienda llevar a cabo a nivel mundial por medio de los Sistemas Educativos.

# APRENDIZAJE DE VALORES Y ACTITUDES PARA CIUDADANOS GLOBALES

(3)

## COMPETENCIAS SOCIO-EMOCIONALES Y PROFESIONALES



(3) Bibliografía: U.N. Educational Scientific and Cultural Organization. UNESCO Digital Library 2014 y Publicación del Consejo Europeo Competencias para una Cultura Democrática Pp. 11-14 Diseño Original: Javier Cordero R. Dic. 2020. Ex- Profr. de Mkg. UABC.B.C. MX & Visiting Professor U.N.L.V. USA. Autor de Libros Edit. Trillas, Gob.Fed. Sector y UABC. México.

## 4.2 Evaluando el Estado de Derecho, Cultura de la legalidad y prevención del delito

Los tres informantes clave de esta categoría tienen percepciones diferenciadas en el abordaje de lo que es el Estado de Derecho. Sin embargo, se observa coincidencia que, *en la práctica, no existe como tal un Estado de Derecho en nuestro país* y, en consecuencia, en nuestra entidad Baja California, donde se sitúa esta investigación. En principio, el Mtro. José Luis Huape Rodríguez inicia por decir lo que *no* es “estado de derecho”:

*“Conjunto de normas jurídicas e instituciones públicas, que rigen las relaciones entre los miembros de una comunidad organizada. Qué percibo como estado de derecho: El respeto en el mundo de los hechos a la dignidad humana. Las normas e instituciones son medios de aproximación para que exista estado de derecho, pero no son en sí el estado de derecho. Es un concepto dúctil, en permanente construcción. Se puede predicar los logros de una sociedad que aspira vivir en estado de derecho. **Pero es vana ilusión predicar que una comunidad vive en estado de derecho.** No hay parámetros para decir o determinar a partir de que umbral una sociedad vive en estado de derecho. En mi percepción “estado de derecho” es un concepto teleológico”.*

De igual manera, la **Dra. Chantal Lucero Vargas** coincide, con otras palabras, en que *no existe* un Estado de Derecho desde su percepción:

*“Lo primero que se me viene a la mente es que, en México, se diga lo que se diga, **no hay estado de derecho**, es una falacia por cómo se han manejado y se siguen manejando las cosas en el país.*

*En teoría, existen leyes y todos nos regimos a ellas incluido el Estado; sin embargo, en la práctica todos sabemos, como se comentó arriba, **que no***

**existe el Estado de Derecho**, que siempre hay formas de burlar la ley, que, si la ley no es conveniente a mis fines, se cambia la ley, etcétera. En este sentido, no hay una garantía per se de este “estado de derecho”. Lo anterior **se da tanto en la Federación como en el Estado**”.

De parte del Director de Auditoría Gubernamental e Investigación de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California, **Mtro. Mario Álzate Cruz**, quien coincide con la anterior opinión tanto en la percepción a nivel federal como local. Sin embargo, un elemento interesante que destaca es la sensación de la población a partir de la corrupción y la impunidad:

*“Considero que en México existen todas las condiciones para un verdadero estado de derecho; sin embargo, **las corrupciones aparejadas con la impunidad dan la sensación de que no existe a cabalidad tal estado de derecho**, pues pareciera que las leyes aplican diferente según el estrato económico”*

*“Considero que si bien es cierto **no hay tal estado de derecho** por los motivos enunciados en el punto que precede, la situación aún no llega a un punto tan crítico como en algunos otros estados; aún estamos a tiempo de enderezar el rumbo seleccionando a nuestro gobernante por su trayectoria y proyecto”.*

El presidente del Colegio de Abogados de Mexicali, Mtro. Rosendo Joaquín Cervantes García, a diferencia de los informantes claves citados con antelación, no parte de la inexistencia del estado de derecho, más parte de teleología de las normas:

*“Mi percepción sobre el Estado de Derecho, parte de la teleología de sus normas. Creo, que se puede asegurar, con certeza, que **un país, que se rige por normas que responden a los principios de soberanía, democracia, seriedad y congruencia**. Puede generar expectativa en el tejido social, del*

*advenimiento de un estado de cosas mejores; ello, bajo la premisa, de que lo bueno, es enemigo de lo mejor, y que, por lo tanto, siempre será perfectible. En Baja California, como en el resto de país, **nos falta tiempo y quizá tocar fondo**; creo, fundadamente, que al menos medio siglo, para tener mejores estándares. Es obvio, que ya no me tocará verlo, pero, si a las nuevas generaciones. Soy optimista, en eso”.*

Esta última aportación coincide con lo encontrado en el marco teórico de la presente investigación. Está demostrado y es de sentido común que, a mayor cultura de la legalidad, el ciudadano respeta más las instituciones y las normas de convivencia, valora más los derechos humanos y los fomenta, se apega al estado de derecho, desarrolla una cultura política y promueve la democracia (Castro, F., Olmeda, M. Valdez, D. 2022). Este comportamiento tenderá a disminuir la corrupción, bajar los índices de inseguridad, generar una mayor tolerancia a las diferencias, entre otras conductas de la convivencia comunitaria. Por el contrario, a menor cultura de la legalidad el ciudadano tenderá a respetar menos el derecho y las instituciones jurídicas. Luigi Ferrajoli afirma, que “podemos decir que existe una incultura de la legalidad cuando:

*[...] el sentido común respecto al derecho y las instituciones jurídicas en lo singular que se difunde y opera en una determinada sociedad es demasiado débil”. (Ferrajoli, 1999, p. 93).*

Se coincide también en este trabajo, que la transmisión de la cultura hacia las nuevas generaciones es uno de los objetivos centrales de toda sociedad, para la adquisición e interiorización de saberes, ideas, valores, creencias, costumbres y prácticas de nuestra identidad como persona en una comunidad determinada.

El abordaje de este tema, se puede realizar con diferentes metodologías de las ciencias sociales, aunque en México han predominado los enfoques cuantitativos a partir de encuestas de opinión. En el presente caso, el estudio se

realizó a través del análisis cualitativo de teorías e ideas que conforman un marco teórico lo suficientemente fuerte (Castro, F., Olmeda, M. Valdez, D. 2022).

Para el análisis cuantitativo, nos apoyamos en la “Encuesta Nacional sobre Cultura de la Legalidad”, realizado por la Dirección General de Análisis legislativo del Instituto Belisario Domínguez, LXIV Legislatura, en el marco del proyecto “Seguimiento de la opinión pública sobre el trabajo legislativo” (ENCLA, 2019). Además, se complementó la información con otros estudios: “Latinobarómetro”, realizada por Corporación Latinobarómetro (informe Latinobarómetro 2018); Encuesta Nacional sobre Calidad de la Ciudadanía, realizada por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral (2013); la Encuesta Nacional de Cultura Constitucional, realizada por el Instituto de Investigación Jurídicas de la UNAM (2003-2011-2016); así como, el trabajo de la Maestra Guillermina Martínez Bermúdez, en su artículo “Competencia y Participación política” (Martínez G. 2012, p.111).

En atención a la pregunta relativa a *¿qué es y como conceptualiza la cultura de la legalidad?*, la mayoría de los informantes clave coinciden en simplificar la cultura de la legalidad en el conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el marco legal. Sin embargo, resalta la opinión del Mtro. Huape Rodríguez al señalar en su conceptualización la convicción del ciudadano por respetar la ley, no por el miedo a la sanción o la consecuencia normativa, sino por la convicción de contribuir al progreso de la sociedad:

*“La conicia de respetar la ley justa no por temor a la coacción estatal, sino **por la convicción de que es la mejor forma de respetar la dignidad humana y progresar como sociedad...** Digo ley justa, porque en mi concepto se puede tener cultura de legalidad, sin respetar la ley, cuando esta es injusta o por libertad de conciencia. Esa es la máxima expresión de la cultura de la legalidad. Me refiero a disentir de la ley, previa ponderación razonada de lo*

*que es justo o de lo que es acorde a los más preciados valores personales, así sean diversos a los valores sociales predominantes”.*

La Dra. Chantal Lucero abunda la conceptualización al sumar no solo las normas jurídicas, sino también las actitudes o valores que una persona tiene hacia las leyes o a las instituciones públicas. Sin embargo, esta se va perdiendo en la medida en que se observan actos de violación a la ley y por supuesto la impunidad respecto a quienes incumplen con la norma, tal y como se advierte en el siguiente extracto:

*“La cultura de la legalidad se entiende por el **conjunto de normas, actitudes o valores que una persona tiene hacia las leyes o las instituciones**. Creo que a la mayoría de las personas se nos educa para respetar las leyes y a las instituciones, sin embargo, cuando uno crece y ve que los primeros que violan la ley es la autoridad, que en un trámite haces todo bien y aun así te piden una “aportación” para darte determinado permiso o que avance tu trámite, que observas que personas **violan la ley y no pasa nada, entonces, la persona va degradando o alejándose de esta cultura de la legalidad”.***

Estas aportaciones son valiosas ya que confirmen lo encontrado a través de la investigación teórica-documental. Pese a que el concepto de la cultura de la legalidad aún resulta nuevo dentro de los campos de estudio y las investigaciones, comienza a ganar mayor importancia, ya que es uno de los fundamentos para el mejoramiento de nuestra sociedad, de nuestras instituciones y de nuestra forma de gobernar (Cárdenas, Castro y Olmeda, 2020). Por ende, *es necesario que la cultura de la legalidad se conozca y reconozca como uno de los agentes de cambio que requiere un país* (Castro, en Santano y Balduino, 2020, p. 634) y que la educación es el medio más idóneo para la consecución de este propósito.

Por parte de los informantes clave, se coincide en que una de las principales acciones para combatir el fenómeno de la inseguridad y de la corrupción, así como

*promover el bienestar colectivo, es a través del fortalecimiento del Estado de Derecho. Esto se logra en la medida de que las personas respeten el orden jurídico, que promueva a la vez el respeto entre los miembros de la sociedad en su conjunto (Castro, en Santano y Balduino, 2020, 634).*

En este sentido, como punto de partida de esta investigación, y como lo ha sostenido su servidor en anteriores ocasiones (2020), se parte del reconocimiento de la importancia de promover una cultura de la legalidad en el sector educativo, con el objetivo de proporcionar a los estudiantes los elementos que favorezcan la adquisición de conocimientos sobre el marco normativo que modifiquen sus actitudes y desarrollen las competencias que propicien su participación en espacios de su vida cotidiana, como en las relaciones de trabajo, las que derivan de la suscripción de un contrato; y en su actuar como ciudadanos al amparo de la legalidad.

Mucho de lo que cotidianamente percibimos acerca de la cultura de la legalidad son, en gran medida, ideas y costumbres que se gestan dentro del seno familiar, o bien son difundidos por los medios de comunicación o programas de televisión. Estas ideas no coinciden con la realidad; lo que, en consecuencia, incide en prácticas poco o nada cercanas al desarrollo de los valores cívicos, éticos, políticos o de nuestra identidad nacional. Hoy en día, se tiende a premiar o aplaudir la inobservancia del orden jurídico, siempre que nos lleve a sacar provecho; es decir, vivimos una eminente cultura de la ilegalidad (Cárdenas, Castro y Olmeda, 2020).

### **4.3 Evaluación de la Cultura Política**

Respecto a los informantes clave entrevistados en esta categoría, existen ciertas diferencias interesantes en cuanto a la conceptualización de lo que implica la cultura política. La primera de las entrevistadas, señala que la cultura política se encuentra

vinculada directamente con las necesidades individuales y colectivas; y, en consecuencia, los medios para satisfacerlas:

***“Creo que la cultura política es el conocimiento de las necesidades individuales y colectivas del ser humano organizado en sociedad, que le permitan desarrollar intuitivamente medios para satisfacerlas.***

*Se tiene mayor o menor cultura política en la medida en que conocemos esas necesidades, porque sólo así tenemos la aptitud de saber qué tipo de organización estatal queremos, cómo esa organización puede ser más eficiente. Qué clase de gobernante requerimos para lograr el objetivo, que modelo de procedimientos utilizar para la selección de gobernantes. Pues conocer las necesidades es básico para intuir los medios de satisfacción.*

***La cultura política no es producto de un grado académico, ni de adoctrinamiento. Es conocimiento de necesidades individuales y colectivas, e intuición para buscar la mejor alternativa de satisfacerlas. Digo intuición por qué no hay algo así como un manual acabado y en infalible para resolver esas necesidades. Por eso la intuición razonada juega un papel importante en la cultura política. Por último, no hay que confundir cultura política con las reglas del juego electoral, ni con conocimiento del entramado gubernamental”.***

Algunos informantes clave incluso reformulan las preguntas ¿puede haber una cultura política en México? La respuesta sería sí, pero solo a medida que haya elecciones limpias, sin compra de votos, sin entrega de despensas, sin medidas clientelares de los gobiernos actuales, sin “caídas del sistema” (parece chiste, pero es anécdota). Que haya una elección de candidatos, no porque es el compadre del gobernador quien va a salir electo, o porque “el mesías” le dio su bendición, sino porque *en verdad* es la persona *mejor preparada* para ese puesto.

La Maestra **Eneida Desiree Salgado**, profesora del Departamento de Derecho Público de la Universidad Federal de Paraná, de Brasil, presenta un concepto interesante enlistando sus características:

*“La cultura política puede ser entendida como un **conjunto de conceptos, de sistemas, de instituciones, pero principalmente de prácticas discursivas, sociales, políticas y jurídicas.***

*Por veces, las Constituciones, las cartas de derechos, e incluso las decisiones de los Tribunales, estampan valores políticos y jurídicos. Dichos valores pueden o no formar parte de la cultura política. Para que eso sea así, es necesario que la gente se sienta integrada en el **conjunto de valores, que los incorpore, que los defienda, que los sienta como suyos.***

*En sociedades – como la brasileña – en que la gente no parece defender los valores democráticos, por veces siquiera los comandos constitucionales, y, asimismo, presenta un grado muy bajo de confianza en las instituciones, la cultura política puede tener rasgos autoritarios, aunque la Constitución sea democrática”.*

#### **4.4 Evaluación de la Democracia**

En alusión al concepto “Democracia” los entrevistados coinciden en que es una palabra que provoca disputas ideológicas, políticas, emocionales. En los diferentes períodos históricos se conectó con regímenes políticos muy distintos. El modelo ateniense, por ejemplo, no sería llamado de democracia actualmente.

*“La carga emocional de la palabra provoca su uso (simbólico) aunque cuando el sistema es marcadamente autocrático o cuando la vertiente electoral es falseada, con un congelamiento de la posibilidad de alternancia política, como fue evidente en Latinoamérica en el siglo XX. Tras el constitucionalismo, se suele afirmar que la democracia – como poder del pueblo – fue definitivamente (en el ámbito normativo) domesticada. El pueblo no puede decidir todo sobre*

*todo, ni decidir de la manera que se le ocurra, o en el momento que quiera. Las constituciones determinan la extensión de la manifestación del soberano e incluso establecen en algunos países la prohibición de que determinadas decisiones sean cambiadas, como son las cláusulas pétreas de la Constitución brasileña”.*

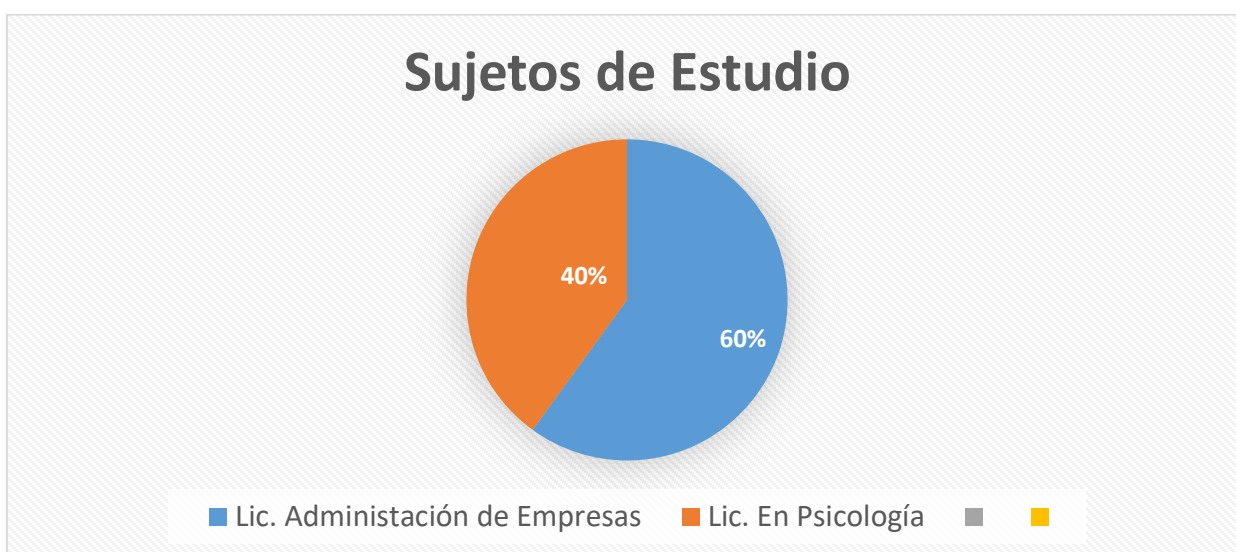
Esta respuesta se alinea con lo encontrado en la investigación teórica respecto de lo que implica la democracia y la ética como elementos de la cultura de la legalidad.

La ética como ciencia, está presente desde el origen del conocimiento, y como parte del comportamiento humano, nace también con el origen mismo de la humanidad, porque es un elemento consustancial a la naturaleza humana. Por su parte, la cultura de la legalidad se integra por un conjunto entramado de saberes y metodologías que incide en el ser humano, en la formación e interiorización de formas de ser, sobre su comportamiento y actuar, para influir en su convicción por la justicia, el sentido de la verdad, la convivencia en un ambiente de paz, el respeto al estado de derecho, la democracia como forma de vida y de gobierno, así como el bien común (Castro y Olmeda, 2020, p. 2).

El fortalecimiento de la cultura de la legalidad constituye una tarea urgente en nuestro país. Esta tarea implica esfuerzos desde muchas áreas e incluye: a) un diagnóstico sobre el tema y sus posibles causas; b) propuestas concretas surgidas del diagnóstico, y c) una amplia difusión de nuestro marco jurídico. Igualmente, relevante resulta la vigencia del Estado de derecho, que incluye el cumplimiento por parte de las autoridades de la norma y el respeto a los derechos humanos (González, 2022. p. 79).

#### 4.5 Análisis del Instrumento: Aplicación de casos prácticos

Para efectos de la aplicación del instrumento denominado como “planteamiento se casos prácticos”, los sujetos de estudio serán los egresados del nivel medio superior de instituciones educativas de Baja California, con una edad de entre 17 y 20 años que se encuentren estudiando los primeros semestres de licenciatura entre los años 2020 y 2022, en este caso particular 20 alumnos de las facultades de ciencias humanas y ciencias administrativas de la Universidad Autónoma de Baja California, campus Mexicali. También serán sujetos de estudio para efectos de aplicar entrevista semi estructurada un grupo de expertos en ciencias penales por lo que se refiere a la prevención del delito y a la ciencia política.

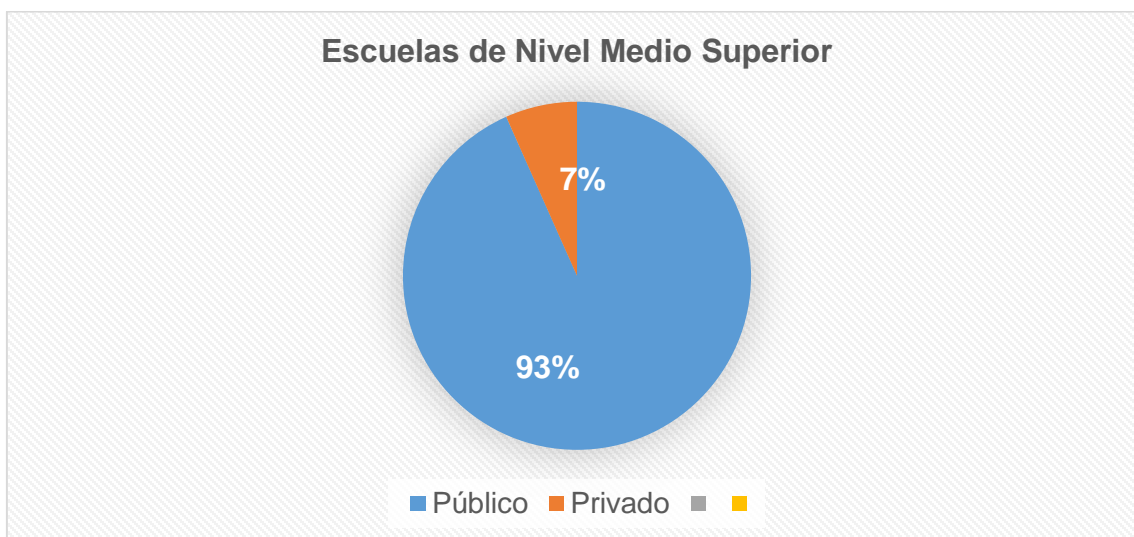


Gráfica 1. Sujetos de Estudio. Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el Instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración: 2021.

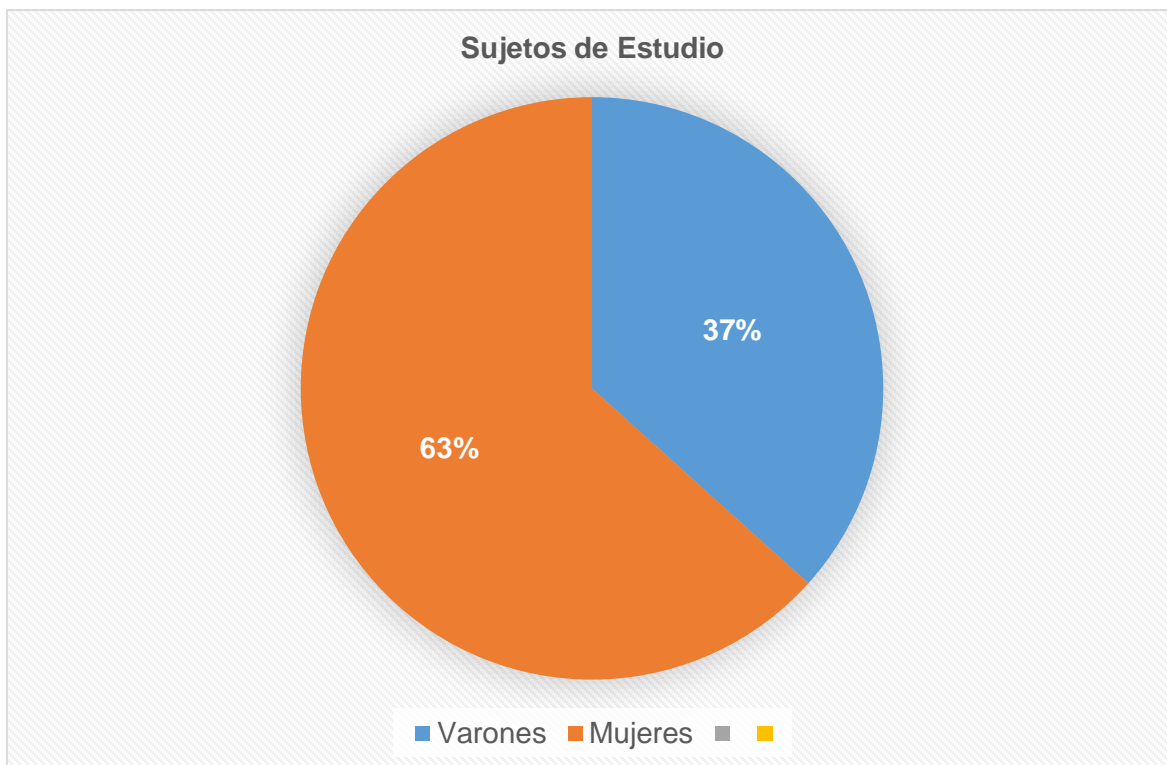
Para la entrevista semi estructurada, se elaboró un cuestionario a manera de examen, que tiene la intención de recabar las experiencias en las entrevistas semi estructuradas, para posteriormente poder evaluar/examinar su desempeño/importancia en la formación de valores cívicos y actitudes ciudadanas para la promoción de la paz.

Para los casos prácticos, se plantearon situaciones hipotéticas basadas en las variables obtenidos de la investigación doctrinal y de los datos arrojados por los expertos en el instrumento correspondiente.

Se utilizó la entrevista semi estructurada, para efectos evaluar el nivel de conocimientos real que tienen los jóvenes de licenciatura respecto a la cultura de la legalidad y el estado de Derecho. Las mismas se implementarán a los alumnos de licenciatura de las facultades de ciencias administrativas y ciencias humanas de la Universidad Autónoma de Baja California, en Mexicali, Baja California conteniendo dos apartados. El primero, con base a la medición conocimiento de la cultura de la legalidad y el Estado de derecho. El segundo, trata sobre las experiencias individuales de egresados en relación a su formación en valores éticos y cívicos.



Gráfica 2. Procedencia de los Sujetos de Estudio. Sector Público o Privado. Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el Instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración: 2021.



Gráfica 3. Género de los Sujetos de Estudio. Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el Instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración: 2021.

Para lo anterior, se elaboró un cuestionario a manera de examen, el cual tendrá la intención de recabar las experiencias de las entrevistas para posteriormente poder evaluar/examinar su desempeño/importancia en la formación de valores cívicos y actitudes ciudadanas para la promoción de la paz. Estas entrevistas tienen como finalidad probar científicamente si puede o no haber una mejora en su vida profesional y como ciudadanos.

Adicionalmente se plantearon una serie de casos prácticos en un instrumento dirigido a los estudiantes, con el objetivo de medir la percepción de los jóvenes de Baja California respecto a los temas vinculados con la cultura de la legalidad, la contención de la violencia y la prevención del delito.

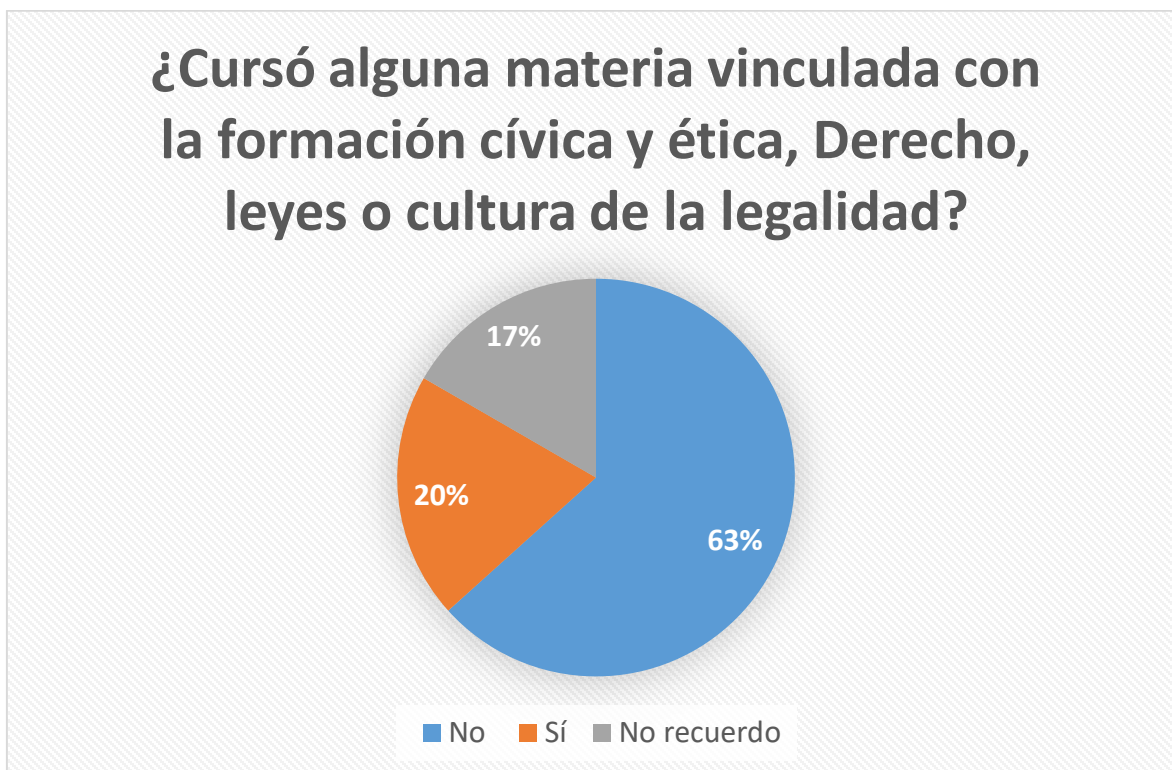
Tanto para las entrevistas semi estructuradas como el planteamiento de casos prácticos a los estudiantes, la medición se aplicó de manera virtual mediante el uso de la plataforma Blackboard institucional de la UABC, esto por motivo de la pandemia por COVID-19 que se suscitó dentro del periodo 2020 a. 2021.

El análisis de información se procesó en el software en el programa Atlas T.I es una herramienta de uso tecnológico y técnico creada con el objetivo de apoyar la organización, el análisis e interpretación de información en investigaciones cualitativas. El programa permite trabajar y organizar grandes cantidades de información en una amplia variedad de formatos digitales, lo anterior para presentar los resultados de las respuestas a partir de las entrevistas semi estructuradas y de los grupos focales.



Gráfica 4. ¿Curso alguna asignatura vinculada con la cultura de la legalidad? Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el Instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración: 2021.

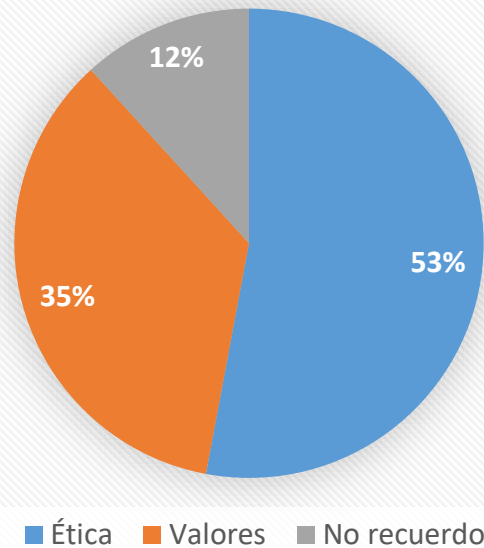
En la presente gráfica se puede apreciar la distribución de porcentajes respecto a las respuestas de la pregunta citada: un 63% establece no haber cursado alguna materia vinculada con la formación cívica y ética, Derecho, leyes o cultura de la legalidad; por su parte, un 20% coinciden con haber llevado dichas materias; finalmente, un 17% no lo recuerda.



Gráfica 5. ¿Cursó alguna materia vinculada con la formación cívica y ética, Derecho, leyes o cultura de la legalidad? Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el Instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración: 2022.

En la presente gráfica se puede apreciar la distribución de porcentajes respecto a las respuestas de la pregunta citada: un 53% establece haber abordado el tema de ética en las materias mencionadas; por su parte, un 35% coinciden con haber llevado clases de valores en los que únicamente se limitaban a enlistarlos o a conceptualizarlos.; finalmente, un 12% no lo recuerda.

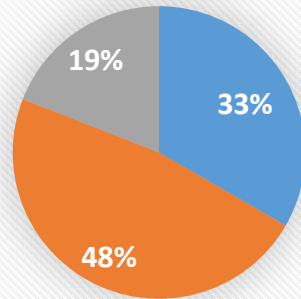
## ¿Qué temas viste en esta materia?



Gráfica 6. ¿Qué temas viste en esta materia? Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el Instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración: 2022.

En la gráfica anterior se puede apreciar la distribución de porcentajes respecto a las respuestas de la pregunta citada: un 48% establece no haber cursado alguna materia relacionada; por su parte, un 33% coinciden con que solo memorizaron; finalmente, un 19% considera que es un tema que todos deben conocer. Sin embargo, el desconocimiento integral en valores y su aplicación en la práctica no parece estar presente en las respuestas de ninguno de los sujetos de estudio.

## ¿Qué aprendiste en relación al Estado de Derecho y la cultura de la legalidad en esta materia?

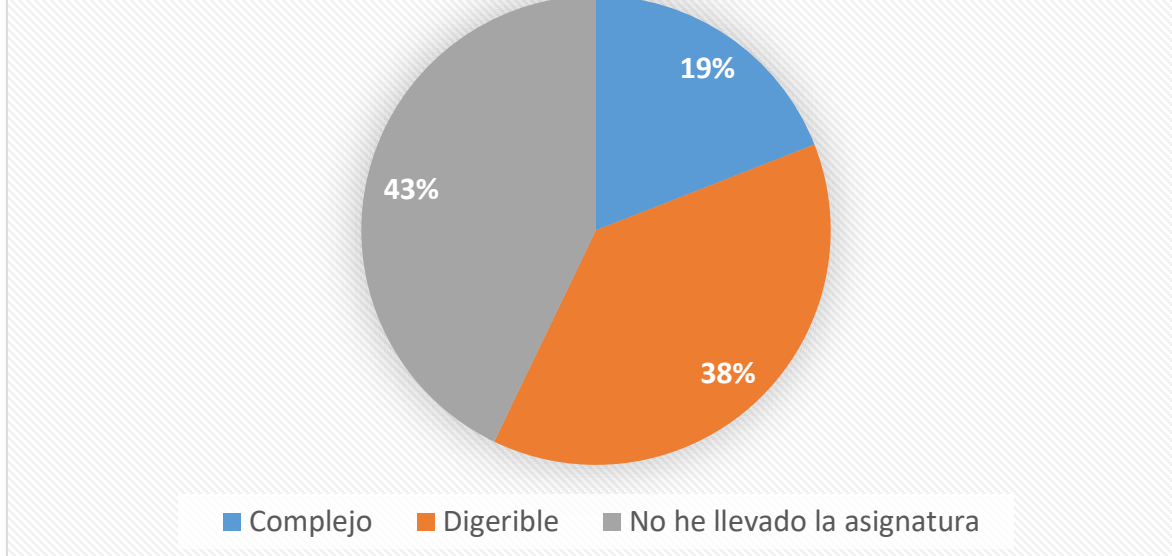


- Nada, solo memoricé
- No he llevado alguna materia relacionada
- Es un tema que todos debemos conocer

Gráfica 7. ¿Qué aprendiste en relación al Estado de Derecho y la cultura de la legalidad en esta materia? Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el Instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración: 2022.

En la gráfica que antecede se puede apreciar la distribución de porcentajes respecto a las respuestas de la pregunta citada: un 43% establece no haber cursado alguna asignatura relacionada; por su parte, un 38% coinciden con que el contenido de las mismas es digerible; finalmente, un 19% consideran que la materia es compleja. No obstante, en cuanto a contenido, ninguno de los sujetos de estudio pudo explicar más allá de la simple enunciación de valores. Se coincide en que las clases fueron de carácter teórico más no práctico, considerada además como una clase o asignatura de relleno y de fácil acreditación por los educandos, algunos coincidiendo en la terminología de clase “barco” por su aparente sencilla acreditación en el nivel medio superior respectivo.

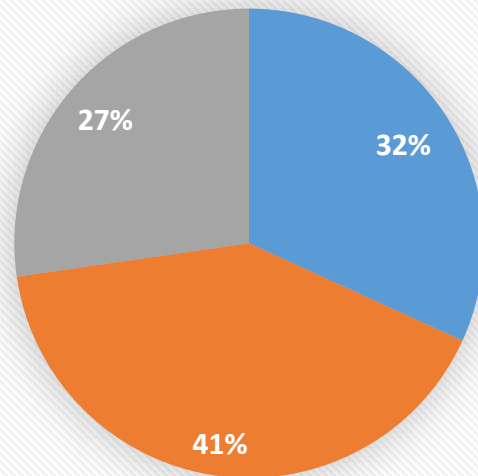
## ¿Cómo fue el contenido de estas asignaturas?



Gráfica 8. ¿Cómo fue el contenido de estas asignaturas? Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el Instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración: 2022.

En esta gráfica se puede apreciar la distribución de porcentajes respecto a las respuestas de la pregunta citada: un 41% no sabe el contenido de las materias ya mencionadas; por su parte, un 32% no recuerdan; finalmente, un 27% coincide en que se abordaron temas de ética. Se coincide en que las clases fueron de carácter teórico más no práctico, considerada además como una clase o asignatura de relleno y de fácil acreditación por los educandos, algunos coincidiendo en la terminología de clase “barco” por su aparente sencilla acreditación en el nivel medio superior respectivo.

## Describa cuál fue el contenido de esa materia

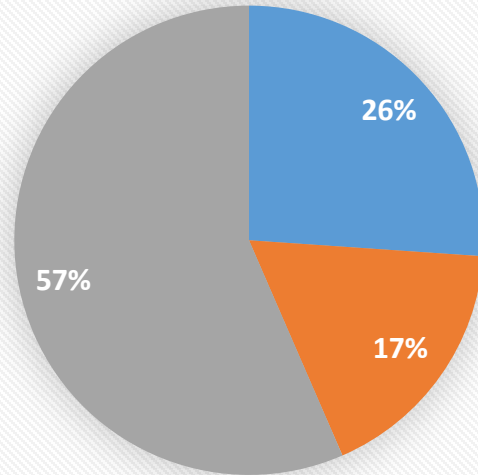


■ No recuerdo ■ No sé ■ Tocamos temas de ética

Gráfica 9. Describa cual fue el contenido de esa materia. Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el Instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración: 2022.

En la presente gráfica se puede apreciar la distribución de porcentajes respecto a las respuestas de la pregunta citada: un 57% no sabe lo que implica la cultura de la legalidad; por su parte, un 26% sabe qué involucra; finalmente, un 17% no está interesado en la materia. En cuanto a contenido, ninguno de los sujetos de estudio pudo explicar más allá de la simple enunciación de valores. Se coincide en que las clases fueron de carácter teórico más no práctico.

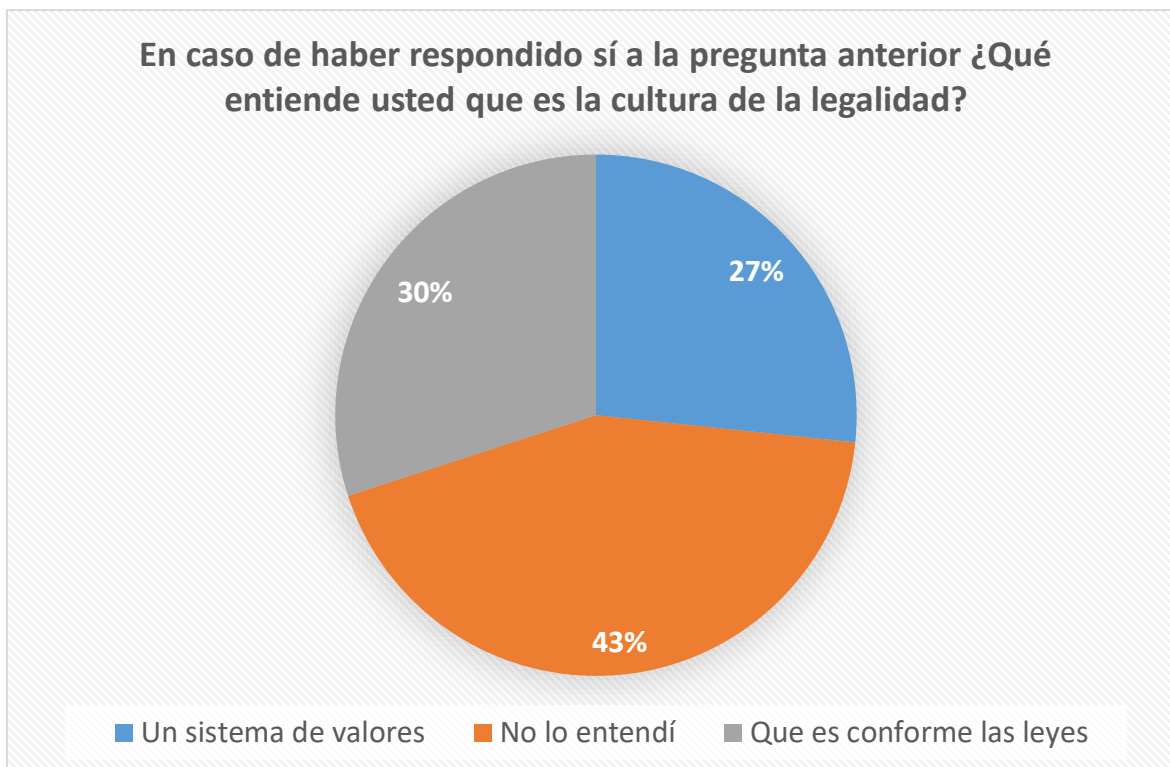
## ¿Sabe que implica la cultura de la legalidad?



■ Sí ■ No me interesa el tema ■ No

Gráfica 10. ¿Sabe que implica la cultura de la legalidad? Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el Instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración: 2022.

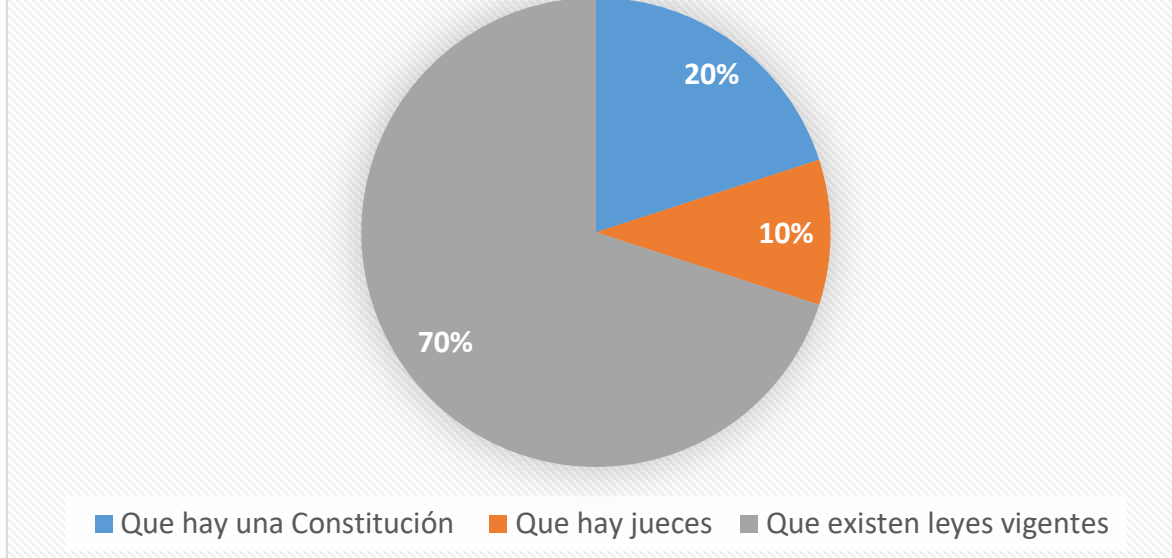
En la siguiente gráfica se muestra un estudio realizado a un grupo de 20 universitarios, donde se busca visibilizar el porcentaje en relación con la pregunta expuesta, de dichas respuestas se obtuvo que el 30% que es conforme a las leyes, el 27 % un sistema de valores y el 43% no lo entendió.



Gráfica 11. En caso de haber respondido sí a la pregunta anterior ¿Qué entiende usted que es la cultura de la legalidad? Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el Instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración: 2022.

En la siguiente gráfica se muestra un estudio realizado a un grupo de 20 universitarios, donde se busca visibilizar el porcentaje en relación con la pregunta expuesta, de dichas respuestas se obtuvo que el 70% existen leyes vigentes, el 20% hay una Constitución y el 10% que hay jueces. A partir de una revisión del marco teórico conceptual, mismo que se encuentra en el capítulo I del presente trabajo de investigación, se puede señalar que pese que algunos alumnos intentaron arribar al concepto de cultura de la legalidad como “El cumplimiento de las normas”; “el mundo del derecho”; “la obligación de acatar las normas; “el mundo donde se imparte justicia”; “la justicia”; etc. Ninguno de los sujetos de estudio pudo desarrollar un concepto remotamente cercano al que desarrollamos en la presente tesis, a partir de la integración en principios, valores, vida democrática y respeto al Estado de Derecho.

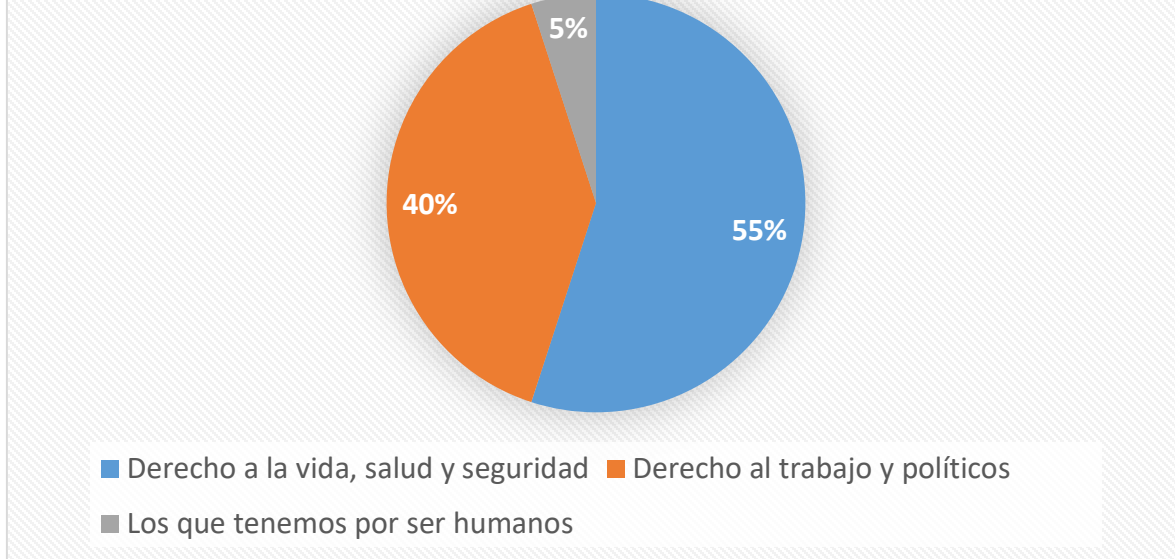
## ¿Sabe que implica vivir en un Estado de Derecho? Explique:



Gráfica 12. ¿Sabe que implica vivir en un Estado de Derecho? Explique. Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el Instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración: 2022.

En la siguiente gráfica se muestra un estudio realizado a un grupo de 20 universitarios, donde se busca visibilizar el porcentaje en relación con la pregunta expuesta, de dichas respuestas se obtuvo que el 40% derecho al trabajo y políticos, el 55% derecho a la vida, salud y seguridad y el 5% los que tenemos por ser humanos.

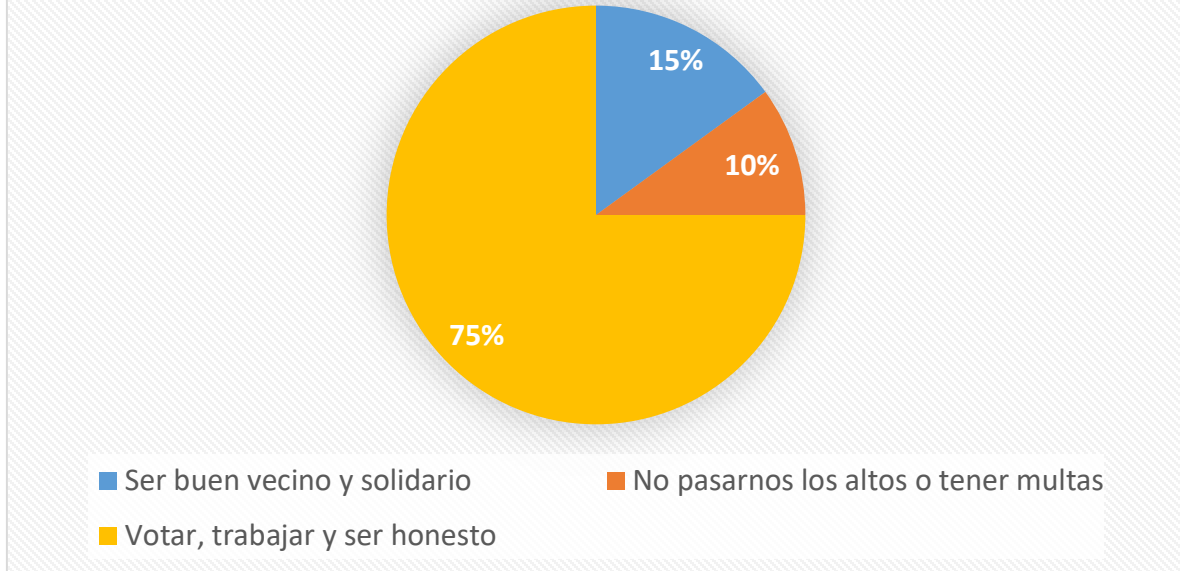
## ¿Conoces tus derechos como ciudadano? Explique cuáles son



Gráfica 13. ¿Conoces tus derechos como ciudadano? Explique cuáles son. Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el Instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración: 2022.

En la siguiente gráfica se muestra un estudio realizado a un grupo de 20 universitarios, donde se busca visibilizar el porcentaje en relación con la pregunta expuesta, de dichas respuestas se obtuvo que el 75% votar, trabajar y ser honesto, el 15% ser buen vecino y solidario y el 10% no pasarnos los altos o tener multas.

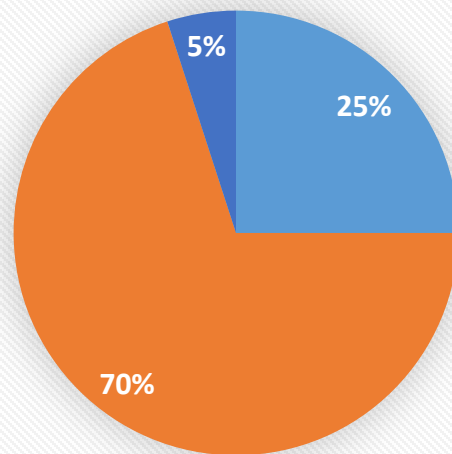
## ¿Conoces tus deberes como ciudadano? Explique cuáles son



Gráfica 14. ¿Conoces tus deberes como ciudadano? Explique cuáles son. Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el Instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración: 2022.

En la siguiente gráfica se muestra un estudio realizado a un grupo de 20 universitarios, donde se busca visibilizar el porcentaje en relación con la pregunta expuesta, de dichas respuestas se obtuvo que el 70% presentar una demanda o denuncia, el 25% ir con un abogado y solidario y el 5% pedir auxilio de la SCJN.

## ¿Tienes idea como hacer valer tus derechos? Explique:

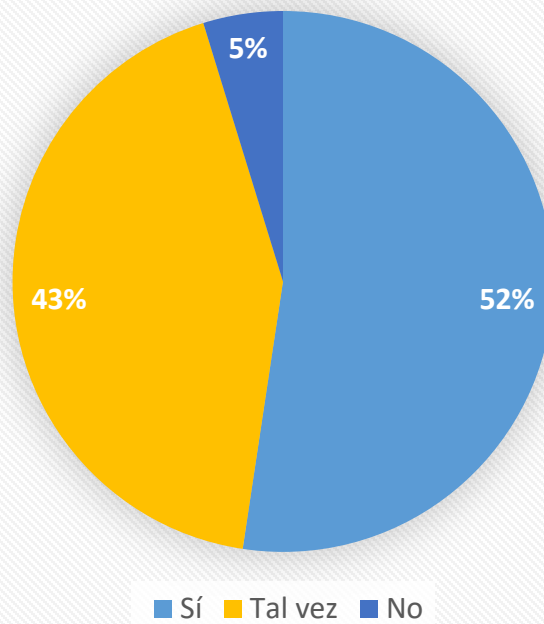


- Ir con un abogado
- Pedir auxilio de la SCJN
- Presentar una demanda o denuncia

Gráfica 15. ¿Tienes idea como hacer valer tus derechos? Explique. Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el Instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración: 2022.

En la siguiente gráfica se muestra un estudio realizado a un grupo de 20 universitarios, donde se busca visibilizar el porcentaje en relación con la pregunta expuesta, de dichas respuestas se obtuvo que el 43% tal vez, el 5% no y el 52% sí.

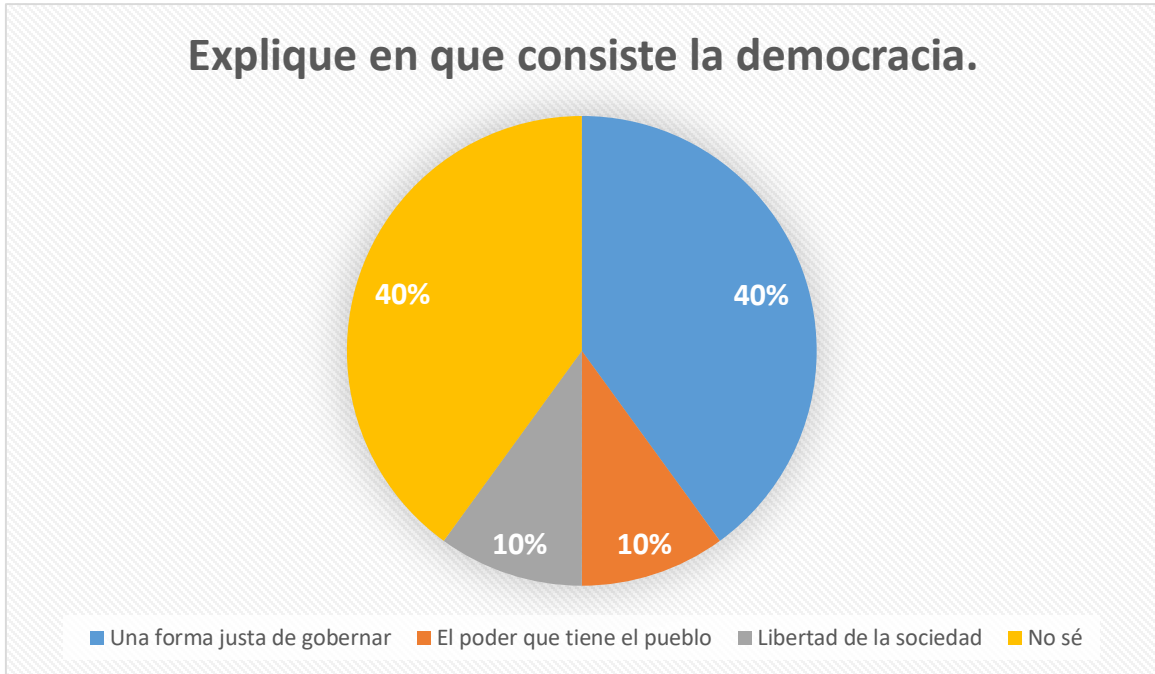
## ¿Sabe qué es la Democracia?



Gráfica 16. ¿Sabe qué es la Democracia? Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el Instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración: 2022.

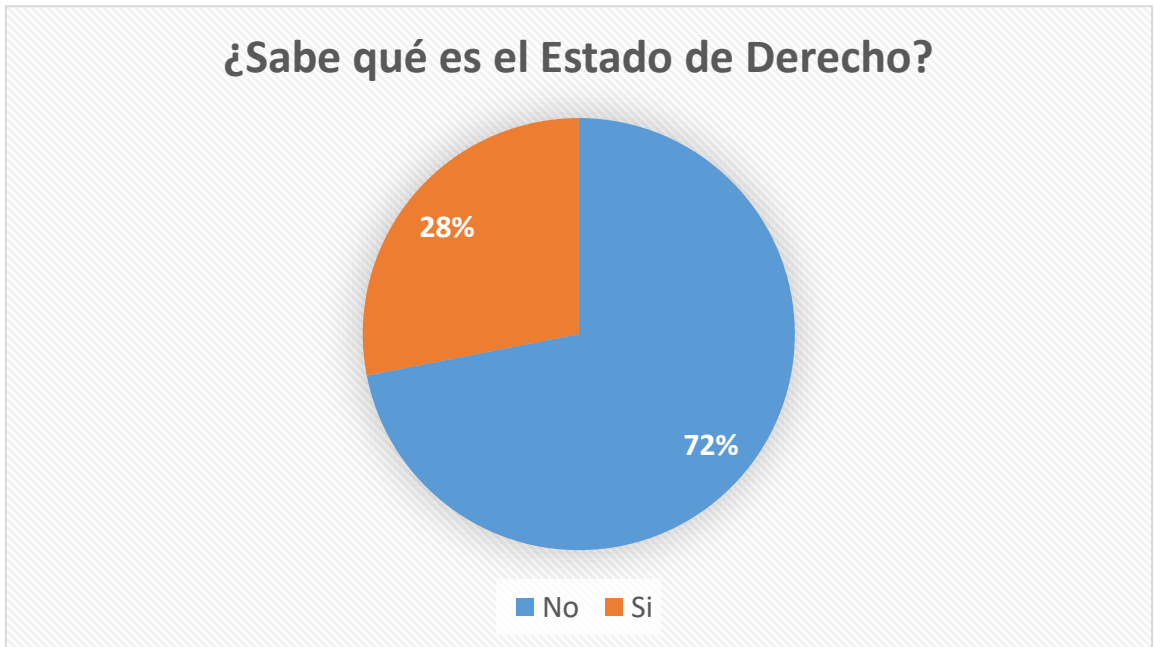
El resultado arrojado en esta pregunta, denota que el conocimiento que se tiene sobre que es la democracia es percibido por la mayoría de los encuestados como una forma justa de gobernar, y siendo como respuesta mínima el desconocimiento de dicho concepto. Sin embargo, pese a que, si la respuesta fue afirmativa, inmediatamente la siguiente pregunta pretende cuestionar a los sujetos de estudios sobre su conocimiento real, en cuanto al concepto de Democracia.

### Explique en que consiste la democracia.



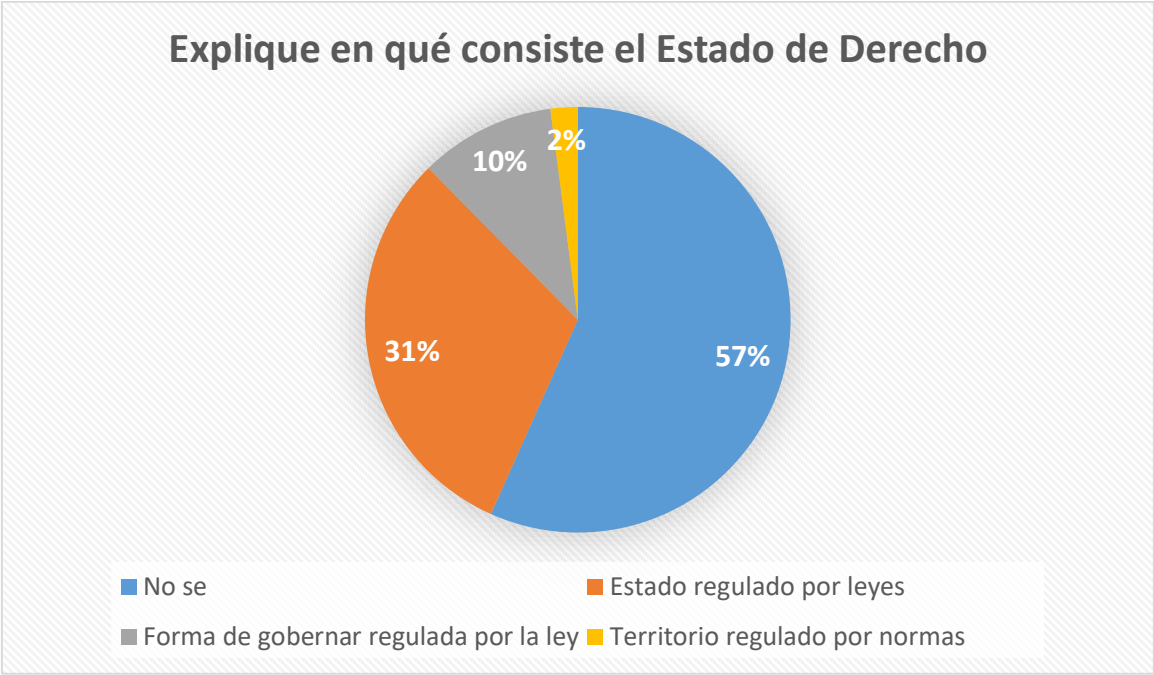
Gráfica 17. Explique en qué consiste la Democracia. Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración: 2022.

### ¿Sabe qué es el Estado de Derecho?



Gráfica 18. ¿Sabe qué es el Estado Derecho? Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración: 2022.

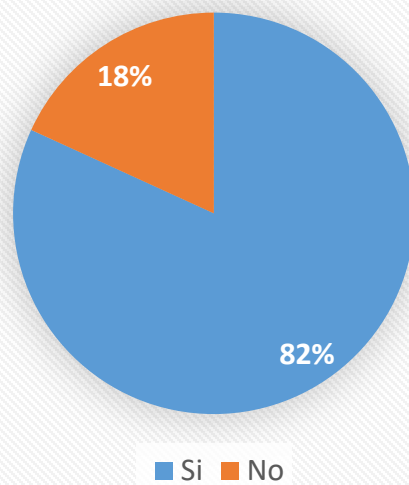
En base a los resultados obtenidos por los encuestados podemos observar el desconocimiento sobre que es un estado de derecho, y demuestra un área de estudio que es necesario abordar. Así como en el cuestionamiento anterior, el desconocimiento del tema es bastante, ya que no se obtuvieron respuestas positivas o diversas. En su totalidad fueron de desconocimiento.



Gráfica 19. Explique en que consiste el Estado de Derecho. Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración: 2022.

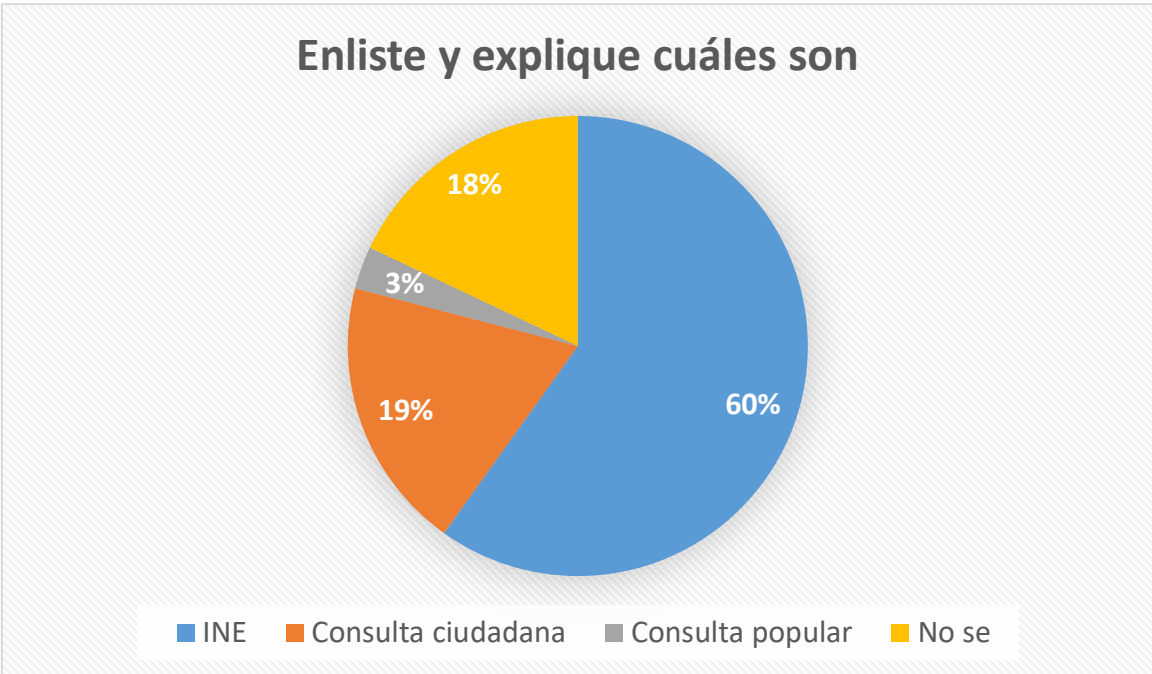
A diferencia de las preguntas anteriores en esta ocasión los encuestados respondieron afirmativamente, siendo una minoría en esta ocasión quienes desconocen la información.

## ¿Conoces los instrumentos de participación ciudadana?



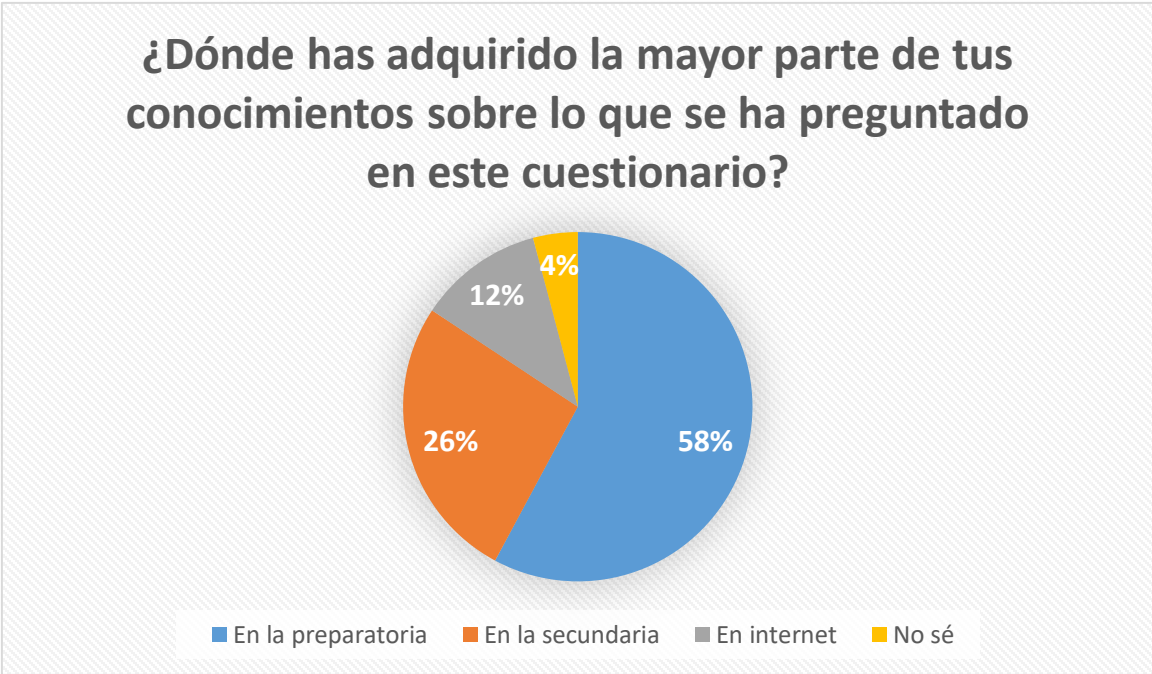
Gráfica 20. ¿Conoces los instrumentos de participación ciudadana? Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración: 2022.

Entre las respuestas más mencionadas a los encuestados se encuentra el INE, posteriormente Consulta ciudadana, Consulta popular y por último un número considerable menciona desconocer de dichos instrumentos.



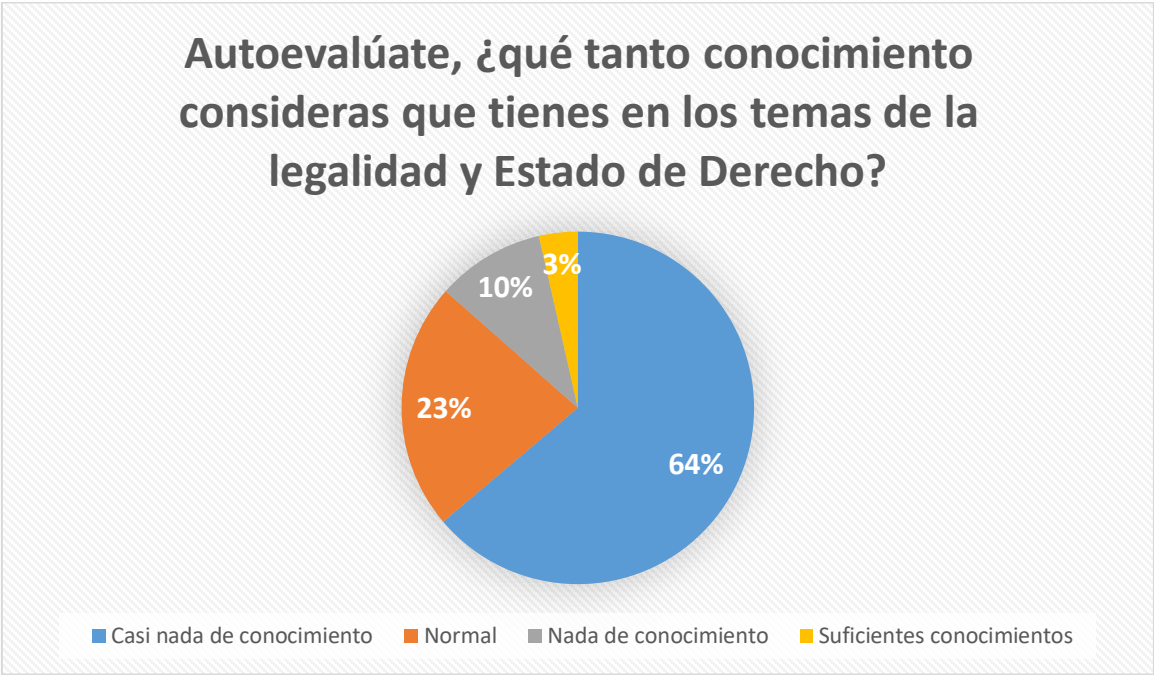
Gráfica 21. Enliste y explique cuáles son. Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración: 2022.

La respuesta con mayor auge en esta ocasión resulto ser la Preparatoria, siendo una respuesta esperada y considerable ya que el campo de aplicación de este cuestionario rodea dichas edades.



Gráfica 22. En conclusión, ¿dónde consideras que ha adquirido la mayor parte de tus conocimientos sobre lo que se ha preguntado en este cuestionario? Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración: 2022.

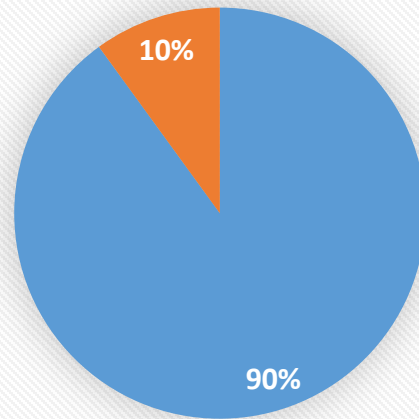
Los resultados obtenidos de esta pregunta, denota que los entrevistados no consideran tener el conocimiento suficiente, siendo las demás opciones de muy poca relevancia.



Gráfica 23. Autoevalúate, ¿Qué tanto conocimiento consideras que tienes en los temas de Cultura de la legalidad y Estado de Derecho? Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración: 2022.

Las respuestas de esta pregunta arrojan como resultado que los estudiantes consideran en su mayoría, injusta una jornada diaria de 10 horas o más con un ingreso salarial mínimo.

## ¿Usted calificaría esta jornada laboral como justa?

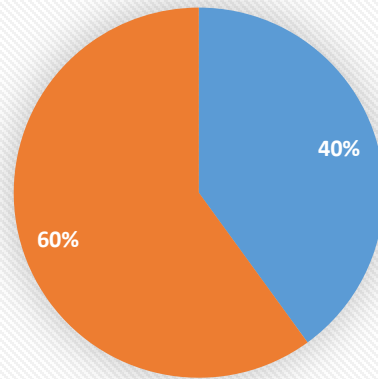


■ No, es una jornada justa ■ Si, trabajo es trabajo

Grafica 24. Suponiendo que usted al contar con la mayoría de edad ingresa a laborar a la empresa “Cinépolis S.A. de C.V.” en donde su jornada laboral diaria es de 10 horas diarias en una semana en la que usted labora 6 días a la semana, y en ocasiones hasta 12 recibiendo el salario mínimo. ¿Usted calificaría esta jornada laboral como justa? ¿Qué implica para usted una jornada laboral justa en cuanto tiempo de trabajo y salario? Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración 2022.

En este gráfico podemos observar cómo es que los encuestados adoptan la postura de patrón y trabajador y mientras de una forman encuentran como justificar una mayor jornada laboral, por otro lado, consideran que nada puede condicionar la permanencia de los trabajadores.

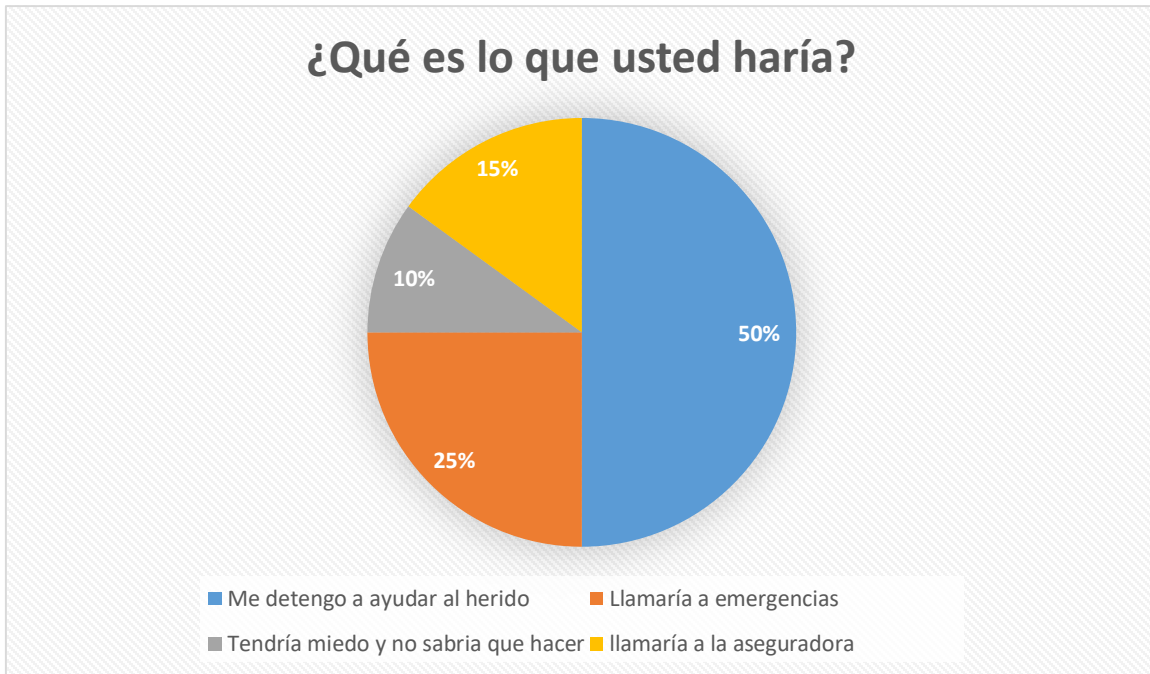
## ¿Considera que esta situación extraordinaria justifica estas medidas?



- Sí, por que la oferta y demanda exige mayor producción
- No, por que nada puede condicionar el trabajo de los empleados

Gráfica 25. Imagine que usted es el dueño del negocio “Papelería San Francisco S.A. de C.V.”, la cual se encarga de proveer de papel al sector público y privado. Frente al incremento de la demanda, usted necesita incrementar la producción a niveles extraordinarios para poder cubrir el incremento de la demanda en tiempo y forma. Para lo cual, usted en su carácter de patrón decide incrementar la jornada laboral del personal operativo de su empresa, inclusive en los fines de semana. Frente a la negativa de sus trabajadores de acatar estas medidas extraordinarias usted advierte que todos aquellos que no accedan a esta situación quedarán (Se reducirá su salario) automáticamente despedidos. ¿Considera que esta situación extraordinaria justifica estas medidas? En caso de que su respuesta sea negativa, desarrolle ¿de qué manera pudiese tomar una medida que justifique el trabajo extraordinario? Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración 2022.

En esta pregunta podemos observar cómo es que los entrevistados difieren en cómo actuar ante una situación de estrés, y pese a las buenas intenciones de ayudar cada respuesta por ser las más repetitivas se basan en una reacción personal normal, que va desde el deseo de auxiliar al herido, como el miedo por la situación y de ser juzgados, así como acudir a emergencias y por último considerar apropiado consultar temas legales como lo es la aseguradora para que ambas partes resulten beneficiadas.



Grafica 26. Supongamos que usted se encuentra manejando su vehículo camino al trabajo, respetando los señalamientos de tránsito y a una velocidad que no rebasa el límite establecido, cuando de pronto, en medio de un boulevard se atraviesa una persona y usted no puede evitar atropellarla. Frente a esta situación ¿Qué es lo que usted haría? Desarrolle su respuesta. Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración 2022.

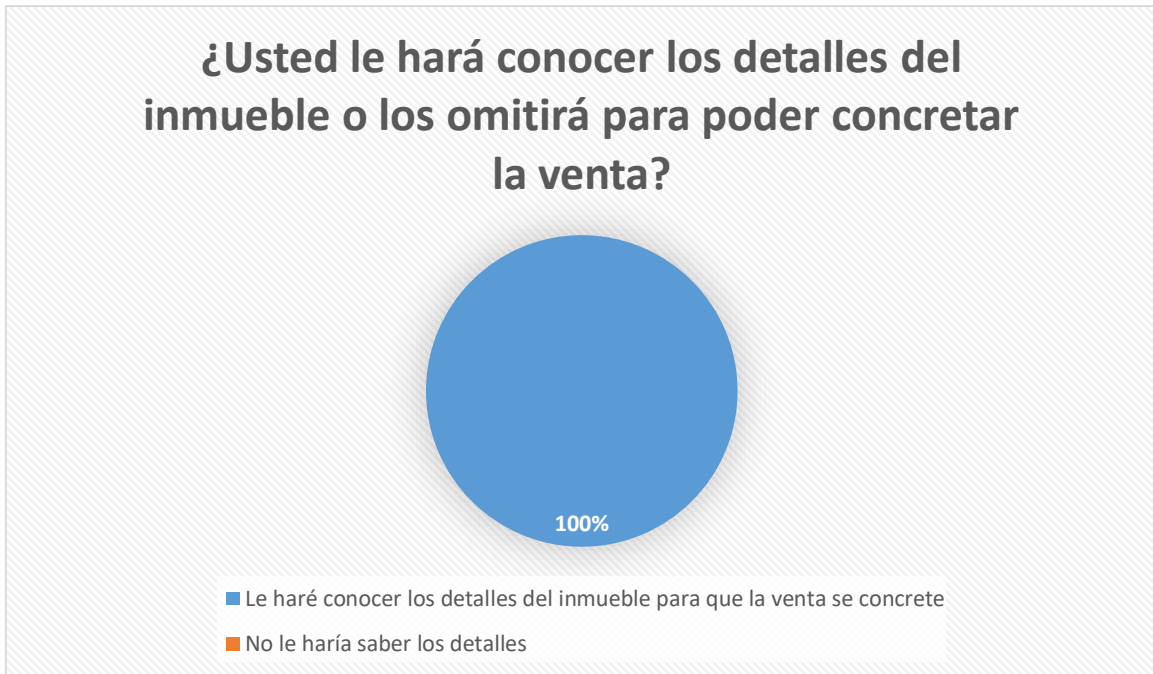
En estas respuestas podemos observar como el obedecer señalamientos varia en la perspectiva del conductor, si bien ambas respuestas suelen ser coherentes, la manera de actuar de los entrevistados resulta lógica si existe desconocimiento de la ley.



Grafica 27. En el supuesto de que Usted, al término de una reunión social a altas horas de la noche se encuentra manejando su vehículo camino a su hogar, llega a una calle que cuenta con ocho señalamientos ininterrumpidos de alto. Usted se percató que no se encuentra una sola persona a su alrededor. Frente a esta situación ¿usted respetaría o no dichos señalamientos? Desarrolle ampliamente su respuesta. Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración 2022.

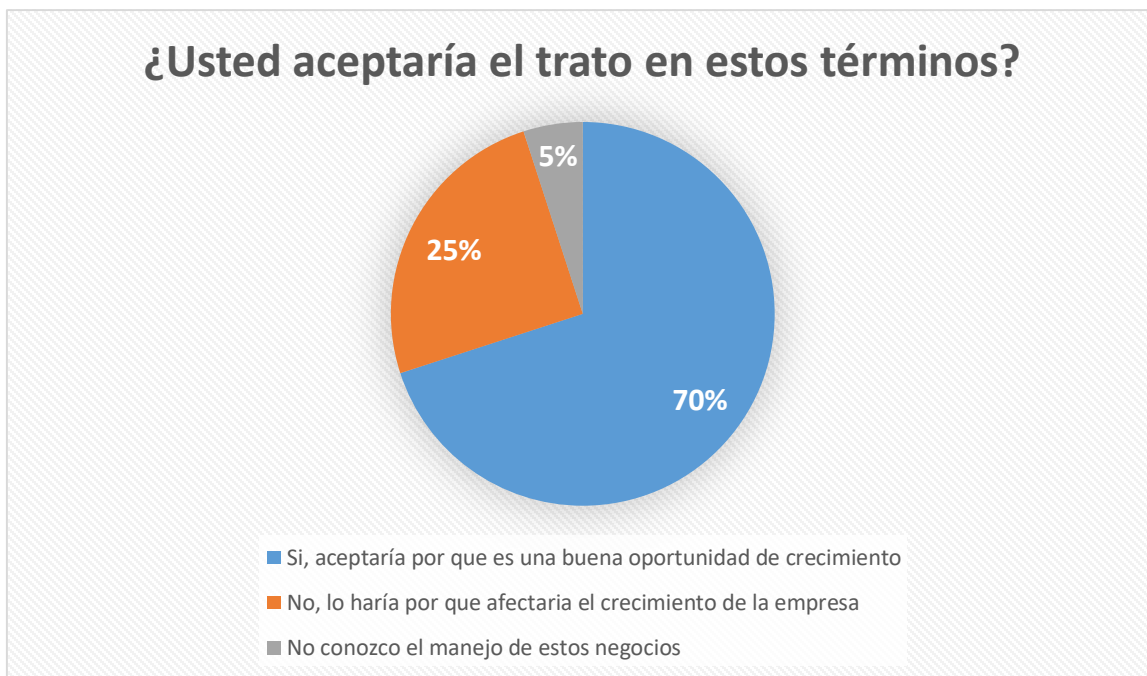
Las respuestas de los entrevistados en su totalidad fueron afirmativas puesto que es importante reconocer la honestidad y transparencia en asuntos de compra venta con la finalidad de que no se generen problemas legales futuros.

## ¿Usted le hará conocer los detalles del inmueble o los omitirá para poder concretar la venta?



Grafica 28. Imagínese que Usted desea vender una casa habitación que tiene varios problemas, como: una infestación de termitas, falta de conexión al drenaje. Estos detalles usted omite dar a los interesados en el inmueble (casa). Cuando después de años de intentar vender esta casa, usted finalmente encuentra a un comprador con el que en definitiva acuerda la venta. ¿Usted le hará conocer los detalles del inmueble o los omitirá para poder concretar la venta? Desarrolle ampliamente su respuesta. Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración 2022.

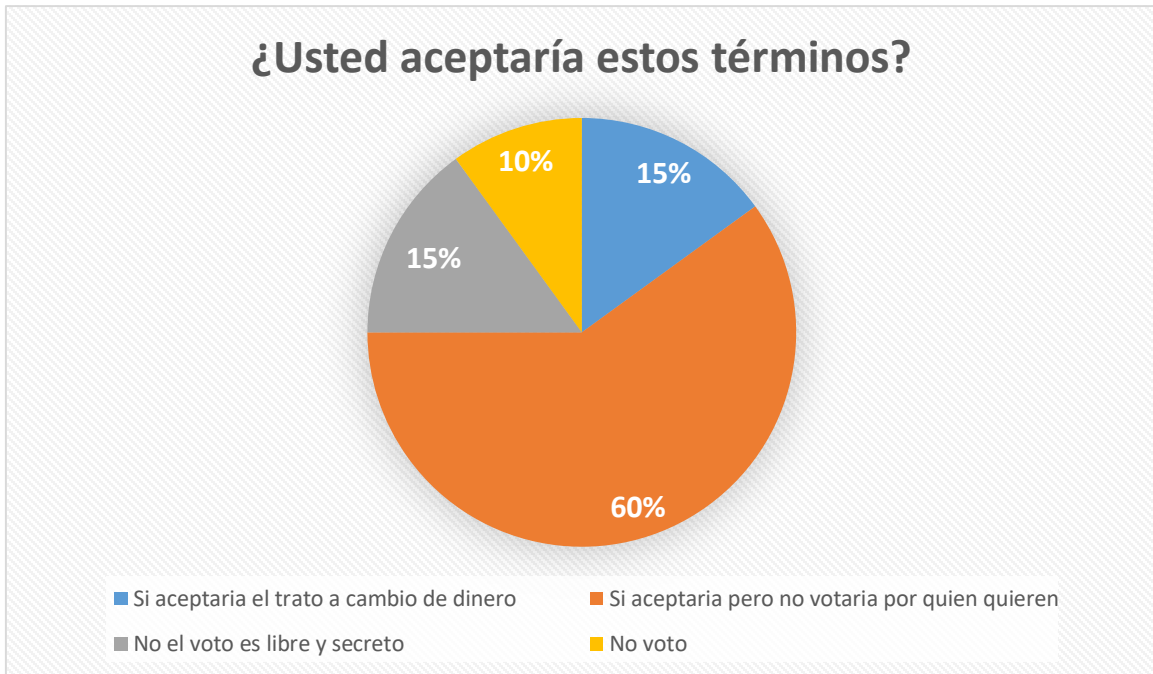
Las respuestas vertidas por los entrevistados arrojan como resultado que impulsivamente creen los términos del trato que se les ofrece son justos, sin dimensionar las afectaciones que resultarían de aceptar estos acuerdos, ni el tiempo que conlleva seguir el trato.



Grafica 29. Imagine que Usted tiene una empresa proveedora de equipos de cómputo y decide participar en la licitación del gobierno estatal para efectos de proveer a la administración pública del nuevo equipo de cómputo necesario, con el respectivo servicio de mantenimiento, situación que le daría una ganancia a su empresa. No obstante, el servidor público encargado del procedimiento de licitación le propone que elegirán a su empresa siempre que usted le conceda el 10% de sus utilidades en los primeros 2 años. ¿Usted aceptaría el trato en estos términos? Desarrolle ampliamente su respuesta. Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración 2022.

Las respuestas en esta pregunta resultaron muy similares, si bien el voto no se condiciona ya que es un acto ilegal, las respuestas de los entrevistados denotan que, pese al ofrecimiento monetario a cambio de su voto, no cumplirían con las condiciones de quien se los solicita, y por el contrario una minoría muy evidente resulto no ser votantes.

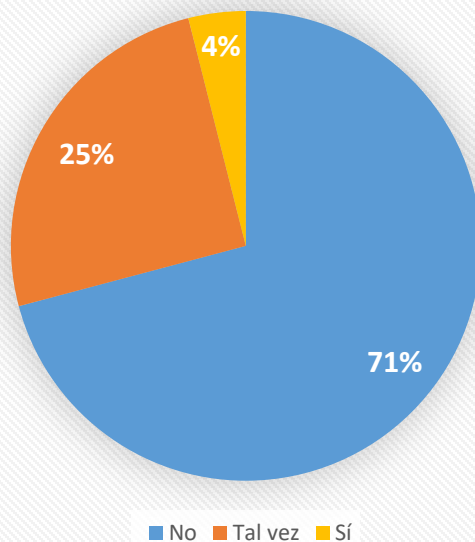
## ¿Usted aceptaría estos términos?



Grafica 30. Imagine que su Entidad federativa se encuentra en periodo electoral, y un determinado grupo de personas se acercan con usted para efectos de solicitar su voto por determinado candidato a cambio de una cantidad de dinero. ¿Usted aceptaría estos términos? Desarrolle ampliamente su respuesta. Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración 2022.

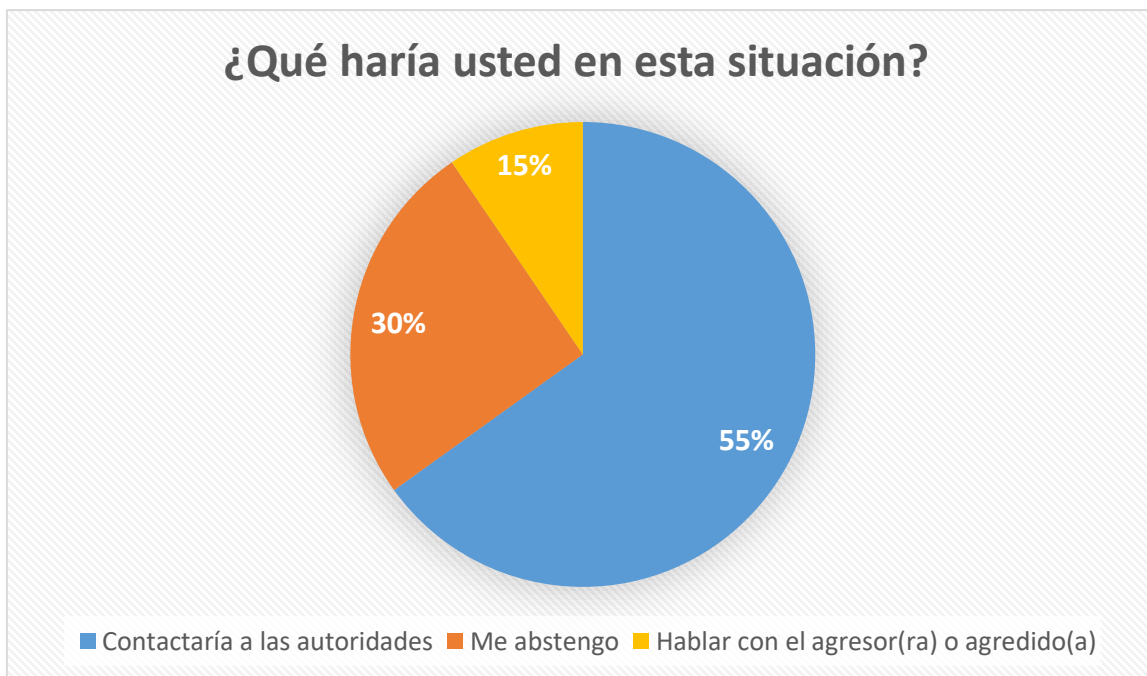
En la presente pregunta se puede observar que el 71% de los encuestados no aceptarían dichos términos, mientras que el 25% lo considerarían y únicamente el 4% accedería.

## ¿Usted aceptaría estos términos?



Gráfica 31. Imagine que su Estado se encuentra en periodo electoral, y un determinado grupo de personas se acercan con usted para efectos de solicitar su voto y el de todos sus empleados por determinado candidato a cambio de una cantidad de dinero. Para ello le solicitan que el día de la elección sus empleados envíen fotos sobre la boleta y su respectiva credencial de elector a este grupo ¿Usted aceptaría estos términos? Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración: 2022.

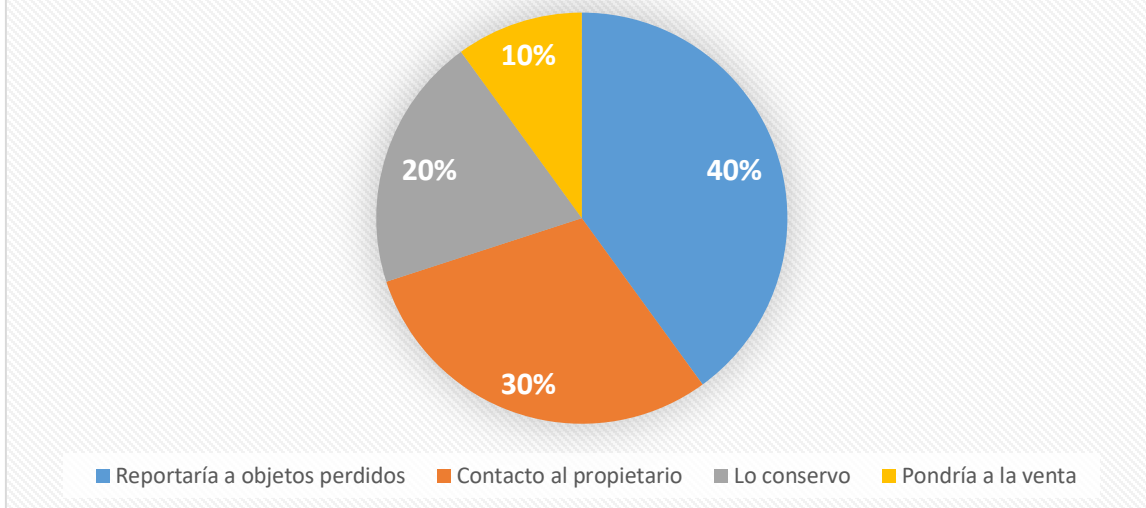
En este caso, es posible apreciar que el 30 % de las personas encuestadas, optarían por abstenerse de emprender ciertas acciones, ante determinadas circunstancias. No obstante, el 55 %, sin duda contactaría con las autoridades y el otro 15 % prefiere hablar con el/la agresor(ra) o agredido(a).



Gráfica 32. Imagine que desde su domicilio usted escucha una fuerte discusión proveniente del domicilio contiguo de sus vecinos, de repente se termina la discusión con lo que pareciera el disparo de un arma de fuego. Explique ¿Qué haría usted en esta situación? Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración: 2022.

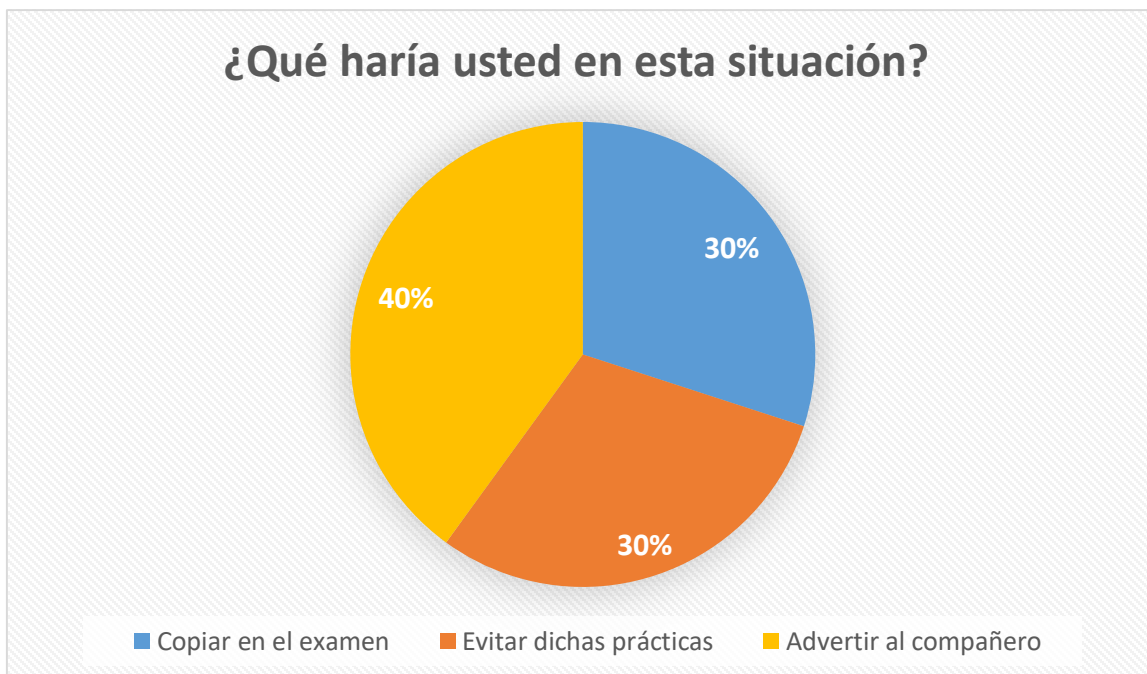
En la siguiente pregunta, únicamente el 40% lo reportaría a objetos perdidos, pero si hablamos del 30%, preferirían contactar a su propietario. Por otra parte, el 20% lo conservaría para sí y el 10% lo pondría a la venta.

### ¿Cuál sería la acción adecuada ante esta situación?



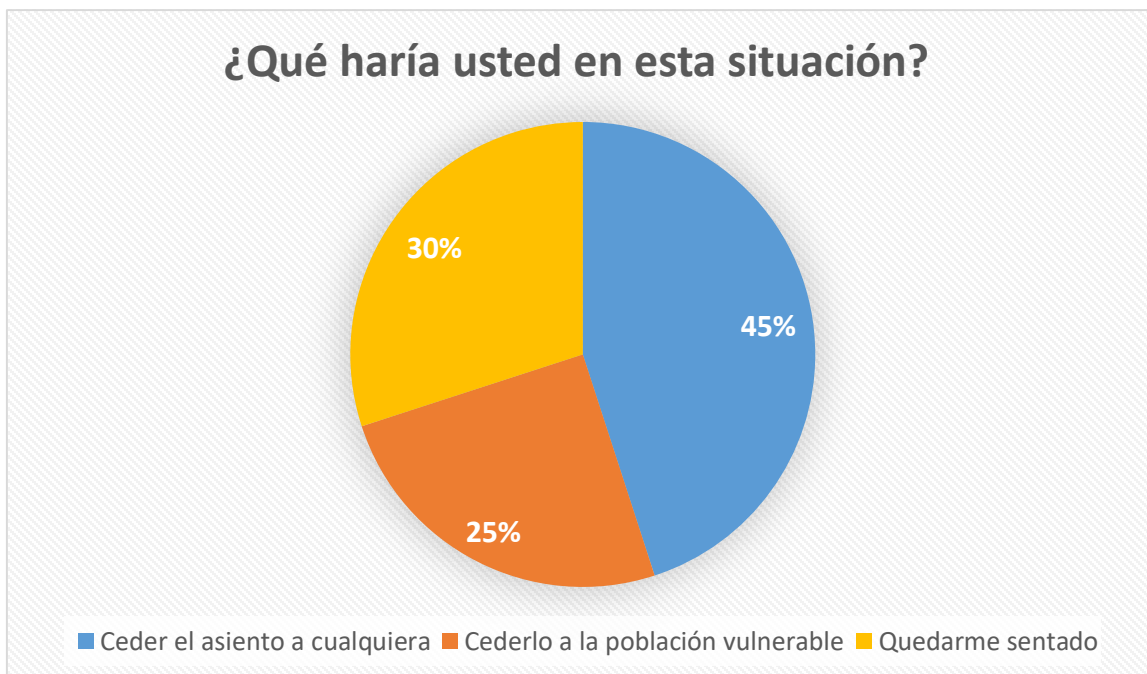
Gráfica 33. Imagine que usted se encuentra estudiando una carrera universitaria. Al final de la clase todos sus compañeros se retiran y Usted es el último en quedarse en el aula. Antes de salir se percata que alguien dejó su equipo de cómputo, billetera y/o celular. Explique ¿Cuál sería la acción adecuada ante esta situación? Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración: 2022.

Cabe señalar que, bajo este supuesto, el 30% se inclina por copiar en el examen o evitar dichas prácticas deshonestas. Asimismo, el otro 40% trataría de advertir al compañero que su examen se encuentra a la vista de todos.



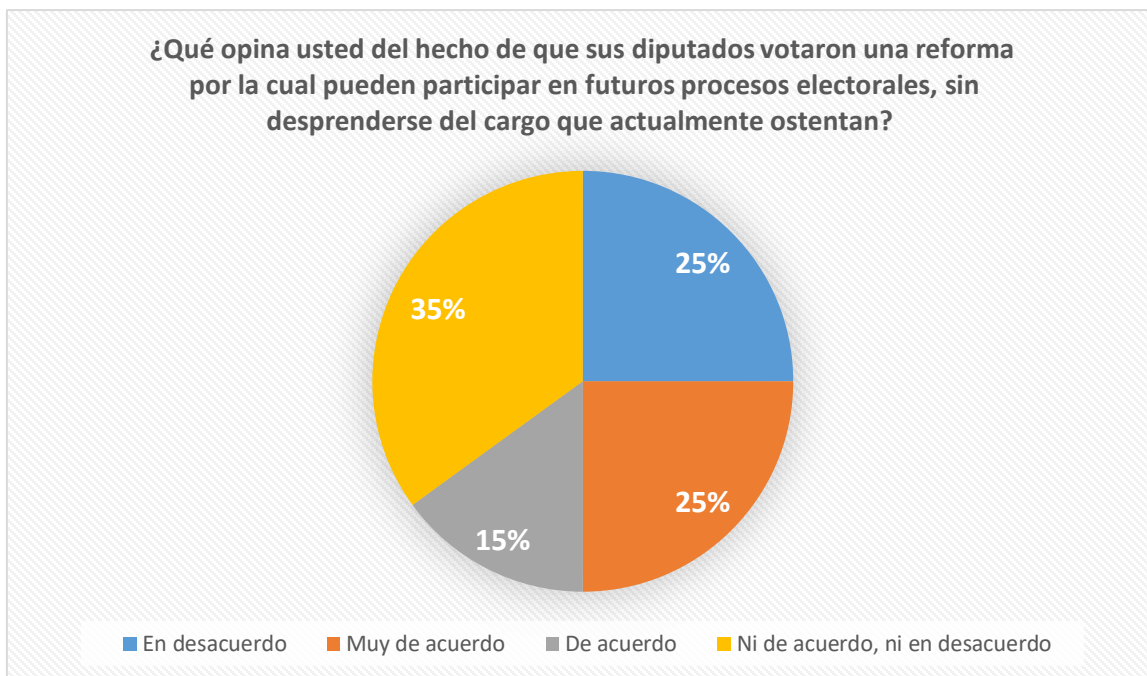
Gráfica 34. Imagine que usted se encuentra estudiando una carrera universitaria. Es día de examen para el que Usted no se preparó, en un momento el docente aplicador de la prueba se distrae o sale del aula. En ese momento el examen de un compañero sentado cerca de usted se encuentra a la vista. Explique ¿Qué haría usted en esta situación? Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración: 2022.

En efecto, aproximadamente el 45% del total de los encuestados, cederían su asiento a cualquiera (sin distinciones), pero también, el 25 % cree necesario tomar en cuenta quien o quienes son considerados como los más vulnerables. En cambio, el 30% restante permanecería en su lugar.



Gráfica 35. Imagine que usted viene saliendo de una ardua jornada laboral. No tiene vehículo propio, así para llegar a casa debe tomar un autobús en el que le tomará una hora llegar a la zona en la que usted reside. El autobús se llena inmediatamente, pero usted alcanza tomar un lugar. Inmediatamente usted percibe que (una mujer embarazada, una persona mayor de edad, una persona en muletas) entra al autobús ¿Qué haría usted en esta situación? Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración: 2022.

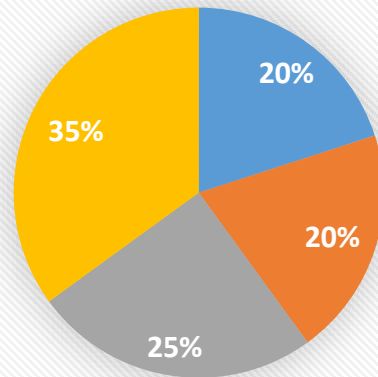
Con respecto al cuestionamiento antes mencionado, el 35% no está de acuerdo, ni en desacuerdo. Sin embargo, el 25% se encuentra en total desacuerdo, como muy de acuerdo y solo el 15 % está de acuerdo con la decisión correspondiente.



Gráfica 36. ¿Qué opina usted del hecho de que sus diputados votaron una reforma por la cual pueden participar en futuros procesos electorales, sin desprenderse del cargo que actualmente ostentan? Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración: 2022.

En el caso concreto, un 20 % considera que niega derechos humanos fundamentales, así como también no disuade contra el crimen. Por otro lado, el 25% cree que se usa como una herramienta política, y finalmente el 35% opina que es una forma de reducir las tasas de violencia.

## ¿Cuál es su opinión respecto a la pena de muerte en delitos graves en nuestro país?



■ Niega DDHH  
■ No disuade contra el crimen  
■ Se usa como herramienta política  
■ Es una forma de reducir las tasas de violencia

Gráfica 37. ¿Cuál es su opinión respecto a la pena de muerte en delitos graves en nuestro país? Elaboración a partir de las Entrevistas Semiestructuradas y el instrumento. Análisis de casos prácticos en cultura de la legalidad. Fecha de elaboración: 2022.

## Conclusiones

La mayoría de los entrevistados coinciden en que el fomento e interiorización de la cultura de la legalidad puede ser una buena estrategia para eliminar la corrupción en todos los ámbitos, que la autoridad sea la primera en respetar las leyes y no hacer o cambiar leyes a modo, combatir la impunidad. Si el ciudadano, por más que no quiera actuar bajo la legalidad, si la autoridad no lo permite, va a tener que hacer las cosas forzosamente bajo la normalidad. En este sentido, el mejorar la cultura de la legalidad dependerá tanto de las autoridades como de los ciudadanos, de arriba hacia abajo: esto es, empezar por las autoridades y las instituciones e ir bajando hasta la ciudadanía.

Se deben de realizar proyectos de gobernanza en pro de la sociedad y no de intereses de partido o particulares. Deben conocer las necesidades de las personas y de la colectividad. Conocer también el sentir de los interesados sobre las posibles soluciones para aproximarse a un estadio de “vida buena” para los ciudadanos y actuar en consecuencia aportando los recursos humanos para hacer realidad la buena gobernanza.

Se debe realizar una reingeniería de los entes públicos, con sustento en normas que respondan a los principios de soberanía, democracia, seriedad y congruencia. Importando, incluso, los casos de éxito, de los países avezados en los temas. Mano dura en contra de quienes ejerzan función pública, sean de elección popular o por designación, en todos los niveles de la cosa pública; *cero impunidad*.

La descomposición partidaria tiene su origen en el egocentrismo: *primero yo, después yo, y por último, yo*. Ese es su catecismo. En la medida que se despojen de ese egocentrismo pernicioso, y redirección en sus acciones y cometidos a las necesidades y satisfacciones de los electores, estarán aportando a la cultura política y a la democracia viva. Poco importa su aporte a la democracia formal o procedimental. Poco importa su aporte al adoctrinamiento en procesos electorales

y estructuras gubernamentales. Lo importante son las ideas y acciones para que los políticos de sus partidos o de otros partidos cuando sean gobernantes, satisfagan en la medida de lo posible, las necesidades individuales y colectivas de la persona.

El reconocimiento de la autenticidad de la decisión electoral, saber perder y no dar a la elección un carácter existencial, como si fuera la última y que todo se acaba si el partido no sale victorioso, es uno de ellos. Reconocer que la democracia implica alternancia de poder y mandatos temporarios, que la derrota es algo del juego democrático, y no poner a perder todo el sistema, es una tarea urgente para los partidos. La confianza en las instituciones es esencial para la democracia, y los partidos deben impulsarla y no corroerla. Los partidos deben ser ejemplos de respeto a las reglas democráticas y deben colaborar para el cultivo de una cultura política democrática.

En segundo lugar, los partidos deben servir de filtro de discursos antidemocráticos y de arrobos populistas. Necesariamente democráticos internamente (en el mundo del deber ser), los partidos deben bloquear amenazas a la democracia en la selección de candidaturas. La democracia militante interna a los partidos promueve una cultura política democrática y fortalece el régimen democrático.

La cultura se constituye en un concentrado de la acción humana integrado por procesos de apropiación, reproducción, y transformación de conocimientos, saberes, prácticas y objetos, que generan un fuerte sentido de pertenencia, lealtad e identidad del individuo con el grupo al que pertenece. La cultura le da a la persona identidad y sentido a su vida. La identidad se determina en un grupo a partir de valores compartidos que se integran por la etnia, creencias, costumbres, ideología, religión, idioma, arte, símbolos, entre otros, a través de la interiorización de elementos axiológicos que influyen en la formación de seres humanos capaces de afrontar los desafíos de su realidad (Castro, F., Olmeda, M. Valdez, D. 2022).

La transmisión de la cultura es uno de los valores centrales en la educación, siendo esta un concentrado de la acción humana. Existe coincidencia entre los especialistas de las ciencias sociales, particularmente de los defensores del estado de derecho, de la democracia y de los derechos humanos, que la cultura se significa por la manera de vivir y de pensar compartidos y por el conjunto de conocimientos, legados sociales o tradición social, que se transmiten de una generación a otra. La cultura así entendida proporciona identidad a los integrantes de una comunidad, en la medida en que condensa experiencia e imágenes colectivas compartidas, otorga y orienta significado a la vida en sociedad y les da a las personas un sentido de pertenencia (Castro, F., Olmeda, M. Valdez, D. 2022).

En la revisión del marco teórico en este trabajo, se identifica que el concepto de cultura de la legalidad tiene carencia de precisiones y que debe ser medido con instrumentos propios para ello. Se trata de un concepto polisémico de diversas connotaciones y distintas acepciones de carácter amplio y alto grado de generalidad. La cultura de la legalidad no puede constreñirse solo a la cultura jurídica, ni a la cultura política, ni al estado de derecho, estos son, conceptos limitados a un ámbito específico. La cultura es el concepto amplio, es el contexto en el que la legalidad se desarrolla, se integra por los conocimientos, creencias, costumbres y símbolos vinculados al sistema jurídico y su aplicación. Es decir, está referido a las convicciones y cómo percibe la comunidad el funcionamiento del orden jurídico, la creación y aplicación de las normas jurídicas vigentes y la manera en que esta comunidad las asume y respeta (Castro, F., Olmeda, M. Valdez, D. 2022).

Desde la perspectiva democrática la cultura de la legalidad está relacionada estrechamente con la forma de hacer política y los procedimientos de acceso al poder; es decir, con el conjunto de principios, procedimientos y reglas que permiten el acceso y la administración del poder, así como la protección de los derechos humanos, con base en el consenso, que hacen posible la democracia. Hay que destacar entre los principios de la cultura de la legalidad democrática la dignidad personal, la pluralidad, la tolerancia, responsabilidad, la objetividad, la equidad, la

autonomía personal y el laicismo, entre otros. A su vez estos principios son el respaldo de los derechos humanos que le dan sustento para su respeto, protección y garantías (Castro, F., Olmeda, M. Valdez, D. 2022).

Entendido el concepto de la cultura de la legalidad, su importancia y sus diferentes perspectivas desde el ámbito sociológico, jurídico, político y de los derechos humanos, su fortalecimiento es innegable. A mayor cultura de la legalidad el ciudadano respeta más las instituciones, las normas de convivencia, valora más los derechos humanos, los respeta y los fomenta. Como consecuencia de este comportamiento, el ciudadano tenderá a disminuir la corrupción, a bajar los índices de inseguridad y se generará una mayor tolerancia a las diferencias, entre otras conductas de la convivencia (Castro, F., Olmeda, M. Valdez, D. 2022).

La cultura se aprende desde el momento mismo en que una persona pasa a formar parte de una comunidad, lo que generalmente ocurre desde el nacimiento, aunque también hay que decir que puede aprenderse [...] cuando una persona se incorpora a un nuevo grupo social y en él asume sus costumbres, valores y prácticas frente a la legalidad (González, 2022, p. 77).

Asimismo, es conducente resaltar en este apartado que: “El concepto de cultura es uno de los más complejos y esquivos de las ciencias sociales y las humanidades. Desde una perspectiva socio semiótica, la cultura es un sistema de relaciones de signos y símbolos socialmente compartidos que produce formas de concebir el mundo (visiones, valores, sentidos y significados) y, consecuentemente, determina los comportamientos de las personas y los grupos. De modo que las percepciones que la gente porta de su realidad, tienen consecuencias en la realidad misma. (Vizcarra, F. 2011)

Es necesario promover, impulsar y practicar una cultura de la legalidad en todos los ámbitos: familia, educación, sector empresarial, trabajo y naturalmente desde el ámbito gubernamental. El objetivo es propiciar en la ciudadanía los elementos que favorezcan la interiorización de valores, principios y conocimientos

del marco normativo y político para su participación en los espacios de su vida cotidiana con sentido democrático y apego a los derechos humanos.

“La cultura de la legalidad se establece con la ideología de los filósofos de la Ilustración, situados en el llamado Siglo de las Luces, tiempo en el que sus doctrinas se dirigían al ideal del gobierno justo y buenos ciudadanos; basados en otorgar a cada quien lo que le corresponda, siempre respetando los derechos humanos. [...] Su adopción y difusión ha tomado fuerza en los últimos años debido a la aplicación que tiene en algunos sistemas de gobierno, en los cuales se genera la necesidad de estrechar lazos entre ciudadanos y autoridades gubernamentales para el desarrollo de una cultura de educación, respeto, identidad y de fomento a la legalidad.” (Calleros Ortiz, M, 2014)

La educación es un fenómeno complejo que va más allá de la simple transmisión de conocimientos y habilidades técnicas. Es un proceso que busca formar seres humanos integrales, capaces de desenvolverse de manera efectiva en la sociedad y enfrentar los desafíos que esta les presenta. Es por esto que resulta fundamental fomentar en los jóvenes no solo la adquisición de conocimientos y el desarrollo de competencias, sino también la interiorización de valores y principios éticos sólidos. Estos valores y principios son fundamentales para formar individuos íntegros y responsables, capaces de actuar de manera ética y justa en todo momento.

Es importante destacar que dotar a los jóvenes de un sustento axiológico fuerte no es una tarea sencilla, sino que requiere un compromiso continuo y un enfoque integral de la educación. Se trata de un proceso que involucra tanto a los educadores como a los propios estudiantes, y que requiere de un trabajo conjunto para alcanzar sus objetivos.

En alguna ocasión (2020), este aspirante a doctor ha dicho que se hace necesario identificar el mejor entendimiento del fenómeno educativo en su comprensión integral, no solo como cúmulo de conocimientos y desarrollo de

competencias, sino y tal vez con mayor exigencia, promover en los jóvenes la interiorización de valores, de principios, es decir, dotarlos de un sustento axiológico fuerte que forme seres humanos capaces de afrontar los desafíos de esta realidad. El presente exige a través de la ética personal y de la ética pública, dar respuestas viables mediante la aplicación de las metodologías y estrategias que aporta lo que se conoce como *Cultura de la legalidad* (Castro y Olmeda, 2020, p. 2).

La ética, como ciencia, ha estado presente desde el origen del conocimiento, y como parte del comportamiento humano, nace también con el origen mismo de la humanidad, porque es un elemento consustancial a la naturaleza humana. Por su parte, la cultura de la legalidad se integra por un conjunto entramado de saberes y metodologías que incide en el educando en la formación e interiorización de valores, principios y sustentos sobre el comportamiento y actuar humano como el sentido de la justicia, la convivencia en un ambiente de paz, el respeto al estado de derecho, la democracia como forma de vida y de gobierno, así como el bien común (Castro y Olmeda, 2020, p. 2).

El historiador Eric Hobsbawm afirma, que “la tarea más urgente consiste en que los hombres y las mujeres vuelvan a los grandes proyectos de edificar una sociedad mejor, más justa y más viable” (Hobsbawm, E, 1999, p. 13). Ante este gran desafío, la educación necesita reforzarse con la semilla de la cultura de la legalidad, que se define como “el conjunto de creencias, valores, normas y acciones que promueve que la población crea en el estado de derecho, lo defienda y no tolere la ilegalidad” (Godson, 2000, p.12). Así, en su dimensión plena, la cultura de la legalidad, es entendida *como un conjunto de conocimientos, como un movimiento y como un proyecto*.

Como conjunto de conocimientos, la cultura de la legalidad se integra con un marco teórico fuerte en torno a los valores, sustentos éticos, ideas, creencias y normas, con la exigencia también de una metodología rigurosa, así como estrategias y técnicas para su implementación. Como movimiento, en la cultura de

la legalidad concurren instituciones, sociedad civil, estructuras y procesos que participan colaborativamente para darle legitimidad, legalidad y perspectivas en torno a la cultura. Como proyecto, la cultura de la legalidad resalta por su importancia al representar un conjunto de principios y prácticas educativas para la interiorización en el educando de valores y desarrollo de actitudes cívicas (Castro y Olmeda, 2020, pp. 2-3).

En mancuerna con la directora de esta tesis, en diversa publicación (2020), un servidor explicaba que en el marco normativo, el fortalecimiento de la cultura de la legalidad en la educación se encuentra su fundamento en la filosofía que promueven las bases constitucionales en el artículo tercero de nuestra carta magna. Este precepto, fue reformado con el alto compromiso de mejorar la educación y el proceso formativo de los educandos, el 15 de mayo de 2019, con la consagración en su párrafo tercero de que:

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje (Castro y Olmeda, 2020, p. 3).

Del mismo modo, mi directora de tesis y un servidor (2020) afirmamos que es un acierto del sistema educativo mexicano la creación de la asignatura sobre cultura de la legalidad. No obstante, como se observa también en otros temas como el caso del respeto al medio ambiente, del entendimiento a la diversidad, de los sistemas de información, de la metodología de la investigación, entre otros temas del conocimiento de diferentes campos de estudio, con una asignatura no se resuelve el problema de su entendimiento, por lo que se hace necesario establecer,

crear un ambiente pedagógico que englobe lo institucional y lo comunitario, en donde “los estudiantes no solo aprendan conceptos, sino que desarrollen actitudes positivas hacia la formación ciudadana, así como las competencias que les permitan participar activamente en su comunidad y en los procesos democráticos del país, para promover la cultura de la legalidad y fortalecer el estado de derecho” (Ricaño, 2014, p. 1).

La adquisición e interiorización de valores, principios, y sustentos éticos, se facilita en primer término mediante un ambiente educativo donde todo cuenta, desde la estructura gubernamental de la educación, la administración y dirección escolar al interior de cada centro educativo, las organizaciones sindicales del profesorado y naturalmente lo que pase en el aula y lo que podamos fortalecer a través de procesos extracurriculares (Castro y Olmeda, 2020, p. 5).

Asimismo, la Doctora Olmeda y el de la voz (2020) afirmamos que no hay que olvidar la participación de la familia, es necesario, mantener la comunicación permanente de seguimiento de calendarios, programaciones, actividades y comportamiento de los educandos con cada padre de familia, en especial en los niveles educativos básicos y medio; también es recomendable mantener la coordinación de programas y actividades a través de las asociaciones de padres de familia.

En sí, reiteramos los autores (2020), debe haber una conciencia fuerte de todos los involucrados en el proceso educativo, para sumarse como facilitadores que permitan modificar actitudes y promover el desarrollo de habilidades, para “propiciar que los educandos se cuestionen sobre aspectos de su vida cotidiana y generen sus propias conclusiones” (Ricaño, 2012, p. 1). Es importante promover y practicar una cultura de la legalidad en el sector educativo, con el objetivo de propiciar en los educandos los elementos que favorezcan la interiorización de valores y principios y los conocimientos sobre el marco normativo que modifiquen

sus actitudes para el desarrollo de competencias y apoyen su participación en espacios de su vida cotidiana (Castro y Olmeda, 2020, p. 5).

No podemos omitir la problemática que plantea la integración de contenidos temáticos sobre cultura de la legalidad, porque en el concepto mismo de cultura existe un controvertido debate sobre su significado. Sin embargo, consideramos que, a pesar de la falta de consenso, hay algunas afinidades que permiten configurar un campo de análisis sociológico y antropológico sobre el derecho, la política, la religión y el arte, entre otros, como áreas que investigan formas de ver y ordenar el mundo, así como sus aportaciones mediante orientaciones cognoscitivas, normativas y valorativas (Castro y Olmeda, 2020, pp. 5-6).

Las personas que conocen sus derechos y también sus obligaciones saben hasta donde la ley les permite llevar a cabo determinadas conductas, saben que deben respetar a los demás, saben que detrás de cada norma jurídica existen valores que son importantes, valiosos y socialmente aceptados, saben que observar la ley es valioso, saben que la norma jurídica nos da un parámetro para la convivencia civil pacífica, desarrollan un mayor sentido de observancia al marco normativo; y eso, es en muy sencillas palabras, una cultura de la legalidad.

Esto se puede aplicar a casos concretos individualizados en lo particular; pero imaginemos que podamos multiplicarlos por mil, por cien mil o millones, eso es lo que lleva a que tengamos países con elevado cumplimiento normativo, una elevada cultura de la legalidad y otros al borde de la guerra civil. Existen crisis de valores, de principios, porque no basta conocer la norma (que por cierto, es pura vanidad pensar que el derecho solo va dirigido a los abogados): el derecho va para todos. Bajo esta premisa, tampoco es excusa el decir de algunas personas que, sin haber estudiado derecho, los frena una autoridad y dijeron “discúlpeme, no conozco el reglamento”: existe un principio general del Derecho, “la ignorancia de la ley no nos exime su cumplimiento”, el cual nos da la pauta para que *toda* la colectividad obedezca la ley.

Existe también una falsa percepción de que el derecho penal se le ha exigido algo para lo que no está diseñado en la dogmática jurídica. Si bien es cierto que el legislador puede definir la política criminal o de seguridad pública a partir del diseño de tipos penales o el incremento de la penalidad y los diversos supuestos, una política pública que busca la seguridad ciudadana que únicamente está enfocada en crear nuevos tipos penales o incrementar la penalidad de su gravedad, se encuentra virtualmente destinada al fracaso. Para esto, ocupamos políticas públicas en la procuración, en la prevención del delito, que vayan encaminadas a concientizar a la sociedad en no solo que existe el derecho sino porque es valioso respetarlo.

La presente investigación, es un tema de ética, es un tema de principios, de valores, es un tema de creencias es un sentido de como ver lo valioso que hay en el derecho. Como maestros, es una labor importante no solo dar a conocer la norma, que no nos ocupan para conocerla, que en estos tiempos basta con entrar a Google y ahí podemos encontrar esta cualquier normatividad. Es nuestra función darles las herramientas para que el día de mañana ustedes puedan resolver casos concretos, problemas, planteamientos que tal vez al día de hoy no hemos encontrado solución o planteamientos que nos hagamos el día de mañana. Eso es lo hermoso, lo valioso del derecho: la evolución y trascendencia de la ciencia jurídica, la constante evolución; pero requiere mucha humildad y mucho compromiso, tal como marca el decálogo del maestro Eduardo J. Couture, “la humildad, olvida tan pronto tus victorias como tus derrotas”: somos seres humanos en constante evolución en cuanto a pensamientos y conocimientos.

Es muy importante no perder de vista los valores en la formación ética, misma que tiene como fin el desarrollo de valores y principios que guían nuestro comportamiento en la sociedad y que nos permiten actuar de manera responsable y justa. Esa es la verdadera clave para llegar a una cultura de la legalidad, a la armonía y la paz social, para todas las autoridades, compañeros, estudiantes. La labor social es de vital importancia.

Existen dos problemas en nuestro país que son la ignorancia y la apatía, la ignorancia la vencemos todos los días cuando acudimos a conferencias, congresos, simposios, actos académicos, cuando vamos a la escuela, estudiamos y nos preparamos. Así vencemos la ignorancia. No obstante, la apatía implica tener el conocimiento y no hacer nada al respecto para cambiar nuestro entorno, nuestra comunidad, nuestra sociedad. Ser *activos* en sociedad y no meros críticos de sobremesa o espectadores, fomenta una cultura de la legalidad.

Es importante no perder de vista la labor social: el día de mañana se nos van a acercar personas que realmente necesitan su apoyo, su orientación que tal vez no cuenten con la capacidad económica de pagar sus honorarios; pero eso implica que nosotros estudiamos para hacer un cambio en la sociedad, eso también es cultura de la legalidad.

## Fuentes de Consulta

### Fuentes bibliográficas

- Alcalá, N. (S.F.), *Cultura de la legalidad y democracia*, México, Orden jurídico nacional; <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Congreso/pdf/47.pdf>; recuperado el 4 de enero de 2023.
- Alducín, E. (1999), *"Perspectivas de la identidad nacional en la época de la globalización"*, En R. Bejar y H. Rosales, Coordinadores, *La identidad nacional mexicana, como problema político y cultural*, México, Siglo XXI.
- Alexander, A. C., R. Inglehart, y Ch. Wenzel (2012). *International Political Science Review*, vol. 33, Newbury Park, California. (1): 41-62.
- Almond, G. y S. Verba (1989). *The Civic Culture, Political Attitudes and Democracy in Five Nations*. 3a ed. Newbury Park, CA: Sage Publications.
- Álvarez, M. (2010), *Introducción al derecho*, México, McGraw-Hill.
- Arendt H. (1958), *La condición Humana*, Chicago, the University of Chicago.
- Arellano, J. M. I. (2016). *De la cultura de la legalidad a la cultura de los derechos humanos*.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1989), *Convención sobre los derechos del niño*, ONU, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>, consultado el 10 de octubre de 2022.
- Asamblea General de las Naciones Unidas, (1998), *Cultura de la paz*, A/RES/52/13, 15 de enero de 1998, Resolución adoptada por la Asamblea General, recuperado de: <https://www.um.es/paz/resolucion2.html>, consultado el 20 de noviembre de 2022.
- Bobbio, N. (1981), Voz "Cultura política", en *Diccionario de Ciencias Políticas*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Bobbio, N. (1981), Voz "Legalidad", en *Diccionario de Política*, México, Siglo XXI.

- Bobbio, N. (1989), Estado, gobierno y sociedad. México, Fondo de Cultura Económica.
- Bobbio, N. (1990), Teoría General del Derecho, Madrid, Debate.
- Brennan, G. y Buchanan, J. (2008). The Reason of Rules: Constitutional Political Economy, Cambridge, Cambridge University Press.
- Calleros Ortiz, M., (2014). Cultura de la Legalidad: por qué y para qué en la Educación Media Superior. IE Revista de Investigación Educativa de la REDIECH, 5(8),29-35. [fecha de Consulta 26 de Abril de 2023]. ISSN: 2007-4336. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=521651962005>
- Cárdenas, J (2009), Introducción al estudio del derecho, México, Nostra Ediciones, S. A. de C. V., Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Cárdenas, T., Castro, F., Olmeda, M. (2020) Fortalecimiento de la cultura de la legalidad en el proceso educativo, San Diego, Beyond Borders Gazette, recuperado de: [https://beyondbordersnews.com/es\\_MX/fortalecimiento-de-la-cultura-de-la-legalidad-en-el-proceso-educativo/](https://beyondbordersnews.com/es_MX/fortalecimiento-de-la-cultura-de-la-legalidad-en-el-proceso-educativo/), consultado el 26 de noviembre de 2022.
- Carreón Ramos, P. A. (2021). La cultura de la legalidad hacia la construcción de una cultura de derechos humanos en México
- Castaños, F., Flores, J. (2000), Voz “Cultura”, en Baca, Laura, compiladora, Diccionario de Política, México, Fondo de Cultura Económica.
- Castro, F. (2020), *La responsabilidad social y la cultura de la legalidad en el contexto de la emergencia sanitaria*, en Santano, A., Balduino, F. *Democracia en tiempos de pandemia*, Brasil, Tribunal Regional Electoral de Bahía.
- Castro, F., Olmeda, M. (2020), El necesario fortalecimiento de la cultura de la legalidad en el proceso educativo, Baja California, Línea Educativa. Revista de educación científica y cultural, número 0.
- Castro, F., Olmeda, M. Valdez, D. (2022), El necesario fortalecimiento de la cultura de la legalidad para la contención de la violencia y la prevención del delito, Revista Jurídica Jalisciense, número 67

- Cortina, A. (2010), *“Ética mínima: Introducción a la filosofía práctica”*, sexta edición, España, Tecnos.
- Dalton, R. J. (1999), “Political Support in Advanced Industrial Countries”, en *Critical Citizens: Global Support for Democratic Government*. Norris, P. Oxford, Oxford, University Press.
- Della Porta, D. (2000), “Social Capital, Beliefs in Government, and Political Corruption”, En *Disaffected Democracies*, Pharr, S.J y Putnam, R.D. (eds), Princeton, New Jersey, Princeton University Press.
- Demarchi, F., Ellena, A. (1976), *Diccionario de Sociología*, Italia, Edizioni Paoline; (1986, versión española), España, Ediciones Paulinas.
- Diario Oficial de la Federación (1999), *Ley del Instituto Mexicano de la Juventud*, México, Congreso de la Unión.
- Diario Oficial de la Federación (2014), *Ley General para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes*, México, Congreso de la Unión.
- Díaz, Elías (1972), *Estado de derecho y sociedad democracia*, Madrid, Cuadernos para el Diálogo.
- Diccionario de la Lengua Española (2022), Real Academia Española, España. website: <https://dle.rae.es>, recuperado el 28 de abril de 2022.
- Diccionario del Español de México (2023), voz “educación”, El Colegio de México, México, website: <https://dem.colmex.mx/>, recuperado de: <https://dem.colmex.mx/Ver/educaci%c3%b3n>, el 20 de febrero de 2023.
- Dworkin, R. (2008), *La democracia posible. Principios para un nuevo debate político*, Barcelona, Paidós.
- Elster, J. (1979), *Ulysses and The Sirens, Studies in Rationality and Irrationality*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Elster, J. (1989), *The Cement of Society, A Study of Social Order*, Cambridge, Cambridge University Press
- Encuesta Nacional de Cultura Constitucional, (2003-2011-2016), México, Instituto de Investigación Jurídicas de la UNAM, recuperada en: <http://historico.juridicas.unam.mx/invest/areas/opinion/EncuestaConstitucion> / (en julio de 2020).

- Encuesta Nacional sobre Calidad de la Ciudadanía, (2013), informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México, México, IFE. Recuperado de: [https://portalanterior.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Resumen\\_Ejecutivo\\_23nov.pdf](https://portalanterior.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Resumen_Ejecutivo_23nov.pdf) (en julio de 2020).
- Escudero, Rafael (2012), "El concepto de Soft Law" En Contribuciones a la Filosofía del Derecho. Imperia en Barcelona 2010. José Juan Moreso y José Luis Martí (eds.), Madrid, Marcial Pons.
- Eufracio Jaramillo, Jorge Federico. (2017). La cultura y la política en la cultura política. Nueva antropología, 30(86), 101-119. Recuperado en 28 de mayo de 2022; [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-06362017000100101&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-06362017000100101&lng=es&tlng=es).
- Fernández García, Eusebio (1987), La obediencia al Derecho, Madrid: Civitas. (Ferrajoli, L, (1999), la cultura jurídica La cultura giuridica nell'Italia del Novecento, Roma-Bari, Laterza.
- Fix Fierro, H., Flores, J.L. y Valadés, D. (2017). Los Mexicanos y su constitución. Tercera Encuesta Nacional de Cultura de la legalidad, México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Fix Fierro, H. (2020). El poder del Poder Judicial y la modernización jurídica en el México contemporáneo. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Flores, J. (2017), Cultura de la legalidad e instituciones en México, en Esquivel, G., Ibarra, F., y Salazar, P. [coordinadores] *Cien ensayos para el Centenario. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, tomo 4: estudios políticos, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2022), ONUSIDA, recuperado de: <https://www.unaids.org/es/aboutunaids/unaidscosponsors/unicef>, consultado el 05 de octubre de 2022.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2022), *Qué hacemos*, UNICEF, recuperado de: <https://www.unicef.org/es/que-hacemos>; consultado el 05 de octubre de 2022.

- Fukuyama, F. ( 2000), “ Social Capital and Civil Society”. IMF Working Paper, [document electrónico] Disponible en: [http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=879582](http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=879582) [Recuperado el 03 de enero de 2013]. Fukuyama, F., 2008. *Falling Behind, Explaining the Development Gap Between Latin America and the United States*. 1a Ed. Oxford, Oxford University Press.
- Garbey-Árias, D. (2016). La cultura jurídica en el profesional de la educación. *Maestro y Sociedad*, 13(1), 32
- García Figueroa, A. (2009), *Criaturas de la moralidad, una aproximación neoconstitucionalista al Derecho a través de los derechos*. Madrid, Trotta.
- García Máynez, E (1968), *Positivismo jurídico, realismo sociológico y iusnaturalismo*. México: Universidad Nacional Autónoma de México-FFL.
- Garza, F. J. M. (2014). Medios de comunicación y cultura de la legalidad, hacia la conformación de un diagnóstico en México. *Global Media Journal México*, 11(22), 81
- Gobierno del Estado de Baja California. (2022, 19 abril). Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027. Gobierno de Baja California. Recuperado 30 de abril de 2023, de <https://www.bajacalifornia.gob.mx/Documentos/coplade/PED%20BC%20Completo%20110522.pdf>
- Godson, Roy (2000), “*Guía para desarrollar una cultura de la legalidad*” Simposio sobre el Papel de la Sociedad Civil para Contrarrestar al Crimen Organizado: Implicaciones Globales del Renacimiento de Palermo, Sicilia Presentado por primera vez en el 2000 en Palermo, Italia, recuperado de [http://www.programaanticorrupcion.gob.mx/web/doctos/integridad/curso-cultura/guia\\_para\\_construir\\_una\\_cl.pdf](http://www.programaanticorrupcion.gob.mx/web/doctos/integridad/curso-cultura/guia_para_construir_una_cl.pdf) (Fecha de consulta 19 de abril de 2020)
- González, C. (2022), *Iusnaturalismo vs iuspositivismo*, Universidad del Valle de Atemajac, recuperado de <https://www.univa.mx/blog/iusnaturalismo-vs-iuspositivismo/> (fecha de consulta: 06 de enero de 2023)
- González, M. (2022), *Cultura de la legalidad: una mirada urgente hacia México*, en Marván, M. (coordinadora), *Metodología de investigación jurídica y*

- fenómenos de relevancia jurídica*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Häberle, P. (2000), *Teoría de la constitución como ciencia de la cultura*, Madrid, tecnos.
- Häberle, P. (2001), *El Estado constitucional*, trad. de Héctor Fix-Fierro, México, UNAM.
- Habermas, J. (1995), *Between Facts and Norms: Contributions to a Discourse Theory of Law and Democracy*. Cambridge, Polity Press.
- Habermas, J. (1998). "Facticidad y validez", Madrid, Trotta.
- Hart, H. L. A. (2012), *The Concept of Law*, Oxford, Oxford University Press.
- Hernández, H. C., Rivera, A. A., & Fuentes, J. V. (2020). *Cultura de la legalidad y derechos humanos. El nuevo rumbo de la Educación Superior en México. Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*.
- Hobsbawm, E. (1999), "*El mundo frente al milenio*", conferencia pronunciada el 25 de Noviembre de 1998 en el Edificio Diego Portales, Santiago, Chile [http://www.anep.edu.uy/historia/clases/clase09/clases/07\\_Elmundofrentealmilenio\\_Hobsbawm.pdf](http://www.anep.edu.uy/historia/clases/clase09/clases/07_Elmundofrentealmilenio_Hobsbawm.pdf) (Fecha de consulta: 19 de abril de 2020).
- Huntington, S, Harrison, L, (2000), *La cultura es la que importa*, Argentina, Planeta
- Huntington, S. y L. Harrison (2000), *Culture Matters, How Values Shape Human Progress*. New York, Basic Books.
- Inglehart, R. (2004), *Human Beliefs and Values, a Cross-Cultural Sourcebook Based on the 1999-2002 Values Surveys*. México, Siglo XXI.
- Instituto de Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2022), *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública*, recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2022/>
- Jongitud, J. (2005), *Legalidad, legitimidad y legitimación. Implicaciones éticas*, en Cáceres, E., Flores, I., Saldaña, J. Villanueva, E. [coordinadores], *Problemas contemporáneos de la Filosofía del Derecho*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

- Kauffman, D., A. Kraay y P. Zoido-Lobatón (2000), "Governance Matters: From Measurement to Action", Finance and Development. Washington, Fondo Monetario Internacional.
- Koninck , Thomas de (2005), *De la dignidad humana*, Madrid, Dykinson.
- Laje, A. (2022), *La batalla cultural*, Ciudad de México, HarperCollins México.
- Laporta, F. (2007), *El imperio de la ley: Una visión actual*, Madrid, Trotta.
- Laporta, F (1994), "Imperio de la ley. Reflexiones sobre un punto de partida de Elías Díaz", San Vicente del Raspeig, Doxa, Cuadernos de Filosofía del Derecho, no. 15-16, vol. I.
- Lara, U. (2020), *Juventud, educación y cultura de la legalidad*, México, Periódico *Crónica*, recuperado de [https://www.cronica.com.mx/notas-juventud\\_educacion\\_y\\_cultura\\_de\\_la\\_legalidad-1169046-2020.html](https://www.cronica.com.mx/notas-juventud_educacion_y_cultura_de_la_legalidad-1169046-2020.html) (fecha de consulta: 01 de octubre de 2022).
- Laveaga, Gerardo autor *La cultura de la legalidad / México, D.F. : UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1999*
- Friedman, L. M., & Scheiber, H. N. (1996). *Legal Culture And The Legal Profession* (1.a ed.). Westview Press;
- López, D. (2014), 1. La "cultura de la legalidad" como "idea-fuerza" en la política contemporánea. Un reporte desde América Latina, en en Wences I., Conde R. y Bonilla A. *Cultura de la legalidad en Iberoamérica: desafíos y experiencias*, San José, Flacso.
- L. Rosen (1996), *Law as a Culture*, Princeton University Press.
- Mahecha López, E. M. (2014). *Educación y cultura de la legalidad*. *Justicia juris*, 10(2), 43-52
- Marcone, J. (2005), *Hobbes: entre el iusnaturalismo y el iuspositivismo*, *Revista Andamios*, México; recuperado de: <https://www.scielo.org.mx/pdf/anda/v1n2/v1n2a6.pdf> (consultado el 20 de diciembre de 2022).
- Martínez, G. (2012), *Competencia y participación política. Vinculo esencial entre representantes y ciudadanía para el avance democrático en México*, México, Gernika.

- Martínez, M. T. V. (2009). Participación ciudadana y políticas públicas. Eduardo Guerra, Décimo Certamen de Ensayo Político, pp. 35..
- Martínez Pacheco, A. (2016). La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio. *Política y cultura*, (46), 7-31. Recuperado en 28 de mayo de 2022, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-77422016000200007&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422016000200007&lng=es&tlng=es).
- May, K. D. C. L. (2018). Cultura de la legalidad, un problema actual. *Presencia Universitaria*, 6(12), 86-93
- México Evalúa (2015), ¿Qué es la prevención del delito y la violencia?, México, recuperado de: <http://mexicoevalua.org/prevencion/conoce-el-proyecto/que-es-la-prevencion-del-delito-y-la-violencia/>, consultado el 04 de mayo de 2022.
- Mockus, A. (1994), “Anfibios culturales y divorcio entre ley, moral y cultura”, *Análisis Político* No. 21, Ene-Abr. Bogotá, IEPRI.
- Monesterolo, G. y Vásquez, E. (2008), *Propuesta de un rediseño curricular y de una metodología innovadora para la formación profesional en la Facultad de Jurisprudencia de la PUCE*, Quito, Asociación de Profesores de la Universidad Católica del Ecuador.
- Montero, José Ramón, Sonja Zmerli y Ken Newton (2008), “Confianza social, confianza política y satisfacción con la democracia”, *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*.
- Muñoz, Blanca (2005), *Modelos culturales: teoría sociopolítica de la cultura*, Barcelona, Anthropos.
- Nino, Santiago (2003), *Introducción al análisis del derecho*, editorial Astrea, ciudad de Buenos Aires.
- Norris, P. (1999), *Critical Citizens: Global Support for Democratic Government*. Oxford, Oxford University Press.
- North D. C. y Weingast, B. R. (1989), “Constitutions and Commitment: The Evolution of Institutional Governing Public Choice in Seventeenth-Century England”. *The Journal of Economic History*, Vol. 49, Cambridge, Cambridge University Press.

- O'Donnell, G., Iazetta, O. y Vargas, J. [editores], (2003), *Democracia, Desarrollo Humano y Ciudadanía*, Chile, Instituto de Ciencias Políticas, Universidad Católica de Chile.
- O'Donnell, G. (2010), *Democracia, agencia, estado: teoría con intención comparativa*. Buenos Aires, Prometeo Libros.
- Olmeda, M. (2013), *“Ética profesional en el ejercicio del derecho”*, tercera edición, México, editorial UABC-Bocsh.
- Organización Mundial de la Salud (2002), *Informe mundial sobre la violencia y la salud*, Washington, DC, OPS, resumen recuperado de: <https://www.uv.mx/psicologia/files/2014/11/Violencia-y-Salud-Mental-OMS.pdf>, consultado el 4 de noviembre de 2022.
- Ortiz Marín, Manuel, & Vargas Gutiérrez, Yazmín. (2011). Escenarios culturales de los jóvenes y participación ciudadana. *Culturales*, 7(14), 125-158. Recuperado en 27 de abril de 2023, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-11912011000200006&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-11912011000200006&lng=es&tlng=es).
- Pandolfo, G. (2023, 24 febrero). Selecciones nacionales se derrumban y nadie se va. *La República*. Recuperado 30 de abril de 2023, de <https://www.larepublica.net/noticia/selecciones-nacionales-se-derrumban-y-nadie-se-va>
- Perdomo, G, en PGJDF-UNAM, (1997), “El Ministerio Público en el Distrito Federal”, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Periódico Oficial del Estado de Baja California (2011), *Ley de la Juventud del Estado de Baja California*, Baja California, Congreso del Estado de Baja California.
- Pérez, V (2020), *La cultura de la legalidad en los jóvenes de México [tesis doctoral]*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Pérez, V. (2016), *¿Para qué una cultura de la legalidad en los jóvenes mexicanos?*, México, Periódico El Universal, recuperado de: <https://www.eluniversal.com.mx/blogs/observatorio-nacional->

- ciudadano/2016/11/9/para-que-una-cultura-de-la-legalidad-en-los-jovenes;  
consultado el 01 de octubre de 2022.
- Peschard, J. (2016), La cultura política democrática. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, México, Instituto Nacional Electoral.
- Pharr, S. J. (2000), "Officials' Misconduct and Public Distrust: Japan and the Trilateral Democracies", En *Disaffected Democracies*. Pharr, S. J. y Putnam, R. D. (eds.). New Jersey, Princeton University Press.
- Putnam, R. (1993), *Making Democracy Work, Civic Traditions in Modern Italy*, Princeton, Princeton University Press.
- Raz, J. (1999), *Practical Reason and Norms*, Oxford, Oxford University Press.
- Real Academia Española (2022), *Diccionario de la Lengua Española*, España, Consultas recuperadas en <https://rae.es>
- Real Academia Española (2022), *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico*, España, Consultas recuperadas en <https://dpej.rae.es>
- Rendón, P. C. (2013). Educación para la paz y para la democracia. *Ra Ximhai: Revista científica de sociedad, cultura y desarrollo sostenible*, 9(1), 37
- Ricaño, J. (2012), Prólogo en, México Unido contra la delincuencia A.C., *Asignatura Estatal Cultura de la Legalidad, Segunda Antología Comentada*, México, México Unido contra la delincuencia A.C.
- Ricardo, J., (2014), La dimensión valorativa de las ciencias hacia una filosofía política, Bernal, universidad nacional de Quilmes.
- Rockwell, E. (2007), "*Huellas del pasado en las culturas escolares*", *Revista de Antropología Social* (pp. 175-212), N° 16, ISSN 1131-558X, recuperado de <http://es.scribd.com/doc/80504081/Huellas-Del-Pasado-Rokwell#scribd> (fecha de consulta 15 de abril de 2020).
- Romero, A., Evangelista, I. (2017), *Perspectivas de la cultura de la legalidad en México*, México, epsys, revista de psicología y humanidades, recuperado de: <http://www.eepsys.com/es/perspectivas-de-la-cultura-de-la-legalidad-en-mexico>, consultado en 02 de diciembre de 2022.
- Rosanvallón, P. (2010), *La legitimidad democrática*, Barcelona, Paidós.

- Rubin, E. (1989), "Law and Legislation in the Administrative State", Columbia Law Review. Vol. 89, New York, Columbia School.
- Salazar Ugarte, Pedro (2016), Democracia y (cultura de la) legalidad, México, Instituto Nacional Electoral.
- Sánchez, A. (2006), Los valores ético morales desde una perspectiva psicológica, Camagüey, Revista Humanidades Médicas, volumen 6, número 3, recuperado de: <http://scielo.sld.cu/pdf/hmc/v6n3/hmc060306.pdf>, consultado el 12 de enero de 2023.
- Schauer, F. (1991), Playing by the Rules: A Philosophical Examination of Rule-Based Decision-Making in Law and Life, Nueva York, Clarendon Press.
- Schelling, T. (1984), Choice and Consequence, Perspective of an Errant Economist. Cambridge, Harvard University Press.
- Schneider, Cecilia, & Avenburg, Karen. (2015). Cultura política: un concepto atravesado por dos enfoques. Postdata, 20(1), 109-131. Recuperado en 28 de mayo de 2022, de [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1851-96012015000100005&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-96012015000100005&lng=es&tlng=es).
- Senado de la República, (2019), Encuesta Nacional sobre Cultura de la legalidad y agenda legislativa. Principales resultados, México, Senado de la República. Recuperado en: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/4664> (julio de 2020).
- Secretaría de Educación - BC. (2022). Cultura de la Paz y de la Legalidad. Recuperado 28 de abril de 2023, de <https://www.educacionbc.edu.mx/>
- Secretaría de Educación Pública (2011), "Lineamientos para el diseño de los programas de estudio correspondientes a la Asignatura Estatal de Secundaria".
- Secretaría de Educación Pública (2011), Acuerdo número 592, por el que se establece la articulación de la educación básica.
- Secretaría de Educación Pública (2019), Programa Sectorial de Educación 2019-2024. <http://www.despertarnoticias.com/tag/programa-sectorial-de-educacion-2019-2024>

- Secretaría de Gobernación (2023), Voz “Democracia”, México, Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación, recuperado de: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=67>, consultado el 26 de enero de 2023.
- Secretaría de Gobernación (2022), Voz “Estado de Derecho”, México, Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación, recuperado de: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=97>, consultado el 26 de enero de 2023.
- Secretaría de Seguridad Ciudadana de Baja California (2022), Estadística Estatal y Municipal, <https://www.seguridadbc.gob.mx/contenidos/estadisticas2.php>; recuperado el 27 noviembre de 2022.
- Shapiro, Martin (1981), *Courts. A Comparative and Political Analysis*, Chicago, The University of Chicago Press.
- Timasheff, N. (1939), *An Introduction to the Sociology of Law*, Westport, Greenwood Press.
- Tobón, S., & Hernández, C. (2019) *Ejes esenciales de la Nueva Escuela Mexicana*
- Toharia, J, (2014), *Cultura de la legalidad y buena justicia*, en Wences I., Conde R. y Bonilla A. *Cultura de la legalidad en Iberoamérica: desafíos y experiencias*, San José, Flacso.
- Touraine, A. (1995), *Producción de la sociedad*. México, IIS UNAM.
- Tyler, T. (2006), *Why People Obey the Law*, Chelsea, MI: Yale University Press.
- Villoria, Manuel (2011), Voz “Integridad”. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 1: 107-113. [En línea: < <http://eunomia.tirant.com/>>] fecha de consulta: 2 de diciembre de 2013).
- Vizcarra, Fernando. (2011). *CULTURA Y DESARROLLO HUMANO EN BAJA CALIFORNIA Propuestas para una política cultural*. [https://www.researchgate.net/publication/262725540\\_CULTURA\\_Y\\_DESARROLLO\\_HUMANO\\_EN\\_BAJA\\_CALIFORNIA\\_Propuestas\\_para\\_una\\_politica\\_cultural](https://www.researchgate.net/publication/262725540_CULTURA_Y_DESARROLLO_HUMANO_EN_BAJA_CALIFORNIA_Propuestas_para_una_politica_cultural) Recuperado el 26 de abril de 2023.

Weber, 2004, "*La ética protestante y el espíritu del capitalismo*": recuperado de: <http://medicinayarte.com/img/weber-max-la-etica-protestante-y-el-espiritu-del-capitalismo.pdf>; consultado en septiembre de 2020.

Wences, I. y Sauca, J., (2014), "Cultura de la legalidad: proyecto y movimiento", en Wences I., Conde R. y Bonilla A. *Cultura de la legalidad en Iberoamérica: desafíos y experiencias*, San José, Flacso.

## **ANEXOS**



**Universidad Autónoma de Baja California  
Instituto de Investigación Sociales**



**Entrevistas semi estructuradas:**

Este instrumento se utilizará para efectos de una investigación del doctorado en estudios sociales del Instituto de Investigación Sociales de la UABC, denominado, “Cultura de la Legalidad, su fortalecimiento en la juventud de Baja California”. El tratamiento de la información solicitada será para fines estrictamente académicos, sus datos de identificación no se compartirán en la presentación de resultados.

**Nombre:** \_\_\_\_\_

**Edad:** \_\_\_\_\_ **Género:** \_\_\_\_\_

**Nombre de la Escuela Preparatoria de la que egreso:** \_\_\_\_\_

**Señale si la Institución Preparatoria en la que estudio fue Pública o Privada:** \_\_\_\_\_

**Ubicación de la Institución Preparatoria (Ciudad, Valle, Foránea):** \_\_\_\_\_

**Carrera que actualmente estudia:** \_\_\_\_\_

**Facultad en la que actualmente estudia:** \_\_\_\_\_

**Semestre:** \_\_\_\_\_

Agradeciendo de antemano su apoyo y su tiempo, por favor conteste ampliamente y con honestidad las siguientes preguntas:

- 1. ¿Curso alguna materia vinculada con la formación cívica y ética, Derecho, leyes o cultura de la legalidad? Escriba el nombre de la asignatura:**
- 2. ¿Qué temas viste en esta materia?**
- 3. ¿Qué aprendiste en relación al Estado de Derecho y la cultura de la legalidad en esta materia?**

4. **¿Cómo fue el contenido de estas asignaturas?**
5. **Describa cual fue el contenido de esa materia:**
6. **¿Sabe que implica la cultura de la legalidad?**
7. **En caso de haber respondido sí a la pregunta anterior ¿Qué entiende usted que es la cultura de la legalidad?**
8. **¿Sabe que implica vivir en un Estado de Derecho? Explique:**
9. **¿Conoces tus derechos como ciudadano? Explique cuáles son:**
10. **¿Conoces tus deberes como ciudadano? Explique cuáles son:**
11. **¿Tienes idea como hacer valer tus derechos? Explique:**
12. **¿Sabe que es la Democracia?**
13. **Explique en qué consiste la Democracia:**
14. **¿Sabe que es el Estado Derecho?**
15. **Explique en que consiste el Estado de Derecho:**
16. **¿Conoces los instrumentos de participación ciudadana?**
17. **Enliste y explique cuáles son:**

**18. En conclusión, ¿dónde consideras que haz adquirido la mayor parte de tus conocimientos sobre lo que se ha preguntado en este cuestionario? Explique y Desarrolle.**

**19. Autoevalúate, ¿Qué tantos conocimientos consideras que tienes en los temas de Cultura de la legalidad y Estado de Derecho? Explique y desarrolle.**



Universidad Autónoma de Baja California  
Instituto de Investigación Sociales



**Planteamientos de casos prácticos en cultura de la legalidad:**

Este instrumento se utilizará para efectos de una investigación del doctorado en estudios sociales del Instituto de Investigación Sociales de la UABC, denominado, “Cultura de la Legalidad, su fortalecimiento en la juventud de Baja California”. El tratamiento de la información solicitada será para fines estrictamente académicos, sus datos de identificación no se compartirán en la presentación de resultados.

Nombre: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_ Género: \_\_\_\_\_

Nombre de la Escuela Preparatoria de la que egreso: \_\_\_\_\_

Señale si la Institución Preparatoria en la que estudio fue Pública o Privada: \_\_\_\_\_

Ubicación de la Institución Preparatoria (Ciudad, Valle, Foránea): \_\_\_\_\_

Carrera que actualmente estudia: \_\_\_\_\_

Facultad en la que actualmente estudia: \_\_\_\_\_

Semestre: \_\_\_\_\_

Agradeciendo de antemano su apoyo y su tiempo, por favor conteste ampliamente y con honestidad las siguientes preguntas:

1. Suponiendo que usted al contar con la mayoría de edad ingresa a laborar a la empresa “Cinepolis S.A. de C.V.” en donde su jornada laboral diaria es de 10 horas diarias en una semana en la que usted labora 6 días a la semana, y en ocasiones hasta 12 recibiendo el salario mínimo. **¿Usted calificaría esta jornada laboral como justa? ¿Qué implica para usted una jornada laboral justa en cuanto tiempo de trabajo y salario?**
2. Imagine que usted es el dueño del negocio “Papelera San Francisco S.A. de C.V.”, la cual se encarga de proveer de papel al sector público y privado. Frente al incremento de la demanda, usted necesita incrementar la

producción a niveles extraordinarios para poder cubrir el incremento de la demanda en tiempo y forma. Para lo cual, usted en su carácter de patrón decide incrementar la jornada laboral del personal operativo de su empresa, inclusive en los fines de semana. Frente a la negativa de sus trabajadores de acatar estas medidas extraordinarias usted advierte que todos aquellos que no accedan a esta situación quedaran (Se reducirá su salario) automáticamente despedidos. **¿Considera que esta situación extraordinaria justifica estas medidas?** En caso de que su respuesta sea negativa, desarrolle **¿de qué manera pudiese tomar una medida que justifique el trabajo extraordinario?**

3. Supongamos que usted se encuentra manejando su vehículo camino al trabajo, respetando los señalamientos de tránsito y a una velocidad que no rebasa el límite establecido, cuando de pronto, en medio de un boulevard se atraviesa una persona y usted no puede evitar atropellarla. Frente a esta situación **¿Qué es lo que usted haría? Desarrolle su respuesta.**
  
4. En el supuesto de que Usted, al término de una reunión social a altas horas de la noche se encuentra manejando su vehículo camino a su hogar, llega a una calle que cuenta con ocho señalamientos ininterrumpidos de alto. Usted se percata que no se encuentra una sola persona a su alrededor. Frente a esta situación **¿usted respetaría o no dichos señalamientos?** Desarrolle ampliamente su respuesta.
  
5. Imagínese que Usted desea vender una casa habitación que tiene varios problemas, como: una infestación de termitas, falta de conexión al drenaje. Estos detalles usted omite dar a los interesados en el inmueble (casa). Cuando después de años de intentar vender esta casa, usted finalmente encuentra a un comprador con el que en definitiva acuerda la venta. **¿Usted**

**le hará conocer los detalles del inmueble o los omitirá para poder concretar la venta?** Desarrolle ampliamente su respuesta.

6. Imagine que Usted tiene una empresa proveedora de equipos de cómputo y decide participar en la licitación del gobierno estatal para efectos de proveer a la administración pública del nuevo equipo de cómputo necesario, con el respectivo servicio de mantenimiento, situación que le daría una ganancia a su empresa. No obstante, el servidor público encargado del procedimiento de licitación le propone que elegirán a su empresa siempre que usted le conceda el 10% de sus utilidades en los primeros 2 años. **¿Usted aceptaría el trato en estos términos?** Desarrolle ampliamente su respuesta.
7. Imagine que su Entidad federativa se encuentra en periodo electoral, y un determinado grupo de personas se acercan con usted para efectos de solicitar su voto por determinado candidato a cambio de una cantidad de dinero. **¿Usted aceptaría estos términos?** Desarrolle ampliamente su respuesta.
8. Imagine que su Estado se encuentra en periodo electoral, y un determinado grupo de personas se acercan con usted para efectos de solicitar su voto y el de todos sus empleados por determinado candidato a cambio de una cantidad de dinero. Para ello le solicitan que el día de la elección sus empleados envíen fotos sobre la boleta y su respectiva credencial de elector a este grupo **¿Usted aceptaría estos términos?** Desarrolle ampliamente su respuesta.
9. Imagine que desde su domicilio usted escucha una fuerte discusión proveniente del domicilio contiguo de sus vecinos, de repente se termina la discusión con lo que pareciera el disparo de un arma de fuego. Explique **¿Qué haría usted en esta situación?** Desarrolle ampliamente su respuesta.

10. Imagine que usted se encuentra estudiando una carrera universitaria. Al final de la clase todos sus compañeros se retiran y Usted es el último en quedarse en el aula. Antes de salir se percata que alguien dejó su equipo de cómputo, billetera y/o celular. Explique **¿Cuál sería la acción adecuada ante esta situación?** Desarrolle ampliamente su respuesta.
11. Imagine que usted se encuentra estudiando una carrera universitaria. Es día de examen para el que Usted no se preparó, en un momento el docente aplicador de la prueba se distrae o sale del aula. En ese momento el examen de un compañero sentado cerca de usted se encuentra a la vista. Explique **¿Qué haría usted en esta situación?** Desarrolle ampliamente su respuesta.
12. Imagine que usted viene saliendo de una ardua jornada laboral. No tiene vehículo propio, así para llegar a casa debe tomar un autobús en el que le tomará una hora llegar a la zona en la que usted reside. El autobús se llena inmediatamente pero usted alcanza tomar un lugar. Inmediatamente usted percibe que (una mujer embarazada, una persona mayor de edad, una persona en muletas) entra al autobús. Explique **¿Qué haría usted en esta situación?** Desarrolle ampliamente su respuesta.
13. ¿Qué opina Usted del hecho de que sus diputados votaron una reformar por la cual pueden participar en futuros procesos electorales, sin desprenderse del cargo que actualmente ostentan? Desarrolle ampliamente su respuesta.
14. ¿Cuál es su opinión respecto a la pena de muerte en delitos graves en nuestro país? Desarrolle ampliamente su respuesta.

## Agenda o calendario de investigación

Actividades	2020-1	2020-2	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1
Protocolo de investigación							
Marco Teórico y conceptual							
Marco contextual							
Desarrollo Metodológico							
Definir variables de estudio							
Recolección de datos							
Análisis e interpretación de datos							
Contestación de resultado							

# Mapa Mental de la investigación

